Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN

AÑO CXC

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2022 - NÚMERO 120

SUMARI/SUMARIO

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT /
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministeri d'Hisenda _____ 2
Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón 6
Promoción Económica y Relaciones Internacionales

Ajuntaments / Ayuntamientos _____ 14
Albocàsser, Algimia de Almonacid, Almassora, Almedíjar, Benassal, Betxí, Borriana/Burriana, Castelló de la Plana, Chilches/Xilxes, Cortes de Arenoso, Costur, Eslida, Fanzara, Jérica, la Torre d'En Besora, la Vall d'Uixó, l'Alcora, Moncofa, Nules, Onda, Peñíscola/Peníscola, San Rafael del Río, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Tales, Torreblanca, Vinaròs

Mancomunitats / Mancomunidades _____ 98
Mancomunitat Alt Maestrat

ADMINISTRACIÓ GENERAL DE L'ESTAT / ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

MINISTERI D'HISENDA / MINISTERIO DE HACIENDA

04305-2022-U

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CASTELLÓN

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Castelló/Castellón por la que se convoca subasta pública

Subasta Pública

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Castelló/Castellón, por la que se convoca subasta pública con proposición económica en sobre cerrado para la enajenación de una serie de bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado y se aprueba el correspondiente pliego de condiciones particulares de la misma.

La Dirección General de Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación de determinados bienes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, al no resultar necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de los acuerdos de enajenación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), así como en la Orden HAC 316/2019, de 12 de marzo, de delegación de competencias, se va a celebrar subasta pública de los lotes que se describen mediante el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Descripción de los lotes objeto de la subasta y tipos de licitación y garantía.

A) Se celebrará primera subasta y, en su caso, segunda, tercera y cuarta subasta, si la inmediata anterior queda desierta, de los lotes siguientes:

Primera, segunda, tercera y cuarta subasta

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance pol. parc.		catastro actual pol. parc.		paraje / partida	superf. registro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 1ª subasta (€)	tipo 2ª subasta (€)	tipo 3ª subasta (€)	tipo 4ª subasta (€)	garantía
1	12r-10.028y23.294	rústica	Alcalá de Xivert	12004a024003390000um	129	170	24	339	san miguel	4.814	4.806	480	456	433,2	411,54	24
2	12r-14.130	rústica	Alcalá de Xivert	12004a023004390000us	132	120	23	439	ombria	7.622	8.024	400	380	361	342,95	20
3	12r-14.135	rústica	Alcalá de Xivert	12004a029001830000uy	179	173	29	183	vall d'angel	3.660	3.389	510	484,5	460,28	437,27	25,5
4	12r-14.171	rústica	Alcalá de Xivert	12004a020001070000uq	139	133	20	107	castellnou	2.740	2.311	300	285	270,5	257,21	15
5	12r-19.980	rústica	Alcalá de Xivert	12004a026001600000ug	173	18	26	160	vall d'angel	950	1.674	170	161,5	153,43	145,76	8,5
6	12r-20.006	rústica	Alcalá de Xivert	12004a026000960000uq	168	2	26	96	vall d'angel	4.575	3.539	2.125	2.018,75	1.917,81	1.821,92	106,25
7	12r-20.068	rústica	Alcalá de Xivert	12004a021003360000ub	142	39	21	336	almedixer	7.573	7.018	630	598,5	568,58	540,15	35,5
8	12r-19.925	rústica	Alcalá de Xivert	12004a021003140000uf	142	156	21	314	almedixer	7.572	7.328	4.530	4.303,5	4.088,33	3.883,91	226,5
9	12r-23.589	rústica	Alcalá de Xivert	12004a027001950000ua	170	31	27	195	vall d'angel	1.830	2.067	415	394,25	374,54	355,81	20,75
10	12r-24.220	rústica	Alcalá de Xivert	12004a024003690000ut	121/126	595	24	369	romiguer	5.490	7.440	750	712,5	676,88	643,04	37,5
11	12r-17.439	rústica	Borriol	3252602yk4335s0001zh	1	9	16	28	-	891	413	475	451,25	428,69	407,26	23,75
12	12r-19.591	rústica	Castelló	12900a060000980000ur	242	67	60	98	almalafa	1.100	372	370	351,5	333,93	317,23	18,5
13	12r-18.114	rústica	Caudiel	12043a005013650000mo	17	188	5	1.365	bolage	2.000	3.018	450	427,5	406,13	385,82	22,5
14	12r-24.088	rústica	Cervera del maestre	12044a008000410000rd	56	223	8	41	perdigón	6.500	5.226	1.570	1.491,5	1.416,93	1.346,08	78,5

CVE: 2022100120075

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance pol. parc.		catastro actual pol. parc.		paraje / partida	superf. registro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 1ª subasta (€)	tipo 2ª subasta (€)	tipo 3ª subasta (€)	tipo 4ª subasta (€)	garantía
15	12r-21.121	rústica	Jérica	12071a030004200000ub	4	292	30	420	paso veinticinco	5.000	5.065	2.025	1.923,75	1.827,56	1.736,18	101,25
16	12r-13.156	rústica	Lucena	12072a006003440000ax	130	50	6	344	mas nou	39.169	38.580	3.765	3.576,75	3.397,91	3.228,01	188,25
17	12r-21.385	rústica	Montán	12078a0160002340000sf	17	265	16	234	alvira	20.000	8.347	1.250	1.187,5	1.128,13	1.071,72	62,5
18	12r-21.393	rústica	Montán	12078a008000910000sy	8	479	8	91	corrales g.	3.000	3.064	615	584,25	555,04	527,29	30,75
19	12r-12.328	rústica	Peñiscola	12089a002000650000zh	53	10	2	65	poach	1.500	2.777	3.080	2.926	2.779,7	2.640,71	154
20	12r-23.039	rústica	Les Useres	12122a013001380000zq	77	41	13	138	cagaferro	3.674	3.970	1.191	1.131,45	1.074,88	1.021,13	59,55
21	12r-13.653	rústica	Vall d' almonacid	12125a002001180000pi	10	125	2	118	zagalorca	10.000	10.123	2.015	1.914,25	1.818,54	1.727,61	100,75
22	12r-19.070 y 14.481	rústica	Vall d' Uixó (La)	12126a002000440000fl	57	243 y 249	2	44	la vall d' uixo	12.500	11.815	710	674,5	640,78	608,74	35,5

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance pol. parc		situación	superf. registro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 1ª subasta (€)	tipo 2ª subasta (€)	tipo 3ª subasta (€)	tipo 4ª subasta (€)	garantía
23	12r-19032	urbana	Vilafamés	5068149yk5456n0001or	41	44	polígono industrial II, nº226	3.700	4.784	47.830	45.438,50	43.166,58	41.008,25	2.391,5

Para participar en la subasta es indispensable la constitución de una garantía. La garantía para todos los lotes será:

- 5 % del tipo de licitación de la primera subasta, cualquiera que sea su convocatoria.

B) Se celebrará segunda subasta y, en su caso tercera y cuarta subasta, si la inmediata anterior queda desierta de los lotes siguientes:

Segunda, tercera y cuarta subasta

lote	nº de inventario	tipo de finca	municipio	referencia catastral	avance pol. parc.		catastro actual pol. parc.		paraje / partida	superf. r egistro (m2)	superf. catastral (m2)	tipo 2ª subasta (€)	tipo 3ª subasta (€)	tipo 4ª subasta (€)	garantía
24	12r-19.966	rústica	Alcalá de Xivert	1200401900107000ui	138	116	19	107	castellnou	4.815	3.624	475	451,25	428,69	25

Para participar en la subasta es indispensable la constitución de una garantía. La garantía para todos los lotes será:

- 5 % del tipo de licitación de la primera subasta, cualquiera que sea su convocatoria. El tipo de licitación en la primera subasta del lote 30 es 500 euros.

SEGUNDA. Tipo de licitación y garantía.

El tipo de licitación y garantías de cada uno de los lotes objeto de la subasta, son los establecidos en la cláusula PRIMERA.

La garantía deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales de las Delegaciones de Economía y Hacienda, a favor del Tesoro público y a disposición de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, ya sea en efectivo o en alguna otra de las modalidades previstas en la legislación de Contratos del Sector Público, dentro del plazo de presentación de ofertas y de acuerdo con los requisitos y modelos establecidos.

TERCERA. Lugar, fecha y publicidad

La subasta tendrá lugar en el salón de actos de Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, sita en paseo Ribalta, nº 12, el día 22 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas.

La presente enajenación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos donde radique cada uno de los inmuebles y en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.hacienda.gob.es). En todos ellos, así como en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, se podrá acceder a toda la información y consulta relativa a esta subasta.

CUARTA. Participación en la subasta

La participación en la subasta se realizará únicamente mediante la presentación de ofertas en sobre cerrado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 del RLPAP, podrán tomar parte en la subasta todas aquellas personas que tengan capacidad de contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil, en particular para el contrato de compraventa, siempre que no se esté incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este mismo sentido el artículo 95.2 del RLPAP establece que no podrán adquirir las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, tal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

De conformidad con el artículo 137.6 de la LPAP, los participantes deberán constituir una garantía por cada uno de los lotes por lo que vaya a licitar, cuyo importe viene establecido en la cláusula PRIMERA, y en los términos dispuestos en la cláusula SEGUNDA.

La decisión sobre si se han cumplido los requisitos para concurrir, así como cualquier otra decisión relativa a la subasta será competencia exclusiva de la mesa constituida conforme a lo dispuesto en la cláusula SEXTA, a cuyas decisiones y criterios se somete expresa e irrevocablemente cualquier interesado por el simple hecho de acreditarse para licitar. La participación en la subasta supone el conocimiento y la aceptación de las condiciones del presente pliego, que se hará personalmente o a través de representante. En el supuesto de que se esté actuando en nombre de otra persona se deberá manifestar a la mesa, acreditando la representación en cualquiera de las formas admitidas conforme a la legislación vigente.

CVE: 2022100120007 5

Si el adjudicatario provisional no reuniese las condiciones expuestas en la presente cláusula perderá el depósito efectuado y no tendrá derecho a la adjudicación definitiva del inmueble.

QUINTA. Presentación de las ofertas

a) Forma
La documentación se presentará acompañada de una hoja con el nombre, apellidos o razón social del ofertante, según modelo del Anexo III. Dicha hoja, que será registrada en el Registro de Entrada de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, irá acompañada de dos sobres cerrados, con el siguiente contenido:
• El sobre A, que deberá reflejar en el anverso los datos del ofertante, contendrá la documentación administrativa e incluirá, en todo caso, lo siguiente:
• Documento que acredite la constitución de la garantía.
• Declaración responsable de no estar incurso en la prohibición contenida en la cláusula CUARTA, no incurriendo en ninguna situación de incompatibilidad según la normativa específica aplicable, según modelo Anexo II.
• Si el licitador fuera persona física podrá comparecer por sí mismo, o mediante representante, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar, en este último caso, el poder notarial de donde resulten las facultades representativas. Si comparece por sí mismo, aportará fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte.
• Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:
• Fotocopia compulsada del CIF
• Escrituras de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que regula su actividad inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
• Fotocopia compulsada del DNI o Pasaporte del firmante de la oferta económica.
• Poder notarial del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o escrituras mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
• El sobre B contendrá la proposición económica, con sujeción al modelo que como Anexo I se acompaña al presente Pliego. Este sobre se presentará cerrado e incluido dentro del sobre A.

Cuando el ofertante decida participar en varios lotes y opte por enviar toda la documentación en un único sobre A, será obligatorio incluir un sobre B (proposición económica) para cada lote.

De acuerdo con el artículo 108.a) del RLPAP, podrá admitirse la presentación de la documentación citada por medios telemáticos, exigiéndose en todo caso un Certificado Electrónico que permita comprobar la identidad del solicitante y la autenticidad de los datos, con arreglo a las condiciones que se especifiquen.

La presentación de una oferta implica la aceptación del presente pliego de condiciones.

b) Lugar
La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Castellón, sita en paseo Ribalta, nº 12, planta 3ª, de dicha capital. En caso de presentarse dicha documentación en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse al correo electrónico: dehcastellonpatrimonio@igae.hacienda.gob.es, en la misma fecha de su presentación, copia de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación.

c) Plazo
El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la última publicación efectuada, en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de celebración de la subasta. Terminado dicho plazo, el Registro General de la Delegación expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas, o, en su caso, de la ausencia de licitadores, que será remitida al Secretario de la Mesa de la Subasta.

d) Admisión de ofertas
Cada interesado podrá presentar una única oferta, que no podrá ser mejorada, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado.

No se admitirán las ofertas presentadas en calidad de cesión a terceros, ni aquella que no reúnan los requisitos señalados en esta cláusula o que no se ajusten a los modelos descritos en los Anexos y que acompañan al presente Pliego de Condiciones.

Sexta. Constitución de mesa

La Mesa de licitación se constituirá en la fecha señalada en la cláusula TERCERA, que estará integrada por la Delegada de Economía y Hacienda P.S. o funcionario que legalmente le sustituya como presidente, un/a Abogado/a del Estado, y un/a Interventor/a que actuarán como vocales, y un funcionario de la Secretaría General de la referida Delegación, que actuará como secretario con voz y voto, de acuerdo con lo establecido en el art. 104 a) del RLPAP.

La Mesa, teniendo en cuenta el plazo y forma admitidos en este pliego, procederá a examinar la documentación administrativa recogida en el sobre A que cumpla los requisitos recogidos en la cláusula QUINTA del pliego, dando cuenta de su resultado en el posterior acto público de apertura de proposiciones, regulado en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA. Apertura de ofertas

La Mesa de Subasta antes señalada, en acto público, procederá a la apertura de las ofertas recibidas, contenidas en el sobre B presentado por cada licitador, y declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada.

Si alguno de los licitadores con oferta igualada no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha y hora de entrada en alguno de los registros señalados en la convocatoria.

Del resultado de las actuaciones indicadas será levantada acta.

OCTAVA. Devolución de la garantía

Después de terminada la subasta, se procederá a ordenar la cancelación y devolución de las garantías constituidas salvo al adjudicatario provisional y al segundo mejor postor de cada uno de los lotes. En el supuesto del segundo mejor postor a los efectos de contemplar una posible renuncia o no cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario provisional.

Si se hubiera constituido un depósito en metálico en la sucursal de la Caja de Depósitos, se requerirá la previa cancelación del mismo y la posterior transferencia bancaria, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a la cuenta que haya designado el interesado.

CVE: 2022100120075

NOVENA. Adjudicación del bien.

La adjudicación definitiva del inmueble se acordará mediante Orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, que será suscrita por la autoridad que corresponda en virtud de la Orden HAC 316/2019, de 12 de marzo, de delegación de competencias. A tal fin, deberá elevarse, en su caso, el acta de la subasta, la propuesta de adjudicación y el expediente de enajenación a la Subdirección General del Patrimonio del Estado.

DÉCIMA. Subasta desierta y adjudicación directa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 137.4.d) de la LPAP, podrá solicitarse la adjudicación directa de los inmuebles cuya subasta haya resultado desierta. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el Boletín Oficial del Estado la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del registro de entrada de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la garantía. Su presentación supone la aceptación las condiciones del presente pliego.

UNDÉCIMA. Pago del precio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 del RLPAP, la orden ministerial de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes desde su recepción, complete el pago del precio del inmueble, previniéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 del RLPAP, si renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En caso de renuncia o de falta de cumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario provisional podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

DUODÉCIMA. Formalización

De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la LPAP, las enajenaciones de los inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, siendo dicho título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. El adjudicatario, una vez firmado dicho documento administrativo, deberá de inscribirlo en el Registro de la Propiedad, así como solicitar el cambio de titular ante el Catastro.

En el caso de que no se trate de inmuebles rústicos o bien siéndolos el precio de venta haya superado el límite establecido en el párrafo anterior, las enajenaciones de los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos se formalizarán en escritura pública. El adjudicatario una vez otorgada la misma deberá de inscribirla en el Registro de la Propiedad y proceder al cambio de titular ante el Catastro.

DECIMOTERCERA. Gastos e impuestos.

Todos los gastos que originen la venta, tales como notaría, registro, impuestos, incluso algún tipo de anuncio, correrán a cargo del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.2 del RLPAP.
Los bienes de naturaleza urbana estarán sujetos al impuesto sobre el valor añadido (IVA), al tipo vigente (21%, sobre el valor de adjudicación, cuyo importe incrementará el valor de adquisición).

DECIMOCUARTA. Cuerpo cierto.

Las fincas se subastan como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, considerándose su superficie como meramente orientativa y sin que haya lugar a rescisión ni a rebaja alguna en el precio por razón de que resultara ser inferior su cabida a la que consta en el anuncio de la licitación y/o en el título.

En el supuesto de existencia de discrepancia entre los datos catastrales y registrales de un inmueble objeto de la presente subasta, atendiendo al principio de libertad de pactos dispuesto por el artículo 111 de la LPAP, el adjudicatario acepta que la inscripción de la venta se lleve a cabo con los datos que figuran inscritos en el Registro de la Propiedad, corriendo a cargo del mismo todos aquellos gastos que pudieran derivarse de la rectificación de los datos registrales que lleve a cabo al amparo de lo dispuesto en la legislación hipotecaria.
Una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos. La participación en la subasta supone la aceptación de todas las cláusulas de este pliego de condiciones, así como el estado de las fincas, renunciando expresamente, conforme a lo dispuesto en los artículos 1475 y 1485 del Código Civil, al derecho de saneamiento por evicción y por vicios ocultos que pudiere formular por razón del estado de las mismas.

DECIMOQUINTA. Consulta del expediente.

Los interesados podrán examinar todos los antecedentes y documentos referentes a los bienes objeto de la subasta en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Castellón, paseo Ribalta, nº 12 o bien en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (http://www.hacienda.gob.es).

DECIMOSEXTA. Régimen jurídico.

Cualquier incidencia no prevista en este pliego de condiciones será resuelta conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto no sea contrario a la citada ley, y de forma supletoria por el Código Civil y demás legislación complementaria.

Trámites preceptivos: Informe de la Abogacía del Estado.

Cumplidos con los trámites preceptivos, PROPONGO. En Castelló de la Plana, a fecha de la firma

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO,

Fdo.: Encarnación Ferrer Piquer

CONFORME con la propuesta. En Castelló de la Plana, a fecha de la firma.

LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA P.S.
Fdo.: Pilar Larramendi Hernández
(Fecha de la firma 03-10-2022).

CVE: 2022100120075

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

04318-2022-U

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Aprobación bases selección de un técnico/a medio en Comunicaciones Seguras/ Ciberseguridad

APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO EN COMUNICACIONES SEGURAS / CIBERSEGURIDAD

El Ilmo. Sr. Presidente, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Promoción Económica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2022-3806, de fecha 05/10/2022, ha resuelto:

Atendiendo a la Resolución de Concesión de la Entidad Pública Empresarial Red.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED, a favor de la Diputación de Castellón, enmarcada en la inversión 3 "Programa Acelera Pyme 2.0." del componente número 13 "Impulso a la PYME" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los fondos Next Generation EU, en el marco de la agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025", la Diputación pone en marcha el proceso selectivo para la contratación del personal técnico para dichas oficinas, cuyo periodo de ejecución finaliza el 30 de agosto de 2024, RESUELVO:

Aprobar las bases para la selección de un técnico/a medio en comunicaciones seguras/ ciberseguridad para la ejecución del proyecto "Oficina acelerapyme de la Diputación de Castellón" en el marco de la convocatoria de ayudas para la creación de la red de oficinas acelera pyme para entornos rurales C029/21-ED" en Cedes Segorbe, con el siguiente contenido:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO EN COMUNICACIONES SEGURAS/CIBERSEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OFICINA ACELERAPYME DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES C029/21-ED" EN CEDES SEGORBE

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de un Técnico/a medio en comunicaciones seguras/ciberseguridad para la ejecución de las actuaciones recogidas en la Resolución de Concesión de la Entidad Pública Empresarial Red.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED, a favor de la Diputación de Castellón, enmarcada en la inversión 3 "Programa Acelera Pyme 2.0." del componente número 13 "Impulso a la PYME" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los fondos Next Generation EU, en el marco de la agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025". El proyecto aprobado finalizará en fecha 30 de agosto de 2024.

El tipo de contrato a realizar será un contrato de duración determinada vinculado a la ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disposición adicional 5ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

La selección se realizará mediante un concurso de méritos, que proporciona un procedimiento de selección ágil respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- Funciones

La función principal del Técnico/a medio en comunicaciones seguras/ciberseguridad será la ejecución de las actuaciones recogidas en la convocatoria de creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED.

Bajo la dirección de la jefatura del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales, desarrollará todas aquellas funciones necesarias para una adecuada gestión de la Oficina Acelera Pyme, y en particular las siguientes:

• Resolución de consultas y dudas de manera presencial y en la Oficina Acelera Pyme virtual sobre la materia de comunicaciones seguras y ciberseguridad.

• Realización de tests de diagnóstico y de planes de comunicaciones seguras y ciberseguridad integrados dentro de los respectivos planes de transformación digital de pymes rurales.

• Asesoramiento y soporte para la puesta en marcha de los planes de comunicaciones seguras y ciberseguridad que permitan a las pymes y autónomos/as avanzar en su nivel de madurez digital y competitividad. Estos planes específicos de prevención pueden contemplar: los sistemas y requisitos de seguridad, protección de los equipos informáticos, dispositivos móviles y redes, configuraciones de software defensivo, análisis de posibles fallos y vulnerabilidades, respuesta ante ataques, comunicación de los ataques, las auditorias de seguridad, etc.

• Redacción de informes de detección de necesidades según los diagnósticos digitales realizados.

• Gestión de actuaciones grupales (talleres, webinars, networkings y eventos): difusión, coordinación con los ponentes, coordinación con las entidades colaboradores, gestión de inscripciones, seguimiento de la actividad, registro de las actuaciones de cada participante, dinamización de las sesiones…)

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

•Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

•Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

• No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Requisitos específicos:

• Estar en posesión de una titulación académica de Grado en Ingeniería de cualquier especialidad, Ciberseguridad, Computación e Inteligencia Artificial, Física, Gestión de la Ciberseguridad, Gestión de Sistemas de Información, Informática, Inteligencia Artificial, Inteligencia Robótica, Matemáticas, Sistemas de Información, Técnicas de Aplicaciones de Software, Técnicas de Interacción Digital y de Computación o cualquier titulación equivalente a las anteriores o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de entrega de instancias y dispongan del certificado que lo acredite. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad

CVE: 2022100120075

académica competente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- Presentación de instancias: forma, plazo y lugar

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud que les será facilitada en las oficinas de la Diputación de Castellón y estará disponible en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html (Bolsas de trabajo de Diputación). A la misma debe adjuntarse:

• Fotocopia del DNI o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
• Fotocopia de la titulación exigida.
• Curriculum vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el tribunal. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados aunque se aporten con posterioridad.
• Memoria exponiendo la adecuación de su curriculum vitae a las tareas del puesto y motivación para el desempeño del puesto de trabajo y las tareas a realizar (longitud máxima 5 páginas, tamaño de letra 11 e interlineado 1,5).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por la sede electrónica de Diputación Provincial de Castellón (dipcas.sedelectronica.es/dossier), a través del trámite "PROMOCIÓN ECONÓMICA - BOLSA DE TRABAJO - Solicitud de participación en procesos selectivos de técnicos medios para las oficinas Acelera Pyme Rural de la Diputación de Castellón", o presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:

12300- MORELLA, C/ San Julián, 52. Tfno. 964 17 31 72
12330- TRAIGUERA, C/ Ancha, 11. Tfno. 964 46 80 00
12160- BENASAL, Pza. Don Blasco, 21. Tfno. 964 44 20 00
12200- ONDA, Pza. España, 20. Tfno. 964 77 07 92
12448- MONTANEJOS, Pza. España, 15. Tfno. 964 13 13 12
12400- SEGORBE, C/ San Antonio, 11. Tfno. 964 71 21 77

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al día siguiente hábil.

QUINTA.- Tasa

Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas y expedición o copia de documentos de la Excma. Diputación de Castellón, BOP núm. 70 de fecha 11 de junio de 2022, el importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas para la formación de bolsas de empleo, se fija en 25 € para el subgrupo A2. Se establece una tarifa reducida en un 50 % en diversas situaciones personales a continuación detalladas para el supuesto de acceso a procedimientos selectivos. Está tarifa reducida para determinadas situaciones personales será aplicable a los siguientes sujetos pasivos: Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Las citadas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la presentación de la instancia correspondiente mediante el título, carnet o certificado acreditativo en cada caso.

El pago de los derechos de examen se podrá efectuar por autoliquidación ("Tasas pruebas selectivas y copia documentos" en https://recaudacion.dipcas.es/es/acceso-libre.html) o a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES2021008929921302237143 que esta Diputación tiene abierta en CAIXABANK de Castellón, giro postal o telegráfico, donde se indicará claramente la plaza a la que aspira.

La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

SEXTA.- Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso el motivo de la no admisión, y nombrará a los/as miembros del Tribunal calificador al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando asimismo la fecha, el lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de concurso (defensa de la memoria). En esta resolución, que se publicará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

El plazo de subsanación queda referido exclusivamente a la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículo y documentación acreditativa del mismo, ni la memoria.

Transcurrido el plazo de 3 días naturales, sin que se haya presentado reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva, en otro caso, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

El orden de actuación de los aspirantes para la defensa de la memoria se iniciará por el primero de los cuales cuyo apellido comience por la letra "F", según lo establecido por Resolución de 7 de Enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, del conjunto de las Administraciones públicas valencianas, la composición de los tribunales y la fecha de constitución de éstos (DOGV 8473, 28 de enero).

SÉPTIMA.- Tribunales calificadores

El tribunal estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales, actuando todos sus miembros con voz y con voto, salvo el/la secretario, que no tiene voto. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del presidente y del secretario.

CVE: 2022100120075

De cada sesión, el secretario extenderá un acta donde se hará constar la calificación de la memoria, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias que se produzcan.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El procedimiento de selección será el concurso, con carácter obligatorio y eliminatorio.

El proceso constará de dos fases:

A) Defensa de la Memoria. (máximo 10 puntos) – Eliminatoria

El lugar y fecha para la realización de la defensa de la memoria se publicará en la web de la diputación. Los aspirantes deberán defender la memoria presentada junto con la solicitud de participación exponiendo la adecuación de su curriculum vitae a las tareas del puesto. Esta memoria se defenderá delante del tribunal en un tiempo máximo de 10 minutos, valorándose el contenido de la memoria, la capacidad expositiva, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo y conocimientos que puede aportar al proyecto la persona aspirante. Asimismo, el tribunal podrá formular preguntas que contribuyan al conocimiento de la aptitud y competencia profesional del aspirante.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 puntos para superar la defensa de la Memoria.

B) Baremación de méritos (máximo 10 puntos).

El tribunal calificará los méritos de formación y experiencia acreditados por los aspirantes relacionados con las funciones propias del puesto, según siguiente detalle:

• Experiencia profesional. Hasta 3 puntos

- Haber desempeñado en la Administración Pública un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar. 0,20 puntos por mes. Se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados.

- Haber desempeñado en la empresa privada un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar. 0,10 puntos por mes. Se acreditará mediante certificado de empresa en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado, expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato con sus correspondientes prórrogas. Además, se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador. En el caso de los trabajadores autónomos, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.), junto con certificados de las entidades u organizaciones para las que se hayan prestado los servicios objeto de valoración y en los que deberán constar el servicio o trabajo realizado y la duración del mismo.

• Cursos de formación. Hasta 2 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y sindicatos) o técnica, impartidos por la Universidad o Administración pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con la plaza convocada, valorándose a juicio del tribunal, de la siguiente forma:

- cursos de menos de 30 horas,	0,10 puntos
- cursos de 30 a 50 horas,	0,20 puntos
- cursos de 51 a 100 horas,	0,60 puntos
- cursos de 101 a 200 horas,	0,80 puntos
- cursos de 201 a 300 horas,	1,00 puntos
- cursos de más de 300 horas,	1,50 puntos

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

• Conocimientos del valenciano. Hasta 2 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

- Certificado A2	0,40 puntos
- Certificado B1	0,80 puntos
- Certificado B2	1,20 puntos
- Certificado C1	1,60 puntos
- Certificado C2	2,00 puntos

•Titulaciones, estudios de interés y otros. Hasta 3 puntos

Se valorarán otras titulaciones académicas universitarias (licenciaturas, diplomaturas, grados, postgrados, másters y doctorados) complementarias y directamente relacionadas con la plaza.

- Licenciatura / grado	1 punto
- Postgrado	1 punto
- Máster	2 puntos
- Doctorado	3 puntos

NOVENA.- Publicidad de las calificaciones

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a la mayor puntuación en la primera fase del concurso.

Los resultados ambas fases de concursos, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del concurso se publicarán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

CVE: 2022100120007 5

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará en una única acta la resolución provisional con los nombres de los aspirantes y puntuación obtenida en las dos fases (defensa de la memoria y baremación de méritos). Los aspirantes podrán formular reclamación a dicha acta en el plazo de tres días naturales. Concluido el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas la resolución de la convocatoria. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y quedando los restantes como reservas según orden de puntuación. Los aspirantes que no superen la fase de la defensa de la memoria no se incluirán en esta lista.

DÉCIMA.- Presentación de documentos

En el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, el/la aspirante propuestos por el tribunal, presentará los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 3 y los méritos aportados en la base 8 de la presente convocatoria.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos

del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

UNDÉCIMA.- Incidencias

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

DUODÉCIMA.- Impugnación y revocación de la convocatoria

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal. En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castellón de la Plana, a 5 de octubre de 2022

EL DIPUTADO DELEGADO, Pau Ferrando Tárrega.

CVE: 2022100120075

DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ / DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

04319-2022-U

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Aprobación bases selección de un técnico/a medio en marketing digital y redes sociales

APROBACIÓN BASES SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO EN MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES

El Ilmo. Sr. Presidente, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Promoción Económica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2022-3806, de fecha 05/10/2022, ha resuelto:

Atendiendo a la Resolución de Concesión de la Entidad Pública Empresarial Red.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED, a favor de la Diputación de Castellón, enmarcada en la inversión 3 "Programa Acelera Pyme 2.0." del componente número 13 "Impulso a la PYME" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los fondos Next Generation EU, en el marco de la agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025", la Diputación pone en marcha el proceso selectivo para la contratación del personal técnico para dichas oficinas, cuyo periodo de ejecución finaliza el 30 de agosto de 2024, RESUELVO:

Aprobar las bases para la selección de un técnico/a medio en marketing digital y redes sociales para la ejecución del proyecto "Oficina acelerapyme de la Diputación de Castellón" en el marco de la convocatoria de ayudas para la creación de la red de oficinas acelera pyme para entornos rurales C029/21-ED" en Cedes Morella, con el siguiente contenido:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN TÉCNICO/A MEDIO EN MARKETING DIGITAL Y REDES SOCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OFICINA ACELERAPYME DE LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES C029/21-ED" EN CEDES MORELLA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de un Técnico/a medio en marketing digital y redes sociales para la ejecución de las actuaciones recogidas en la Resolución de Concesión de la Entidad Pública Empresarial Red.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED, a favor de la Diputación de Castellón, enmarcada en la inversión 3 "Programa Acelera Pyme 2.0." del componente número 13 "Impulso a la PYME" del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los fondos Next Generation EU, en el marco de la agenda España Digital 2025 y el Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025". El proyecto aprobado finalizará en fecha 30 de agosto de 2024.

El tipo de contrato a realizar será un contrato de duración determinada vinculado a la ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disposición adicional 5ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

La selección se realizará mediante un concurso de méritos, que proporciona un procedimiento de selección ágil respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- Funciones

La función principal del Técnico/a medio en marketing digital y redes sociales será la ejecución de las actuaciones recogidas en la convocatoria de creación de la red de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales C029/21-ED.

Bajo la dirección de la jefatura del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales, desarrollará todas aquellas funciones necesarias para una adecuada gestión de la Oficina Acelera Pyme, y en particular las siguientes:

- Ejecución del Plan de comunicación de la OAP.
- Diseño de campañas de difusión de la OAP y de sus actuaciones.
- Elaboración de informes de posts de comunicación, seguimiento del impacto de la comunicación y creación de contenidos para redes para cada una de las actuaciones.
- Resolución de consultas y dudas de manera presencial y en la OAP virtual sobre la materia de marketing digital y redes sociales.
- Realización de tests de diagnóstico y de planes de transformación digital de pymes rurales.
- Asesoramiento y soporte para la puesta en marcha de los procesos transformación digital que permitan a las pymes y autónomos/as avanzar en su nivel de madurez digital y competitividad.
- Redacción de informes de detección de necesidades según los diagnósticos digitales realizados.
- Gestión de actuaciones grupales (talleres, webinars, networkings y eventos): difusión, coordinación con los ponentes, coordinación con las entidades colaboradores, gestión de inscripciones, seguimiento de la actividad, registro de las actuaciones de cada participante, dinamización de las sesiones…).
- Difusión y comunicación de las actuaciones grupales en redes sociales y a través de agentes colaboradores.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Según lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 62 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, para ser admitido a estas pruebas selectivas será necesario:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
- No hallarse inhabilitado penalmente para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de una titulación académica de grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de entrega de instancias y dispongan del certificado que lo acredite. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos de la autoridad académica competente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

CVE: 2022100120075

CUARTA.- Presentación de instancias: forma, plazo y lugar

Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quien desee participar en las correspondientes pruebas de acceso deberá cumplimentar la solicitud que les será facilitada en las oficinas de la Diputación de Castellón y estará disponible en la página web de Recursos Humanos de la Diputación de Castellón, https://www.dipcas.es/es/recursos-humanos.html (Bolsas de trabajo de Diputación). A la misma debe adjuntarse:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente, caso de tratarse de extranjeros o nacionales de Estados miembros de la Unión Europea.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Curriculum vitae detallado de los méritos alegados y fotocopia de los mismos. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud. Aquellos que no puedan ser justificados documentalmente no serán objeto de valoración por el tribunal. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados aunque se aporten con posterioridad.
- Memoria exponiendo la adecuación de su curriculum vitae a las tareas del puesto y motivación para el desempeño del puesto de trabajo y las tareas a realizar (longitud máxima 5 páginas, tamaño de letra 11 e interlineado 1,5).

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Las solicitudes se presentarán preferentemente por la sede electrónica de Diputación Provincial de Castellón (dipcas.sedelectronica.es/dossier), a través del trámite "PROMOCIÓN ECONÓMICA - BOLSA DE TRABAJO - Solicitud de participación en procesos selectivos de técnicos medios para las oficinas Acelera Pyme Rural de la Diputación de Castellón", o presencialmente en el Registro General de la Diputación, o en la forma que determina el artículo 16.4 y 66 de la Ley de 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Asesoramiento a Municipios, dependientes de esta Diputación, ubicadas en las localidades de la Provincia de Castellón que se indican:
12300- MORELLA, C/ San Julián, 52. Tfno. 964 17 31 72
12330- TRAIGUERA, C/ Ancha, 11. Tfno. 964 46 80 00
12160- BENASAL, Pza. Don Blasco, 21. Tfno. 964 44 20 00
12200- ONDA, Pza. España, 20. Tfno. 964 77 07 92
12448- MONTANEJOS, Pza. España, 15. Tfno. 964 13 13 12
12400- SEGORBE, C/ San Antonio, 11. Tfno. 964 71 21 77

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. En el caso que el plazo de presentación finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al día siguiente hábil.

QUINTA.- Tasa

Según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas y expedición o copia de documentos de la Excma. Diputación de Castellón, BOP núm. 70 de fecha 11 de junio de 2022, el importe de los derechos de examen y de formación del expediente de las pruebas selectivas para la formación de bolsas de empleo, se fija en 25 € para el subgrupo A2. Se establece una tarifa reducida en un 50 % en diversas situaciones personales a continuación detalladas para el supuesto de acceso a procedimientos selectivos. Está tarifa reducida para determinadas situaciones personales será aplicable a los siguientes sujetos pasivos: Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento, las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria, las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Las citadas circunstancias deberán acreditarse en el momento de la presentación de la instancia correspondiente mediante el título, carnet o certificado acreditativo en cada caso.

El pago de los derechos de examen se podrá efectuar por autoliquidación ("Tasas pruebas selectivas y copia documentos" en https://recaudacion.dipcas.es/es/acceso-libre.html) o a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente número ES2021008929921302237143 que esta Diputación tiene abierta en CAIXABANK de Castellón, giro postal o telegráfico, donde se indicará claramente la plaza a la que aspira.

La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

SEXTA.- Admisión de aspirantes

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, en la que aprobará la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y en su caso el motivo de la no admisión, y nombrará a los/as miembros del Tribunal calificador al efecto de que puedan recusar a sus miembros o abstenerse éstos, conforme a lo dispuesto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, señalando asimismo la fecha, el lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de concurso (defensa de la memoria). En esta resolución, que se publicará en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, la causa de exclusión, concediendo un plazo de 3 días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

El plazo de subsanación queda referido exclusivamente a la documentación ya presentada. No es defecto subsanable la falta de aportación del currículo y documentación acreditativa del mismo, ni la memoria.

Transcurrido el plazo de 3 días naturales, sin que se haya presentado reclamación alguna, la relación de admitidos/as y excluidos/as devendrá definitiva, en otro caso, se dictará resolución de la Presidencia aprobando la relación definitiva, la cual se publicará en los mismos lugares que la relación provisional.

El orden de actuación de los aspirantes para la defensa de la memoria se iniciará por el primero de los cuales cuyo apellido comience por la letra "F", según lo establecido por Resolución de 7 de Enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019, del conjunto de las Administraciones públicas valencianas, la composición de los tribunales y la fecha de constitución de éstos (DOGV 8473, 28 de enero).

SÉPTIMA.- Tribunales calificadores

El tribunal estará constituido por un Presidente/a, un Secretario/a y dos vocales, actuando todos sus miembros con voz y con voto, salvo el/la secretario, que no tiene voto. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado, debiendo tener los requisitos de especialización en relación con el área de conocimientos a los que se adscriba el puesto.
El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la asistencia del presidente y del secretario.

De cada sesión, el secretario extenderá un acta donde se hará constar la calificación de la memoria, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y también las incidencias que se produzcan.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

CVE: 2022100120007 5

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas

El procedimiento de selección será el concurso, con carácter obligatorio y eliminatorio.

El proceso constará de dos fases:

A) Defensa de la Memoria. (máximo 10 puntos) – Eliminatoria

El lugar y fecha para la realización de la defensa de la memoria se publicará en la web de la diputación. Los aspirantes deberán defender la memoria presentada junto con la solicitud de participación exponiendo la adecuación de su curriculum vitae a las tareas del puesto. Esta memoria se defenderá delante del tribunal en un tiempo máximo de 10 minutos, valorándose el contenido de la memoria, la capacidad expositiva, iniciativa, capacidad de trabajo en equipo y conocimientos que puede aportar al proyecto la persona aspirante. Asimismo, el tribunal podrá formular preguntas que contribuyan al conocimiento de la aptitud y competencia profesional del aspirante.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos de un total de 10 puntos para superar la defensa de la Memoria.

B) Baremación de méritos (máximo 10 puntos).

El tribunal calificará los méritos de formación y experiencia acreditados por los aspirantes relacionados con las funciones propias del puesto, según siguiente detalle:

- Experiencia profesional. Hasta 3 puntos

· Haber desempeñado en la Administración Pública un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar. 0,20 puntos por mes. Se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente Registro de Personal, en la que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados.

· Haber desempeñado en la empresa privada un puesto de trabajo con las mismas características que el solicitado, o similar. 0,10 puntos por mes. Se acreditará mediante certificado de empresa en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado, expresando fecha de alta y baja, así como las funciones realizadas, grupo de cotización y la categoría profesional, o bien el contrato con sus correspondientes prórrogas. Además, se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador. En el caso de los trabajadores autónomos, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral, etc.), junto con certificados de las entidades u organizaciones para las que se hayan prestado los servicios objeto de valoración y en los que deberán constar el servicio o trabajo realizado y la duración del mismo.

- Cursos de formación. Hasta 2 puntos.

Por cursillos de capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua (acordada entre la Administración y sindicatos) o técnica, impartidos por la Universidad o Administración pública o por los Sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua, que tengan relación directa con la plaza convocada, valorándose a juicio del tribunal, de la siguiente forma:

· cursos de menos de 30 horas,	0,10 puntos
· cursos de 30 a 50 horas,	0,20 puntos
· cursos de 51 a 100 horas,	0,60 puntos
· cursos de 101 a 200 horas,	0,80 puntos
· cursos de 201 a 300 horas,	1,00 puntos
· cursos de más de 300 horas,	1,50 puntos

No se tendrán en cuenta las actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, debates, encuentros, etc.

- Conocimientos del valenciano. Hasta 2 puntos.

Acreditado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, de modo que la valoración de un grado superior excluye la del inferior.

· Certificado A2	0,40 puntos
· Certificado B1	0,80 puntos
· Certificado B2	1,20 puntos
· Certificado C1	1,60 puntos
· Certificado C2	2,00 puntos

•

- Titulaciones, estudios de interés y otros. Hasta 3 puntos

Se valorarán otras titulaciones académicas universitarias (licenciaturas, diplomaturas, grados, postgrados, másters y doctorados) complementarias y directamente relacionadas con la plaza.

· Licenciatura / grado	1 punto
· Postgrado	1 punto
· Máster	2 puntos
· Doctorado	3 puntos

NOVENA.- Publicidad de las calificaciones

El orden de clasificación definitiva de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a la mayor puntuación en la primera fase del concurso.

Los resultados ambas fases de concursos, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión que adopte el tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del concurso se publicarán en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el tribunal publicará en una única acta la resolución provisional con los nombres de los aspirantes y puntuación obtenida en las dos fases (defensa de la memoria y baremación de méritos). Los aspirantes podrán formular reclamación a dicha acta en el plazo de tres días naturales. Concluido el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Presidencia elevará a definitivas la resolución de la convocatoria. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación, y quedando los restantes como reservas según orden de puntuación. Los aspirantes que no superen la fase de la defensa de la memoria no se incluirán en esta lista.

DÉCIMA.- Presentación de documentos

En el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva en la página web de Recursos Humanos de la Diputación, el/la aspirante propuestos por el tribunal, presentará los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base 3 y los méritos aportados en la base 8 de la presente convocatoria.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

UNDÉCIMA.- Incidencias

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en estas bases.

CVE: 2022100120075

DUODÉCIMA.- Impugnación y revocación de la convocatoria

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, el primero de ellos según redacción dada al mismo por la Disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente acuerdo del Tribunal. En cualquier momento, y siempre con anterioridad a la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, el órgano competente de la Diputación de Castellón podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de las resoluciones aprobatorias de las convocatorias, se estará a lo que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Castellón de la Plana, a 5 de octubre de 2022

EL DIPUTADO DELEGADO
Pau Ferrando Tárrega.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04288-2022-U

ALBOCÀSSER

Acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2022 del Ayuntamiento de Albocàsser por el que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Municipal frente a emergencias

Aprobado inicialmente el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Albocàsser, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albocasser.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Albocàsser a 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa.- Fdo.Dª María Isabel Albalat Celades.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04290-2022-U

ALBOCÀSSER

Acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2022 del Ayuntamiento de Albocàsser por el que se aprueba inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios forestales

Aprobado inicialmente el Plan de Actuación frente al riesgo de Incendios forestales de este Municipio, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albocasser.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan.

Albocàsser a 3 de octubre de 2022.- La Alcaldesa,- Fdo.: Dª. María Isabel Albalat Celades.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04309-2022-U

ALGIMIA DE ALMONACID

Aprobación provisional tasa derechos de examen

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://algimiadealmonacid.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Algimia de Almonacid, a 4 de octubre de 2022.
El Alcalde, Jaime Santiago Pertegaz Tortajada.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04310-2022-U

ALGIMIA DE ALMONACID

Aprobación inicial suplementos de crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Algimia de Almonacid, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificaciones de créditos n.º 3/2022.01, 3/2022.02, 3/2022.03 y 3/2022.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiada, la primera modificación, con cargo al remanente liquido de tesorería para gastos generales de la liquidación del ejercicio 2021, y las otras tres modificaciones restantes financiadas con cargo a nuevas previsiones de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Algimia de Almonacid, a 4 de octubre de 2022.

El Alcalde, Fdo. Jaime Santiago Pertegaz Tortajada.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04167-2022
ALMASSORA

Bases para la cobertura en propiedad de 1 Plaza de Oficial de la Policía Local

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022, aprobó, entre otros, el siguiente ACUERDO:
"PRIMERO. Aprobar las bases de selección para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial
de Policía Local que a continuación se insertan:
BASES PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL
1. OBJETO:
Estas bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala ejecutiva, categoría oficial/a, clasificadas en el grupo de titulación B:

Grupo	Denominación	Plaza	OEP
B	Oficial de Policía	1	2021 publicada en el BOP n.º 11 de 25/1/2022

Con la siguiente distribución entre turno de promoción interna ordinaria, promoción interna interadministrativa y movilidad, conforme al Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21):

OEP	Nº plazas	Promoción interna ordinaria	Promoción interna interadministrativa	Movilidad
2021	1	1	-	-

Actualmente la Policía Local de Almassora se encuentra integrado por un total de 5 oficiales hombres (71'42%) y 2 (28'58%) oficiales mujeres, por lo tanto el sexo infrarepresentado es el femenino.
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN:
Normativa específica de plazas objeto de la presente convocatoria:
Arts. 52 a 67 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17).
Disposición transitoria séptima de la Ley 17/17, en cuanto a la reserva de plazas para mujeres.
Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21), y corrección de errores del mismo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.
RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Ley 4/2021, de 16 de abril y su normativa de desarrollo.
Demás normativa aplicable
3. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS BASES:
El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso:
1.1. Ayuntamiento convocante
1.2. Número de plazas que se convocan
1.3. Escala y categoría a la que pertenecen
1.4. Sistema de acceso
1.5. Cita del boletín oficial en el que figuren las bases íntegras
4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
Referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:
Turno Promoción interna ordinaria:
a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almassora, integrado en la subescala de servicios especiales, categoría agente de la Policía Local.
b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente de agente.
c) No haber sido suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
e) Estar en posesión del título de técnico superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
Así mismo, se considerarán habilitadas para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes que acrediten estar en posesión de una cualificación de las establecidas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de nivel superior a la requerida en el párrafo anterior.
5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.
Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes.
Las bases serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento www.almassora.es, esta última a título meramente informativo.
6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA.
Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General, pudiéndose utilizar las instancias modelo que constan en el Ayuntamiento, preferentemente mediante presentación telemática (se contienen instrucciones en el anexo V) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos e indicar el turno por el que se concurre.
A las instancias se acompañará:
-Certificado Médico Oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas para el acceso a la categoría de que se trata. Dicho certificado tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.
- Autobaremación: Los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, deberán aportar y siempre siguiendo los criterios previstos en el Anexo V de las presentes bases, una autobaremación con la totalidad de puntos.
7. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.
Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, y hayan aportado la documentación indicada en la base anterior.

CVE: 2022100120075

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora del primer ejercicio de la oposición y la designación de los/as miembros del tribunal.

8. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN:

Naturaleza:

Es un órgano colegiado, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Composición:

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de las plazas convocadas.

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, con sus respectivos suplentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o personal funcionario de carrera en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médica y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los/as componentes del órgano técnico de selección.

Abstención y recusación:

Los miembros del órgano técnico de selección y las personas asesoras se someterán a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a causas generales de abstención y recusación.

Constitución y actuación:

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, deberán de contar con la presencia de su presidencia y secretaria.

Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para su adecuada interpretación.

Contra las resoluciones y actos del órgano técnico de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

Actas:la persona que ejerza la secretaría del órgano técnico de selección levantará acta de todas sus sesiones.

Indemnizaciones por razón de servicio:

Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las pruebas previas, en caso de que sea factible se realizarán por el IVASPE, en caso contrario se regirán por lo regulado en las presentes bases.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/una aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Adicionalmente se realizará publicación en la página WEB municipal www.almassora.es sólo a efectos informativos.

Entre distintos ejercicios deberá de mediar un mínimo de 2 días a no ser que las personas aspirantes renuncien expresa y voluntariamente al mismo.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada una de las personas miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

En la realización de los ejercicio se procurará, en la medida de los posible, el anonimato de las personas aspirantes.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta que reflejará las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal y sus asesores/as, así como resultados e incidencias en su caso.

Una vez realizados los ejercicios obligatorios y eliminatorios se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección por promoción interna así para el acceso a la escala ejecutiva, constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establecen en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

I. FASE OPOSICIÓN.

1) Pruebas de aptitud física. Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

b) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

c) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto/a en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

d) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación

CVE: 2022100120075

con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

e) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

f) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4 Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330".

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta10"50		Hasta 12"50

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"

Policía Local C.V.

Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

CVE: 2022100120075

2.7. Instalación: foso de arena.
2.8. Valoración:
La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.
3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.
3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.
3.3. Normas de ejecución:
3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebase la línea de meta tras completar los 1000 metros.
3.4. Invalidaciones:
3.4.1. Nulo:
3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
3.4.2. Eliminación:
3.4.2.1. Realizar 2 nulos.
3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.
3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.
3.6. Especificaciones técnicas:
3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330".
3.7. Instalación: pista de atletismo.
3.8. Valoración:
El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 anys
Hasta 420"		Fins a 440"

Policía Local C.V.

Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 530"		Hasta 600"

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 630"		Hasta 700"

4.Prueba: natación.
4.1.Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.
4.2.Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.
4.3.Normas de ejecución:
4.3.1.Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

CVE: 2022100120075

4.3.2.Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos – ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.
4.4.Invalidaciones:
4.4.1.Nulo:
4.4.1.1.Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
4.4.1.2.Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
4.4.1.3.Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
4.4.1.4.Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
4.4.1.5.Pérdida de gafas de natación.
4.4.2.Eliminación:
4.4.2.1.Realizar dos nulos
4.4.2.2.Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
4.4.2.3.Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno…
4.4.2.4.Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.
4.5.Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.
4.6.Especificaciones técnicas:
4.6.1.Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78
4.6.2.Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.
4.7.Instalación: piscina de 25 o 50 metros.
4.8.Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV

Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 100"

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 120"		Hasta 130"

Policía Local CV

Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 140"		Hasta a 150"

2) Prueba psicotécnica.
Consistirá en superar una prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional de conformidad con lo determinado en el Anexo I de estas Bases. El resultado de la prueba será Apto o No apto. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.
3) Cuestionario. Obligatoria y eliminatoria.
Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría previsto en el Anexo III. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Esta prueba consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas es cierta. En un tiempo de 1 hora y 30 minutos.
En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.
Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.
En la corrección de esta prueba penalizarán, en todo caso, las respuestas erróneas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E / n\text{-}1)}{N} \times M$$

Siendo: A= Aciertos, E= errores, N= número de preguntas, n= número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

4) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para esta categoría. Obligatoria y eliminatoria.
La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en este anexo, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad e la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutiva.
5) Conocimiento del valenciano. Obligatoria no eliminatoria
Ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.
Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.
II.- FASE DE CONCURSO
Una vez realizadas las referidas pruebas se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes que hayan resultado aptos/as presenten la documentación acreditativa de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. Dichos méritos se valorarán conforme a lo indicado en el correspondiente anexo. La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos. La valoración del concurso oposición será la suma de las fases de concurso y oposición.
11. RELACIÓN DE APROBADOS Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.
Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal elevará, mediante el acta levantada al efecto, la propuesta de nombramiento al órgano correspondiente y publicará la relación de aprobados/as por orden de puntuación y la propuesta efectuada, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del

CVE: 2022100120075

Personal al servicio de la Administración del Estado, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su convocatoria dentro de los límites establecidos legalmente, aplicándose en consecuencia el cuadro de reserva de turnos de Decreto 179/2021, de 5 de noviembre en función del número total de plazas convocadas.

En caso de empate se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor número de pruebas obligatorias y eliminatorias superadas, en segundo lugar se tendrán en cuenta la puntuación en la primera prueba obligatoria y eliminatoria de conocimiento de temario y de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la siguiente prueba obligatoria y eliminatorias de conocimiento de temario y así sucesivamente, y finalmente por sorteo.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/las aspirantes propuestos por el Órgano técnico de selección para el nombramiento renunciasen a continuar el proceso de selección o sean excluidos/as del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos/as, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido. En este caso se podrá proponer el nombramiento en propiedad de los siguientes en orden de puntuación siempre que hayan aprobado todas las pruebas obligatorias y eliminatorias y no hubiesen sido propuestos/as ya para el nombramiento en propiedad.

12.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo, al objeto de cubrir necesidades temporales, integrada por los aspirantes en función del número de pruebas obligatorias y eliminatorias superadas, y dentro de estas por puntuación obtenida. Para poder estar incluido dentro de la bolsa será requisito imprescindible haber superado como mínimo las pruebas físicas y la prueba psicotécnica.

El llamamiento de las personas que formen parte de la bolsa, se efectuará en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, llamando en primer lugar al que mayor número de pruebas halla superado y mayor puntuación allá obtenido sin conseguir plaza.

El llamamiento se efectuará mediante vía telefónica, efectuando un total de dos intentos a diferentes horas y días. En caso de no responder tras efectuarse dicho llamamiento, automáticamente se pasara al siguiente de la lista. En caso de ser localizado y no desear dicho ofrecimiento se deberá comunicar mediante cualquier medio admisible en derecho, su negativa a ocupar dicho puesto de interino. En dicho caso se pasará al siguiente de la lista.

En caso de agotar la totalidad de la lista, sí algún miembro de la bolsa no hubiera ocupado plaza por cualquier motivo o circunstancia, se podrá proceder de nuevo a su llamamiento posteriormente, siguiendo los criterios anteriormente mencionados.

Ninguna persona podrá estar ocupando una plaza más tiempo que el que se establezca legalmente.

13. CURSO SELECTIVO.

El tribunal formulará propuesta al Presidente/a de la Corporación de los/as aspirantes que, han superado las fases de concurso-oposición y que previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico. El Curso selectivo constará de una fase de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

Las personas aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico corresponderá al IVASPE.

En el supuesto que la persona aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo la persona aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído/a en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Para la realización del curso teórico-práctico la persona aspirante será nombrado funcionario/a en prácticas de la respectiva Corporación Local, con los derechos inherentes a tal situación y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspira de conformidad con el 179/2021, de 5 de noviembre.

14. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesto/a por el Tribunal deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad. La persona aspirante ya que posee la condición de funcionario/a de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario/a de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado/a funcionario/a, y se invalidará la actuación respecto del/ de la mismo/a, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso. En el supuesto de que la persona aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados/as, del mismo número que de excluidos/as por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

15. NOMBRAMIENTO.

Superadas las pruebas de selección, y el curso selectivo, previa la presentación de la documentación exigida, la persona aspirante será nombrado funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

16. INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, TRLEBEP, Ley 10/2010 del 9 de julio , Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001), Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y demás normativa en vigor.

17. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra los actos del tribunal calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante dicho tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso de lo contrario se está a lo establecido en el art. 122 de la citada disposición legal.

Anexo I

Pruebas psicotécnicas

El contenido de la prueba de psicotécnica, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2) de las presente bases y en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, es el siguiente:

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

a) En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

4. Adicionalmente, se considerará No apto/a a cualquier candidato/a al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste

CVE: 2022100120075

psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

I. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de la ciudadanía. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos/as que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlas y motivarlas, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

a) Trabajo en equipo
b) Liderazgo
c) Empatía
d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

a) Tolerancia al estrés
b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:
a) Iniciativa
b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

a) Organización y planificación
b) Toma de decisiones
c) Trabajo en equipo
d) Responsabilidad
e) Implicación con la organización.

Anexo II

Temario

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

CVE: 2022100120007 5

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.
Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.
Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.
Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.
Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.
Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.
Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización
Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.
Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.
Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.
Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.
Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.
Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Anexo III

Baremo para la valoración de los méritos.

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.
B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.
C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.
D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:
1. Valoración de los servicios prestados
1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.
1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario/a de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.
1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.
2. Titulaciones académicas
2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.
2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto
b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos
c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos
d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos
e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos
2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.
2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.
3. Valoración de los conocimientos de idiomas
3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.
3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.
3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.
3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:
1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.
3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).
3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.
La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.
3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.
3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.
3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que

CVE: 2022100120075

se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.

b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.

c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

CVE: 2022100120075

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Anexo IV

Para la presentación telemática de las instancias las cosas a tener en cuenta son las siguientes:

Certificado. Has de disponer de un certificado electrónico que te identifique.

Navegador. Para entrar en nuestro Registro Electrónico has de utilizar Google Chrome o Mozilla Firefox (con el Mozilla Firefox puedes tener algún problema al gestionar el certificado). El Internet Explorer puede dar problemas y el Edge no funciona.

Java. Antes de comenzar comprueba y, en su caso, instala la última versión de Java. Es un requisito imprescindible tener instalada la versió 8u74 o posterior.

Características del equipo. Accede en los enlaces de más abajo para verificar si tu ordenador cumple los requisitos para realizar trámites online.

Para entrar en Registro Electrónico busca el trámite que necesitas dentro del menú de trámites y haz clic en el icono de la columna "ONLINE" Te pedirá un certificado electrónico y entrará a la solicitud. Problemas que te puedes encontrar:

Rellena los campos, teniendo en cuenta que todos lo que tengan fondo amarillo son obligatorios.

Adjunta documentos pequeños, para reducir la posibilidad de que falle tu conexión o nuestro almacenamiento. Si estás usando fotografías o escaneos, utiliza documentos con la mínima calidad de imagen que te parezca razonable. Para leer un texto es más que suficiente una resolución de 200ppp en blanco y negro. Una fotografía A4 a 600ppp (la mejor calidad que se puede conseguir de una impresora láser color doméstica) tiene unos 0,05 megapixels.

El sistema sugerirá direcciones postales conocidas de aquellos países, provincias, poblaciones, etc. que conozca. Aquí no vale escribir cualquier cosa, porque es posible que no lo acepte el sistema por considerar que no existe el lugar.

Intenta rellenar el formulario con rapidez. Si tardas mucho se cortará la conexión, no seguirá adelante, y tendrás que volver a empezar.

Anexo V

AUTOBAREMACIÓN.

Para los/as aspirantes por el turno de promoción interna y promoción interna interadministrativa con movilidad, en el momento de presentación de instancias deberán presentar junto con toda la documentación solicitada, un documento de autobaremación de méritos.

Dicho documento deberá seguir la siguiente estructura:

1.- Valoración de servicios prestados. La puntuación máxima será de 12 puntos para este apartado.

2.- Titulaciones académicas. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

3.- Valoración de los conocimientos de idiomas. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

4.- Valoración cursos de formación: La puntuación máxima de este apartado serán 15 puntos.

5.- Premios, distinciones y condecoraciones: La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

6.- Otros méritos: La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

7.- Puntuación Total.

Dicho documento se entregará en sobre cerrado con objeto de garantizar la imparcialidad, el cual no se procederá a su apertura hasta el momento procedimental oportuno.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases íntegramente en el BOP y extracto de la convocatoria en el DOGV y en el BOE abriéndose el plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes a partir del día siguiente a esta última publicación."

Almassora, a 28 de septiembre de 2022.

L'alcaldessa, Mercedes Gali Alfonso.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04295-2022-U

ALMEDÍJAR

Aprobación proyecto carretera Aín exposición pública

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA APROBACIÓN PROYECTO REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA CARRETERA CV-200 SEGORBE A AÍN POR CASTELLNOVO Y ALMEDÍJAR, TRAMO PK. 11+270 A PK 18+700

Aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 03 de octubre de 2022, el proyecto de la obra que a continuación se relaciona, se expone al público el mismo, en las oficinas del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, al objeto de que puedan presentarse alegaciones y reclamaciones en el plazo de 22 días hábiles, en este Ayuntamiento, entendiéndose que transcurrido dicho plazo, de no producirse reclamaciones, dicha aprobación será definitiva.

Proyecto: "REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA CARRETERA CV-200 SEGORBE A AÍN POR CASTELLNOVO Y ALMEDÍJAR, TRAMO PK. 11+270 A PK 18+700", con un presupuesto de 705.560,91 euros más IVA, con un total de 853.728,70 euros, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Oficina Técnica de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, D. Vicente Gascó Boters y D. Fidel Zaera Tena.

En Almedíjar a 04 de octubre de 2022.
El Alcalde, D. José E. Villanova Pérez.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04312-2022-U
BENASSAL

Anuncio de la aprobación inicial del Plan territorial municipal de emergencias y Plan de actuación municipal frente incendios forestales

ANUNCI EN EL BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acord del Ple de data 4 d'agost de 2022, de l'Ajuntament de Benassal, per la qual s'aprova inicialment el Pla Territorial Municipal d'Emergències (PTM) i del Pla Actuació Municipal front incendis forestals (PAM).

TEXT

Havent-se instruït pels serveis competents d'aquest Ajuntament, expedient d'aprovació del Pla Territorial Municipal d'Emergències (PTM) i del Pla Actuació Municipal front incendis forestals (PAM) de Benassal que es detalla a continuació, es convoca, per termini de vint dies, tràmit d'audiència a fi que els qui pogueren tindre's per interessats en aquest expedient, puguen comparéixer i formular quantes al·legacions, suggeriments o reclamacions tinguen per convenient.

Al seu torn, estarà a la disposició dels interessats en la seu electrònica d'aquest Ajuntament [adreça https://benassalsedelectronica.es].

A Benassal, a 4 d'octubre de 2022.
L'Alcaldessa,
Maria Luz Monterde Puig

* * *

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2022, del Ayuntamiento de Benassal, por la que se aprueba inicialmente el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTM) y del Plan Actuación Municipal contra incendios forestals (PAM).

TEXTO
Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTM) y del Plan Actuación Municipal contra incendios forestales (PAM) de Benassal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://benassalsedelectronica.es].

En Benassal, a 4 de octubre de 2022.
La Alcaldesa,
Maria Luz Monterde Puig

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04308-2022-U
BETXÍ

Bases reguladores de la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats privades per a la realització de projectes culturals, esportius i socials durant l'exercici 2022

Pel present es procedeix a la publicació del text íntegre de les Bases reguladores de la convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats privades per a la realització de projectes culturals, esportius i socials durant l'exercici 2022:

BASES DE LA CONVOCATÒRIA PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS A ENTITATS PRIVADES PER A LA REALITZACIÓ D'ACTIVITATS CULTURALS, ESPORTIVES I SOCIALS CORRESPONENTS A L'EXERCICI 2022

1a.- Objecte i finalitat

L'objecte de la present convocatòria és la regulació del procediment per a la concessió per l'Ajuntament de Betxí, en règim de concurrència competitiva, de subvencions a entitats privades per a la realització de projectes culturals, esportius i socials durant l'exercici 2022, tot això segons allò que disposa l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Betxí, aprovada en sessió plenària de 20 Juny de 2005 i publicada en el BOP núm. 93 de data 4 d'agost de 2005.

Amb la finalitat d'aconseguir una major redistribució de les ajudes, cada entitat podrà presentar únicament un projecte a subvencionar en el marc de la present convocatòria. No es podrà presentar un mateix projecte o part d'ell, a més d'una convocatòria de subvencions efectuades anualment per aquesta Corporació municipal.

La percepció d'aquestes subvencions serà compatible amb altres ajudes, ingressos o recursos per al mateix projecte, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que l'import d'aquestes, inclosa la que és objecte de la present convocatòria, no supere el cost del projecte subvencionat.

S'admet la subcontractació per les persones beneficiàries de les activitats subvencionades amb els límits establits en l'article 29 de la Llei 38/2003, de 18 de novembre, General de Subvencions (d'ara en avant, LGS).

La finalitat d'aquesta convocatòria és afavorir el foment de programacions i projectes culturals que es realitzen al municipi de Betxí amb caràcter periòdic, la projecció i l'impacte del qual redunde en la diversificació i qualitat de l'oferta cultural, social i esportiva de la ciutat, i dels quals es derive un ampli impacte i benefici per a la ciutadania.

Amb caràcter general, es prioritzaran els projectes d'actuació que contemplen la consecució dels següents objectius:

- Possibilitar la celebració d'esdeveniments de rellevància que contribuïsquen a enriquir la vida cultural i esportiva de Betxí i generar interés per les arts, la cultura i l'esport entre la ciutadania.
- Descentralitzar i diversificar l'activitat cultural per a aproximar-la a la ciutadania.
- Realització d'activitats de caire social que redunden en benefici de la població.

Ateses aquestes consideracions, podran considerar-se dins de l'àmbit de la present convocatòria, programacions i/o projectes desenvolupats en aquestes modalitats:

a) Projectes relacionats amb la promoció d'una manifestació cultural, festiva i/o artística concreta.
b) Projectes culturals multidisciplinaris relacionats amb la promoció d'una temàtica definida i singular.
c) Certàmens, jornades i/o concursos relacionats amb activitats artístiques i culturals o de caràcter social.
d) Projectes relacionats amb produccions de caràcter audiovisual els continguts del qual estiguen vinculats a aspectes històric-culturals, patrimonials o artístics de la localitat.
e) Certàmens, simposis i congressos vinculats a matèries d'àmbit social, cultural, mediambiental, salut, conscienciació social i/o mediambiental.
f) Cicles, representacions i/o trobades culturals de qualsevol modalitat artística que s'emmarquen en l'àmbit de la divulgació de la cultura.
g) Projectes editorials de divulgació cultural, sempre que almenys el 50% dels seus continguts estiguen en valencià.
h) Projectes de promoció del valencià
i) Projectes que fomenten la pràctica esportiva, tant individual com col·lectiva.
j) Projectes de caràcter social i assistencial, que redunde en benefici de la ciutadania.
k) Projectes de promoció de la igualtat entre dones i homes i/o contra la violència de gènere.
l) Projectes que incentive el comerç local.
m) Projectes que incentiven la participació educativa en l'àmbit educatiu.

En el no estiga expressament determinat en les presents bases, regirà el que disposa la Llei 38/2003 de 17 de novembre General de subvencions i el RD 887/06, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

Les ajudes econòmiques objecte de la present convocatòria es destinaran a la realització d'activitats culturals, esportiva i socials en l'àmbit territorial del municipi de Betxí. En cap cas l'Ajuntament pretén finançar amb la subvenció concedida la totalitat dels gastos ocasionats pel projecte o activitat exercida per les entitats subvencionades.

2a.- Crèdit pressupostari

La concessió de subvencions derivada de les presents bases s'imputaran a les partides pressupostàries de l'exercici 2022 amb les següents quanties màximes.

PARTIDA	CONCEPTE	IMPORT
23100.48900	SUBVENCIONS ENTITATS SOCIALS Núm. RC 2800	5.460,00 €
33401.48900	SUBVENCIONS ENTITATS CULTURALS Núm. RC 2801	7.038,15 €
34100.48900	SUBVENCIONS ENTITATS ESPORTIVES Núm. RC 2802	5.406,00 €
43900.48900	SUBVENCIONS COMERÇ LOCAL Núm. RC 2803	1.500,00 €

No podran concedir-se subvencions per import superior a la quantia total màxima fixada en la convocatòria.

3a.- Entitats beneficiàries i obligacions

Els beneficiaris de les subvencions seran entitats culturals, esportives i socials, inscrites en el Registre Municipal d'Associacions de Betxí, que realitzen activitats culturals, esportives i socials en el municipi de Betxí durant l'exercici 2022.

També podran sol·licitar la subvenció aquells esportistes locals que participen en competicions oficials com a mínim a nivell provincial i que estiguen empadronats en Betxí abans de l'1 de gener de 2022. No podran tindre la condició de beneficiari aquells esportistes que pertanyen a un club o associació esportiva que siguen beneficiaris de les ajudes que concedeix l'Ajuntament de Betxí.

No podran tindre la condició de beneficiari/s les persones o entitats en els que concórrega alguna de les circumstàncies indicades en l'art. 13.2 de la Llei General de Subvencions, desenvolupats reglamentàriament en la Secció 3a, del Capítol II delTítol Preliminar del Reial Decret 887/06, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/03, de 17 de novembre, General de Subvencions.

4a.- Quantia de la subvenció.

La quantitat de les subvencions que s'atorguen de manera individualitzada no podrà superar el cost de l'activitat a desenvolupar i, en cap cas, 15.000 € per a activitats esportives, 12.000 € per a activitats culturals i 3.000 € per a altres subvencions.

CVE: 2022100120075

5a.- De l'òrgan gestor. Instrucció i Resolució.
La gestió dels expedients d'esta convocatòria, es durà a terme per la regidora delegada Cultura (òrgan instructor).

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds, l'òrgan col·legiat (Comissió Informativa d'Educació, Cultura, Esports, Festes, Joventut i Normalització Lingüística), procedirà a l'estudi de les sol·licituds presentades i a l'examen de la documentació aportada. Una vegada avaluades les sol·licituds, s'emetrà un informe en què es concrete el resultat de l'avaluació efectuada.

Una vegada avaluades les sol·licituds, la comissió informativa elevarà proposta definitiva a l'òrgan concedent, que serà l'Alcalde-President (llevat que la quantia a atorgar supere el 10% dels recursos ordinaris del Pressupost, i en este cas serà el Ple de la Corporació), determinant l'import de la subvenció i el percentatge de la mateixa sobre el pressupost de l'activitat xifrat en la sol·licitud, transcrivint al seu torn les dates de realització de l'activitat i les de finalització del termini de presentació de justificants. Per a les sol·licituds no acceptades s'especificaran degudament les raons de la denegació.

6a.-Termini i lloc de presentació de sol·licituds
La sol·licitud dels interessats haurà de presentar-se en el termini de 15 dies naturals a comptar de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província, prèvia comunicació efectuada a l'efecte per la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

De conformitat amb l'article 14,2 de la Llei 39/15, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, les entitats concorrents a la present convocatòria estan obligades a relacionar-se amb les Administracions Públiques a través de mitjans electrònics, per a la realització de qualsevol tràmit d'un procediment administratiu.

En conseqüència, les sol·licituds de subvenció s'hauran de formalitzar a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de Betxí, accessible a través de la següent direcció electrònica: http://betxi.sedelectronica.es.
La sol·licitud s'adreçarà a l'òrgan convocant pel sol·licitant.

7a.- Documentació exigida
La sol·licitud s'adreçarà a l'òrgan convocant pel sol·licitant, i a la que s'acompanyarà la documentació següent:

a) Sol·licitud, d'acord amb el model que facilitarà l'Ajuntament de Betxí, firmada per la persona que tinga la capacitat legal per a representar l'entitat, i on constarà el nom del projecte a subvencionar i la quantitat sol·licitada. (Annex I).

Tractant-se d'entitats no inscrites en el Registre Municipal d'Associacions, a més: còpia dels estatuts socials, documentació acreditativa de la inscripció en el Registre oficial corresponent, còpia del NIF, número de registre del respectiu cens, certificat del secretari on conste l'acord de l'òrgan corresponent de l'entitat per sol·licitar la subvenció, acreditació de la representació legal de qui subscriu la instància o poder suficient per a obligar-se en nom de l'entitat, certificat del secretari que faça constar la relació de membres de la junta directiva.

b) Declaració del peticionari o representant legal de l'entitat, en la que es faça constar les subvencions que s'hagen sol·licitat amb el mateix fi a altres entitats, institucions o organismes públics o privats, així com una relació d'altres possibles ingressos del peticionari; indicant la declaració expressa de que comunicarà a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos que obtinga, tan prompte com tinga coneixement d'elles, i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació dels fons percebuts (Annex I).

c) Declaració responsable de no ser deutor per cap concepte de la Hisenda Municipal (Annex II).

d) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Estatal (Annex II).

e) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions tributàries amb la Hisenda Autonòmica (Annex II).

f) Declaració responsable de trobar-se al corrent de les seues obligacions amb la Seguretat Social (Annex II).

g) Declaració jurada o promesa del beneficiari (o el seu representant) de no tindre personal assalariat, en el cas que no estiga obligat a donar-se d'alta als efectes de la Seguretat Social (Annex II).

h) Declaració del beneficiari o representant legal de l'entitat, comprometent-se a donar l'adequada publicitat a la col·laboració de l'Ajuntament (Annex II).

i) Declaració de no estar incurs el beneficiari en les causes previstes en l'art. 13.2 de la Llei 38/2003, General de Subvencions (Annex II).

j) En el cas d'esportistes locals, certificat d'empadronament on conste estar empadronat en el municipi de Betxí abans de l'1 de gener de 2022.

k) Memòria declarativa o Projecte de les activitats a realitzar que s'hagen de finançar amb la subvenció i el seu cost i finançament, amb el desglossament de cada un dels gastos i ingressos previstos
Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en la norma de la convocatòria, l'òrgan competent requerirà a l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fèra se li tindrà per desistit de la seua sol·licitud, prèvia resolució que haurà de ser dictada conforme a l'art. 68 de la Llei 39/2015 d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú.

8a.- Requisits tècnics del contingut dels projectes culturals
El Projecte de l'activitat per a la qual se sol·licita la subvenció, s'especificaran, com a mínim, els aspectes següents:
- Nom del projecte.
- Justificació de la necessitat
- Objectius i impacte esperat del projecte en relació al públic (nombre de persones i diversitat de públics).
- Descripció de l'activitat o activitats.
- Temporalització i ubicació (dates d'execució del projecte i lloc).
- Pressupost total i desglossat per conceptes de l'activitat o activitats a subvencionar, i forma de finançament.
- Justificació i aplicació de la perspectiva de gènere en el projecte i, si escau, en el desenvolupament de les activitats.
- Justificació i aplicació, si escau, de l'ús del valencià com a llengua vehicular de les activitats susceptibles de ser subvencionades.
- Pla d'execució i avaluació del projecte

9a.- Criteris de valoració dels projectes

9.1.- Associacions culturals

S'atorgarà subvenció únicament a aquells projectes culturals, socials i esportius que, després de la seua avaluació tècnica, de conformitat amb els criteris que a continuació es descriuen, obtinguen una puntuació mínima de 40 punts sobre un total de 100, distribuïts de la següent forma:
- Qualitat i repercussió social i cultural de l'activitat o programa a nivell local, fins a 30 punts.
- La gestió de programes o actes realitzats entre diverses associacions, fins a 10 punts.
- Total de pressupost destinat en els últims 3 anys a activitats d'este tipus, fins a 10 punts.
- Associacions inscrites en el Registre Municipal d'Associacions, fins a 20 punts
- Incorporació de la perspectiva de gènere al projecte, fins a un màxim de 10 punts: es valorarà atenent els següents criteris:

– L'entitat explicita la igualtat de gènere en els seus estatus, objectius o missió, memòries d'activitats i/o estructura organitzativa, fins a un màxim de 4 punts.

CVE: 2022100120075

– La igualtat de gènere s'incorpora en el projecte presentat a partir de la seua metodologia (implementació, seguiment i avaluació) i/o del contingut (atesos els objectius, activitats, població destinatària, valors que promou), fins a un màxim de 6 punts.

• Presència del valencià, fins a un màxim de 10 punts: es valoraran les activitats que fomenten l'ús del valencià. Per a l'aplicació d'aquest criteri, es prendran en consideració aspectes com:

– La normalització lingüística està entre els objectius generals o específics del projecte, fins a un màxim de 3 punts.
– L'entitat explicita la promoció del valencià en els seus estatus, objectius o missió, fins a un màxim de 2 punts.
– El valencià és la llengua vehicular del projecte, fins a un màxim de 2 punts.
– La difusió impresa i/o digital es realitza en valencià, fins a un màxim de 2 punts.
– Una part de l'activitat es realitza en valencià, fins a un màxim d'1 punt.

• Trajectòria i antiguitat de l'entitat, fins a un màxim de 10 punts: es valorarà la continuïtat i la trajectòria del col·lectiu en l'organització de programes culturals, socials i esportius, a 2 punts per any des de la constitució de l'entitat.

9.2.- Esportistes locals:

S'atorgarà subvenció únicament a aquells esportistes locals que, després de la seua avaluació tècnica, obtinguen una puntuació mínima de 40 punts sobre un total de 100. Els criteris objectius que han de ser tinguts en compte per a la valoració de les sol·licituds i la seua ponderació són els següents:

• Nivell de competició (provincial, autonòmic, nacional, internacional): fins a 60 punts
 · Provincial: 30 punts
 · Autonòmic: 50 punts
 · Nacional: 55 punts
 · Internacional: 60 punts
• Logros aconseguits durant l'any anterior i l'any al que es refereix la convocatòria: fins a 30 punts
• Nombre de desplaçaments i distàncies d'aquestes per participar en competicions oficials: fins a 20 punts.

10a.- Determinació de l'import de la subvenció

Efectuada la valoració dels projectes culturals presentats de conformitat amb els criteris establits en la base anterior, es procedirà a calcular l'import de les subvencions que els corresponguen en funció dels punts obtinguts sempre que aconseguisquen la puntuació mínima exigida.

Per a això es dividirà el crèdit pressupostari per al finançament de les presents subvencions establit en la base 2a entre el total de punts obtinguts pels projectes que hagen aconseguit la puntuació mínima exigida, obtenint-se així el valor econòmic equivalent a cada punt. La puntuació obtinguda per cada projecte es multiplicarà pel valor econòmic atorgat a cada punt.

En el cas que el sumatori de totes les subvencions a concedir fóra inferior al crèdit pressupostari consignat, la diferència entre aquestes es redistribuirà proporcionalment entre els tres projectes que hagen obtingut major puntuació i la quantitat assignada de la qual siga inferior a la sol·licitada.

En tot cas, la distribució econòmica resultant de les operacions abans descrites per a cada projecte no podrà superar, en cap cas, l'import màxim sol·licitat i aquest, de conformitat amb el que es disposa en la base 1a, no podrà ser superior al cost total d'execució del projecte per al qual se sol·licita subvenció.

La proposta de concessió d'aquestes subvencions que s'eleve a la (Comissió Informativa d'Educació, Cultura, Esports, Festes, Joventut i Normalització Lingüística contindrà una relació ordenada de major a menor puntuació dels projectes, concretant-se l'import a subvencionar a cadascun d'ells.

11a.- Difusió de la subvenció.

El beneficiari de la subvenció queda obligat a donar difusió de la seua concessió, podent consistir esta en la inclusió de l'escut municipal, així com en llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o bé en mencions realitzades en els mitjans de comunicació.

El beneficiari haurà d'estar en disposició d'acreditar la publicitat realitzada.

12a.- Forma d'abonament de les subvencions

D'acord amb la Base 27 de les Bases d'Execució del Pressupost Municipal de l'exercici 2022, mitjançant Resolució de l'Alcaldia s'abonarà el 50% de la subvenció després de que siga concedida i la resta després de la correcta justificació d'aquesta.

13a.- Justificació de les subvencions

Ha de ser objecte de justificació el gasto subvencionable que es detall en la resolució de la convocatòria. Els gastos necessàriament hauran de referir-se a activitats realitzades en l'exercici 2022.

Per a la justificació del gasto, haurà d'exigir-se la rendició de compte justificatiu (Annex III) del gasto realitzat, que haurà de contindre els documents següents:

A) Memòria declarativa de les activitats realitzades que s'hagen finançat amb la subvenció, i el seu cost i finançament, amb el desglossament de cada un dels gastos incorreguts i els ingressos obtinguts.

En tot cas, haurà d'indicar-se:

1. - Dades del beneficiari: nom, cognoms o denominació social, domicili, telèfon, fax, correu electrònic (si es posseïx), dades de la Junta directiva o agrupació.

2.- Actuacions o activitats realitzades: Denominació, lloc de realització, data de realització, nombre de participants, explicació de l'exercici de l'activitat, objectius establits, grau de compliment dels objectius establits i justificació de les desviacions que hi haja hagut amb respecte de les previsions, import total dels gastos contrets en l'activitat.

3.- Activitats no realitzades: Denominació i causes.

4.- Entitats que han col·laborat en la realització de les activitats: Nom de l'activitat, especificar la col·laboració.

5.- Balanç econòmic general i balanç detallat de les activitats realitzades: El balanç econòmic general i balanç detallat de la/s'activitat/és realitzada/s desglossarà, per a cada activitat, i per cada concepte (tant de gastos com d'ingressos), els gastos i ingressos previstos, realitzats i les desviacions.

6.- Annexos:

1.- Fullets, cartells, díptics/tríptics... fotografies, vídeos, retalls de premsa, qüestionaris d'avaluació, o qualsevol altra documentació tendent a reflectir la veracitat d'allò que s'ha exposat en la Memòria.
2.- Documentació gràfica que justifique l'adequada publicitat de la col·laboració de l'Ajuntament.
3.- Declaració jurada del beneficiari acreditativa de què les factures que es presenten com a justificants s'han aplicat a l'activitat subvencionada.

B) Els justificants del gasto o qualsevol altre document amb validesa jurídica que permeten acreditar el compliment de l'objecte de la subvenció.

Els justificants de gasto hauran de ser factures emeses a nom de l'entitat perceptora de la subvenció, o altres documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa en els termes establerts reglamentàriament, sense que siguen admesos tiquets ni altres documents que no complisquen els requisits exigits en les normes per a l'expedició de factures.

Les factures per a poder ser acceptades com a justificants del gasto realitzat, hauran d'ajustar-se al que estableix el Reial Decret 1496/2003, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació i es modifica el Reglament de l'Impost sobre el Valor Afegit.

CVE: 2022100120007 5

En les còpies de factures, s'indicarà la seua condició de còpies. En el cas d'entrega de còpies, hauran de presentar-se els originals per al seu adequat confrontació i compulsa. A més s'adjuntarà el justificant de pagament (ja siga per mitjà de rebut, resguard d'ingrés bancari o transferència), o bé quedarà clar en la factura que esta ha sigut pagada

Quant a la resta de documents acreditatius del gasto (nòmines firmades pel treballador, TCs de la Seguretat Social, impresos d'Hisenda etc.), hauran de ser impresos legals o normalitzats i degudament segellats per l'organisme competent.

C) Els beneficiaris hauran de presentar una llista de factures emeses a nom de l'Entitat preceptora de la subvenció i la resta de justificants presentats, de la qual se segellarà per l'Ajuntament de Betxí una còpia a l'entitat com a justificació de la seua presentació. La dita llesta haurà de contindre les dades següents:

- Nom de factura.-
- Nom, NIF i domicili del proveïdor / creditor.
- Concepte (subministrament o servici realitzat).
- Import (IVA inclòs).
- Import total de les factures que es presenten.

Al presentar els originals i fotocòpies per a compulsar, se segellaren els originals per a invalidar la possible presentació d'estos per a la justificació d'una altra subvenció. En el cas que l'import necessari per a justificar la subvenció concedida fóra inferior a l'import del justificant, després de subvencionat s'afegirà: per.....€uros.

No obstant l'anteriorment disposat respecte a la justificació de les subvencions, determinades tipologies de subvencions poden exigir una forma de justificació singular del compliment de la mateixa. Per exemple les subvencions que es concedisquen en atenció a la concurrència d'una determinada situació en el preceptor, així com els premis, no requeriran una altra justificació que l'acreditació per qualsevol mitjà admissible en dret de la dita situació prèviament a la concessió

L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció o la justificació insuficient o incorrecta de la mateixa, comportarà la modificació de la resolució de concessió, reduint la subvenció concedida en l'import de la quantitat no justificada o justificada indegudament, o si ha sigut abonada la subvenció, comportarà el reintegrament de la quantitat no justificada o justificada incorrectament, això sense perjuí de les sancions que procedisquen.

Si el percentatge de la subvenció fóra inferior al 50 per 100 del cost del projecte a desenrotllar, la justificació del gasto realitzat es podrà veure disminuïda proporcionalment al percentatge de la subvenció concedida.

El termini màxim per a la justificació de la subvenció serà, en tot cas, fins el 30 de novembre de l'exercici pressupostari present. L'incompliment del deure de justificació en el termini establit donarà lloc a l'arxiu de la documentació sense mes tràmit, comportant la pèrdua de la subvenció.

Correspondrà a l'àrea de cultura de l'Ajuntament de Betxí, comprovar l'aplicació de la subvenció, que es materialitzarà en un informe que acredite l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció.

De conformitat amb el que estableixen les bases d'execució del Pressupost Municipal per al 2022, el pagament de la subvenció es realitzarà anticipadament, sense exigència de garantia.

14a.- Despeses subvencionables

Són despeses subvencionables:

1. Les despeses de publicitat i difusió de l'activitat subvencionada (edició de fullets, revistes, pàgines web, cartelleria, etc), material audiovisual, caixets, despeses de desplaçament, allotjament i dietes imprescindibles de les persones que participen directament en l'execució del projecte (ponents, artistes o algun altre tipus d'agent cultural), i altres qualsevol directament relacionats amb l'execució del projecte subvencionat.

No són subvencionables les despeses de desplaçament que no s'ajusten a l'exposat en el paràgraf anterior.

2. Despeses de personal: seran subvencionables les despeses relatives a les nòmines del personal sempre que responguen a la naturalesa de l'activitat subvencionada.

3. Les despeses de lloguer de local fins a un màxim del 10% de l'import de la subvenció concedida.

4. Despeses federatives o com a conseqüència de l'activitat esportiva.

5. Així mateix, seran subvencionables les despeses realitzades per les entitats beneficiàries, encara que no s'hagen aconseguit, totalment o parcialment, les actuacions objecte de la subvenció, a conseqüència de la declaració de l'estat d'alarma decretada en el Reial decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-10.

En tot cas, haurà de quedar acreditat que les despeses en què incórrega l'entitat beneficiària han sigut efectivament suportats per aquesta i que la seua actuació ha tendit inequívocament a la satisfacció dels compromisos objecte de la subvenció.

Així mateix, no seran subvencionables les següents despeses:

– Carburants, així com l'arrendament de vehicles i manteniment de maquinària o instal·lacions.
– Adquisició d'equipament i mobiliari o de qualsevol altre bé inventariable.
– Begudes alcohòliques.
– Despeses de menjar i restauració, excepte els assenyalats expressament en el punt 1 de despeses subvencionables
– Quotes (taxes de fems o quotes d'inscripció en altres entitats).
– Despeses de gestoria i comissions bancàries.
– Interessos, recàrrecs i sancions administratives.
– Qualsevol altra despesa no imputable directament a l'execució del projecte subvencionat.

Les despeses subvencionables hauran de referir-se a l'exercici 2022, i hauran de respondre a l'objecte definit en la primera clàusula.

15a.- Sancions per infraccions.

Les infraccions se sancionaran de conformitat amb el que disposa l'art. 8 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Betxí.

16a.- De la Publicitat

Les presents bases de la convocatòria es publicaren el Tauler d'anuncis de l'Ajuntament i en el BOP per a general coneixement dels interessats.

Els annexos referits en les presents bases, es publicaran de forma íntegra en l'apartat "Subvencions" del web municipal de l'Ajuntament de Betxí (www.betxi.es).

Betxí, 4 d'octubre de 2022
L'alcalde,
Alfred Remolar Franch

CVE: 2022100120075

* * *

Por el presente se procede a la publicación del texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades privadas para la realización de proyectos culturales, deportivos y sociales durante el ejercicio 2022:

BASES DE LA CONVOCATORIA POR LAS CUALES SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022

1a.- Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión por el Ayuntamiento de Betxí, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades privadas para la realización de proyectos culturales, deportivos y sociales durante el ejercicio 2022, todo esto según aquello que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí, aprobada en sesión plenaria de 20 Junio de 2005 y publicada en el BOP n.º 93 de fecha 4 de agosto de 2005.

Con el fin de conseguir una mayor redistribución de las ayudas, cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a subvencionar en el marco de la presente convocatoria. No se podrá presentar un mismo proyecto o parte de él, además de una convocatoria de subvenciones efectuadas anualmente por esta Corporación municipal.

La percepción de estas subvenciones será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de estas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supero el coste del proyecto subvencionado.

Se admite la subcontratación por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante, LGS).

La finalidad de esta convocatoria es favorecer el fomento de programaciones y proyectos culturales que se realizan en el municipio de Betxí con carácter periódico, la proyección y el impacto del cual redundo en la diversificación y calidad de la oferta cultural, social y deportiva de la ciudad, y de los cuales se derive un amplio impacto y beneficio para la ciudadanía.

A todos los efectos, se priorizarán los proyectos de actuación que contemplan la consecución de los siguientes objetivos:

• Posibilitar la celebración de acontecimientos de relevancia que contribuyan a enriquecer la vida cultural y deportiva de Betxí y generar interés por las artes, la cultura y el deporte entre la ciudadanía.

• Descentralizar y diversificar la actividad cultural para aproximarla a la ciudadanía.

• Realización de actividades de cariz social que redundan en beneficio de la población.

Vistas estas consideraciones, podrán considerarse dentro del ámbito de la presente convocatoria, programaciones y/o proyectos desarrollados en estas modalidades:

a) Proyectos relacionados con la promoción de una manifestación cultural, festiva y/o artística concreta.

b) Proyectos culturales multidisciplinarios relacionados con la promoción de una temática definida y singular.

c) Certámenes, jornadas y/o concursos relacionados con actividades artísticas y culturales o de carácter social.

d) Proyectos relacionados con producciones de carácter audiovisual los contenidos del cual estén vinculados a aspectos histórico-culturales, patrimoniales o artísticos de la localidad.

e) Certámenes, simposios y congresos vinculados a materias de ámbito social, cultural, medioambiental, salud, concienciación social y/o medioambiental.

f) Ciclos, representaciones y/o encuentros culturales de cualquier modalidad artística que se enmarcan en el ámbito de la divulgación de la cultura.

g) Proyectos editoriales de divulgación cultural, siempre que al menos el 50% de sus contenidos estén en valenciano.

h) Proyectos de promoción del valenciano

i) Proyectos que fomentan la práctica deportiva, tanto individual como colectiva.

j) Proyectos de carácter social y asistencial, que redunde en beneficio de la ciudadanía.

k) Proyectos de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o contra la violencia de género.

l) Proyectos que incentiven el comercio local.

m) Proyectos que incentiven la participación educativa en el ámbito educativo.

En lo no esté expresamente determinado en las presentes bases, regirá el que dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones y el RD 887/06, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades culturales, deportiva y sociales en el ámbito territorial del municipio de Betxí. En ningún caso el Ayuntamiento pretende financiar con la subvención concedida la totalidad de los gastos ocasionados por el proyecto o actividad ejercida por las entidades subvencionadas.

2a.- Crédito presupuestario

Las concesiones de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a las partidas presupuestarias del ejercicio 2022 con las siguientes cuantías máximas.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
23100.48900	SUBVENCIONES ENTIDADES SOCIALES Núm. RC 2800	5.460,00 €
33401.48900	SUBVENCIONS ENTIDADES CULTURALES Núm. RC 2801	7.038,15 €
34100.48900	SUBVENCIONS ENTIDADES DEPORTIVAS Núm. RC 2802	5.406,00 €
43900.48900	SUBVENCIONS COMERCIO LOCAL Núm. RC 2803	1.500,00 €

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

3a.- Entidades beneficiarias y obligaciones

Los beneficiarios de las subvencionas serán entidades culturales, deportivas y sociales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Betxí, que realicen actividades culturales, deportivas y sociales en el municipio de Betxí durante el ejercicio 2022.

También podrán solicitar la subvención aquellos deportistas locales que participen en competiciones oficiales como mínimo a nivel provincial y que estén empadronados en Betxí antes del 1 de enero de 2022. No podrán tener la condición de beneficiario aquellos deportistas que pertenecen a un club o asociación deportiva que sean beneficiarios de las ayudas que concede el Ayuntamiento de Betxí.

No podrán tener la condición de beneficiario/s las personas o entidades en los que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, desarrollados reglamentariamente en la Sección 3.ª, del Capítulo II del Título Preliminar del Real Decreto 887/06, de 21 de julio, miedo lo cual se aprueba lo Reglamento de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4a.- Cuantía de la subvención

La cantidad de las subvenciones que se otorgan de manera individualizada no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar y, en ningún caso, 15.000 € para actividades deportivas, 12.000 € para actividades culturales y 3.000 € para otras subvenciones.

5a.- Del órgano gestor. Instrucción y Resolución

La gestión de los expedientes de esta convocatoria, se llevará a cabo por la regidora delegada Cultura (órgano instructor).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado (Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Normalización Lingüística), procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada. Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión informativa elevará propuesta definitiva al órgano concedente, que será el Alcalde-Presidente (salvo que la cuantía a otorgar supero el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en este caso será el Pleno de la Corporación), determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

6a.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

La solicitud de los interesados tendrá que presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación efectuada al efecto por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CVE: 2022100120075

En conformidad con el artículo 14,2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades concorrents a la presente convocatoria están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En consecuencia, las solicitudes de subvención se tendrán que formalizar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Betxí, accesible a través de la siguiente dirección electrónica: http://betxi.sedelectronica.es.

La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante.

7a.- Documentación exigida

La solicitud se dirigirá al órgano convocante por el solicitante, y a la que se acompañará la documentación siguiente:

a) Solicitud, de acuerdo con el modelo que facilitará el Ayuntamiento de Betxí, firmada por la persona que tenga la capacidad legal para representar la entidad, y dónde constará el nombre del proyecto a subvencionar y la cantidad solicitada. (Anexo I).

Tratándose de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, además: copia de los estatutos sociales, documentación acreditativa de la inscripción en el Registro oficial correspondiente, copia del NIF, número de registro del respectivo censo, certificado del secretario donde consto el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad para solicitar la subvención, acreditación de la representación legal de quien subscribe la instancia o poder suficiente para obligarse en nombre de la entidad, certificado del secretario que haga constar la relación de miembros de la junta directiva.

a) Declaración del peticionario o representante legal de la entidad, en la que se haga constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras entidades, instituciones u organismos públicos o privados, así como una relación otros posibles ingresos del peticionario; indicando la declaración exprés de que comunicará al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas o recursos que obtenga, tan pronto como tenga conocimiento de ellas, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos (Anexo I).

b) Declaración responsable de no ser deudor por ningún concepto de la Hacienda Municipal (Anexo II).

d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (Anexo II).

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica (Anexo II).

f) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo II).

g) Declaración jurada o promesa del beneficiario (o su representante) de no tener personal asalariado, en el supuesto de que no esté obligado a darse de alta a los efectos de la Seguridad Social (Anexo II).

h) Declaración del beneficiario o representante legal de la entidad, comprometiéndose a dar la adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento (Anexo II).

i) Declaración de no estar incurso el beneficiario en las causas previstas en el arte. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Anexo II).

j) En el caso de deportistas locales, certificado de empadronamiento donde consto estar empadronado en el municipio de Betxí antes del 1 de enero de 2022.

k) Memoria declarativa o Proyecto de las actividades a realizar que se tengan que financiar con la subvención y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos e ingresos previstos

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiendo en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada conforme al arte. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8a.- Requisitos técnicos del contenido de los proyectos culturales

El Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención, se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Nombre del proyecto.
- Justificación de la necesidad
- Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación al público (número de personas y diversidad de públicos).
- Descripción de la actividad o actividades.
- Temporalización y ubicación (fechas de ejecución del proyecto y lugar).
- Presupuesto total y desglosado por conceptos de la actividad o actividades a subvencionar, y forma de financiación.
- Justificación y aplicación de la perspectiva de género en el proyecto y, si procede, en el desarrollo de las actividades.
- Justificación y aplicación, si procede, del uso del valenciano como lengua vehicular de las actividades susceptibles de ser subvencionadas.
- Pla de ejecución y evaluación del proyecto

9a.- Criterios de valoración de los proyectos

9.1.- Asociaciones culturales

Se otorgará subvención únicamente a aquellos proyectos culturales, sociales y deportivos que, después de su evaluación técnica, en conformidad con los criterios que a continuación se describen, obtengan una puntuación mínima de 40 puntos sobre un total de 100, distribuidos de la siguiente forma:

- Calidad y repercusión social y cultural de la actividad o programa a nivel local, hasta 30 puntos.
- La gestión de programas o actas realizados entre varias asociaciones, hasta 10 puntos.
- Total de presupuesto destinado en los últimos 3 años a actividades de este tipo, hasta 10 puntos.
- Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, hasta 20 puntos
- Incorporación de la perspectiva de género al proyecto, hasta un máximo de 10 puntos: se valorará atendiendo los siguientes criterios:

– La entidad explicita la igualdad de género en sus estatus, objetivos o misión, memorias de actividades y/o estructura organizativa, hasta un máximo de 4 puntos.

– La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) y/o del contenido (atendidos los objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve), hasta un máximo de 6 puntos.

- Presencia del valenciano, hasta un máximo de 10 puntos: se valorarán las actividades que fomentan el uso del valenciano. Para la aplicación de este criterio, se tomarán en consideración aspectos como :

– La normalización lingüística está entre los objetivos generales o específicos del proyecto, hasta un máximo de 3 puntos.
– La entidad explicita la promoción del valenciano en sus estatus, objetivos o misión, hasta un máximo de 2 puntos.
– El valenciano es la lengua vehicular del proyecto, hasta un máximo de 2 puntos.
– La difusión impresa y/o digital se realiza en valenciano, hasta un máximo de 2 puntos.
– Una parte de la actividad se realiza en valenciano, hasta un máximo de 1 punto.

- Trayectoria y antigüedad de la entidad, hasta un máximo de 10 puntos: se valorará la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización de programas culturales, sociales y deportivos, a 2 puntos por año desde la constitución de la entidad.

9.2.- Deportistas locales:

Se otorgará subvención únicamente a aquellos deportistas locales que, después de su evaluación técnica, obtengan una puntuación mínima de 40 puntos sobre un total de 100. Los criterios objetivos que tienen que ser tenidos en cuenta para la valoración de las solicitudes y su ponderación son los siguientes:

- Nivel de competición (provincial, autonómico, nacional, internacional): hasta 60 puntos

CVE: 2022100120075

· Provincial: 30 puntos
· Autonómico: 50 puntos
· Nacional: 55 puntos
· Internacional: 60 puntos

• Logros conseguidos durante el año anterior y el año al que se refiere la convocatoria: hasta 30 puntos
• Número de desplazamientos y distancias de estas para participar en competiciones oficiales: hasta 20 puntos.

10a.- Determinación del importe de la subvención

Efectuada la valoración de los proyectos culturales presentados en conformidad con los criterios establecidos en la base anterior, se procederá a calcular el importe de las subvenciones que los correspondan en función de los puntos obtenidos siempre que consigan la puntuación mínima exigida.

Para lo cual se dividirá el crédito presupuestario para la financiación de las presentes subvenciones establecido en la base 2.ª entre el total de puntos obtenidos por los proyectos que hayan conseguido la puntuación mínima exigida, obteniéndose así el valor económico equivalente a cada punto. La puntuación obtenida por cada proyecto se multiplicará por el valor económico otorgado a cada punto.

En el supuesto de que el sumatorio de todas las subvenciones a conceder fuera inferior al crédito presupuestario consignado, la diferencia entre estas se redistribuirá proporcionalmente entre los tres proyectos que hayan obtenido mayor puntuación y la cantidad asignada de la cual sea inferior a la solicitada.

En todo caso, la distribución económica resultante de las operaciones antes descritas para cada proyecto no podrá superar, en ningún caso, el importe máximo solicitado y este, en conformidad con lo dispuesto en la base 1.ª, no podrá ser superior al coste total de ejecución del proyecto para el cual se solicita subvención.

La propuesta de concesión de estas subvenciones que se eleve a la (Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Fiestas, Juventud y Normalización Lingüística contendrá una relación ordenada de mayor a menor puntuación de los proyectos, concretándose el importe a subvencionar a cada uno de ellos.

11a.- Difusión de la subvención

El beneficiario de la subvención queda obligado a dar difusión de su concesión, pudiendo consistir esta en la inclusión del escudo municipal, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

El beneficiario tendrá que estar en disposición de acreditar la publicidad realizada.

12a.- Forma de abono de las subvenciones

De acuerdo con la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, mediante Resolución de la Alcaldía se abonará el 50% de la subvención después de que sea concedida y el resto después de la correcta justificación de esta.

13a.- Justificación de las subvenciones

Tiene que ser objeto de justificación lo gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria. Los gastos necesariamente tendrán que referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2022.

Para la justificación del gasto, tendrá que exigirse la rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, que tendrá que contener los documentos siguientes:

• Memoria declarativa de las actividades realizadas que se hayan financiado con la subvención, y su coste y financiación, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y los ingresos obtenidos.

En todo caso, tendrá que indicarse:

1. - Datos del beneficiario: nombre, apellidos o denominación social, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico (si se posee), datos de la Junta directiva o agrupación.

2.- Actuaciones o actividades realizadas: Denominación, lugar de realización, fecha de realización, número de participantes, explicación del ejercicio de la actividad, objetivos establecidos, grado de cumplimiento de los objetivos establecidos y justificación de las desviaciones que haya habido con respecto de las previsiones, importe total de los gastos contraídos en la actividad.

3.- Actividades no realizadas: Denominación y causas.

4.- Entidades que han colaborado en la realización de las actividades: Nombre de la actividad, especificar la colaboración.

5.- Balance económico general y balance detallado de las actividades realizadas: El balance económico general y balance detallado de la/se actividad/es realizada/s desglosará, para cada actividad, y por cada concepto (tanto de gastos como de ingresos), los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones.

6.- Anexos:

1.- Folletos, carteles, dípticos/trípticos... fotografías, videos, recortes de prensa, cuestionarios de evaluación, o cualquier otra documentación tendente a reflejar la veracidad de aquello que se ha expuesto en la Memoria.
2.- Documentación gráfica que justifico la adecuada publicidad de la colaboración del Ayuntamiento.
3.- Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

B) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Los justificantes de gasto tendrán que ser facturas emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, sin que sean admitidos tickets ni otros documentos que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas.

Las facturas para poder ser aceptadas como justificantes del gasto realizado, tendrán que ajustarse al que establece el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En las copias de facturas, se indicará su condición de copias. En el caso de entrega de copias, tendrán que presentarse los originales para su adecuado confrontación y compulsa. Además se adjuntará el justificante de pago (ya sea por medio de recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia), o bien quedará claro en la factura que esta ha sido pagada

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador,TCs de la Seguridad Social, imprimidos de Hacienda etc.), tendrán que ser imprimidos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

• Los beneficiarios tendrán que presentar una lista de facturas emitidas a nombre de la Entidad preceptora de la subvención y el resto de justificantes presentados, de la cual se sellará por el Ayuntamiento de Betxí una copia a la entidad como justificación de su presentación. El dicho listo tendrá que contener los datos siguientes:

· N.º de factura. -
· Nombre, NIF y domicilio del proveedor / acreedor.
· Concepto (suministro o servicio realizado).
· Importe (IVA incluido).
· Importe total de las facturas que se presentan.

CVE: 2022100120007

Al presentar los originales y fotocopias para compulsar, se sellaron los originales para invalidar la posible presentación de estos para la justificación de otra subvención. En el supuesto de que el importe necesario para justificar la subvención concedida fuera inferior al importe del justificante, después de subvencionado se añadirá: por.....€uros.

No obstante, el anteriormente dispuesto respecto a la justificación de las subvenciones, determinadas tipologías de subvenciones pueden exigir una forma de justificación singular del cumplimiento de la misma. Por ejemplo, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el preceptor, así como los premios, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la dicha situación previamente a la concesión

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, comportará la modificación de la resolución de concesión, reduciendo la subvención concedida en el importe de la cantidad no justificada o justificada indebidamente, o si ha sido abonada la subvención, comportará el reintegro de la cantidad no justificada o justificada incorrectamente, esto sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Si el porcentaje de la subvención fuera inferior al 50 por 100 del coste del proyecto a desenrollar, la justificación del gasto realizado se podrá ver disminuida proporcionalmente al porcentaje de la subvención concedida.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será, en todo caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio presupuestario presente. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámites, comportando la pérdida de la subvención.

Corresponderá en el área de cultura del Ayuntamiento de Betxí, comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredito la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

En conformidad con el que establecen las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el 2022, el pago de la subvención se realizará anticipadamente, sin exigencia de garantía.

14a.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables:

1. Los gastos de publicidad y difusión de la actividad subvencionada (edición de folletos, revistas, páginas web, cartelería, etc), material audiovisual, cachés, gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas imprescindibles de las personas que participan directamente en la ejecución del proyecto (ponentes, artistas o alguno otro tipo de agente cultural), y otros cualquiera directamente relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado.

No son subvencionables los gastos de desplazamiento que no se ajustan al expuesto en el párrafo anterior.

2. Gastos de personal: serán subvencionables los gastos relativos a las nóminas del personal siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. Los gastos de alquiler de local hasta un máximo del 10% del importe de la subvención concedida.

4. Gastos federativos o como consecuencia de la actividad deportiva.

5. Así mismo, serán subvencionables los gastos realizados por las entidades beneficiarias, aunque no se hayan conseguido, total o parcialmente, las actuaciones objeto de la subvención, a consecuencia de la declaración del estado de alarma decretada en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En todo caso, tendrá que quedar acreditado que los gastos en que incurra la entidad beneficiaria han sido efectivamente soportados por esta y que su actuación ha tendido inequívocamente a la satisfacción de los compromisos objete de la subvención.

Así mismo, no serán subvencionables los siguientes gastos:

– Carburantes, así como el arrendamiento de vehículos y mantenimiento de maquinaria o instalaciones.
– Adquisición de equipación y mobiliario o de cualquier otro bien inventariable.
– Bebidas alcohólicas.
– Gastos de comer y restauración, excepto los señalados expresamente en el punto 1 de gastos subvencionables
– Cuotas (tasas de basuras o cuotas de inscripción en otras entidades).
– Gastos de gestoría y comisiones bancarias.
– Intereses, recargos y sanciones administrativas.
– Cualquier otro gasto no imputable directamente a la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos subvencionables tendrán que referirse al ejercicio 2022, y tendrán que responder al objeto definido en la primera cláusula.

15a.- Sanciones por infracciones.

Las infracciones se sancionarán en conformidad con el que dispone el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí.

16a.- De la Publicidad

Las presentes bases de la convocatoria se publicaron el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BO.P. para general conocimiento de los interesados.

Los anexos referidos en las presentes bases, se publicarán de forma íntegra en el apartado “Subvenciones” de la web municipal del Ayuntamiento de Betxí (www.betxi.es).

Betxí, 4 de octubre de 2022

El alcalde,

Alfred Remolar Franch

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04140-2022
BORRIANA/BURRIANA

Acuerdo JGL de 22-09-2022 aprobación proyecto de instalación geotérmica para la Piscina Municipal cubierta de Burriana (G-9825/22 PM 15/22)

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022 acordó aprobar el proyecto de "Instalación geotérmica para la Piscina Municipal Cubierta Burriana (Castellón)", presentado por ITECON INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL en fecha 1 de septiembre de 2022 (RE 8928), con un presupuesto base de licitación de 277.851'16 €, que incorpora el correspondiente estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos.(Expte. 9825/2022//PM 15/22).

Las obras serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

En Burriana, 26.09.2022.
La alcaldesa presidenta, Maria José Safont Melchor.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04169-2022

CASTELLÓ DE LA PLANA

Sustitución temporal de la Alcaldesa del 26 al 28 de septiembre de 2022

En data 23 de setembre de 2022 l'Alcaldia ha dictat el següent decret (2022-8706):

Atés que, en cas d'absència o malaltia l'Alcaldessa siga substituïda pels Tinents d'Alcaldia, per l'orde de nomenament, de conformitat amb el que disposen els articles 125.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en relació amb els articles 12 i 17.1 del reglament orgànic d'organització i funcionament del govern i l'administració de l'ajuntament de Castelló de la Plana, i estant prevista l'absència de l'Alcaldessa del 26 al 28 de setembre de 2022.

RESOLC

PRIMER.- Disposar la substitució temporal de l'Alcaldessa, Mª Amparo Marco Gual, de manera que del 26 al 28 de setembre de 2022 les funcions que corresponen a aquesta Alcaldia s'exerciran pel Primer Tinent d'Alcaldia, José Luis López Ibáñez.

SEGON.- Notificar la present resolució a la persona designada.

TERCER.- Donar compte a la Junta de Govern Local, al Ple de l'Ajuntament en la primera sessió que celebre i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

* * *

Sustitución temporal de la Alcaldesa del 26 al 28 de septiembre de 2022

Estando dispuesto que, en caso de ausencia o enfermedad la Alcaldesa sea sustituida por los Tenientes de Alcaldía, por el orden de nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 12 y 17.1 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y estando prevista la ausencia de la Alcaldesa del 26 al 28 de septiembre de 2022.

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal de la Alcaldesa, Mª Amparo Marco Gual, de forma que del 26 al 28 de septiembre de 2022 las funciones que corresponden a esta Alcaldía se ejercerán por el Primer Teniente de Alcaldía, José Luis López Ibáñez.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El que es fa públic per a general coneixement de conformitat amb el que disposa l'article 11.3 del Reglament Orgànic d'Organització i Funcionament del Govern i l'Administració de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana, 28 de setembre de 2022.

La Secretaria General de Administación Municipal accidental, Marina Lázaro Moreno.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04170-2022

CASTELLÓ DE LA PLANA

Substitució temporal de la Regidora Delegada de Infraestructura Verda, Salut i Cementeri del 23 al 27 de setembre de 2022

En data 23 de setembre de 2022 l'Alcaldia ha dictat el següent decret (2022-8707):

Vist el Decret d'Alcaldia 2019-5393 de 28 de juny pel qual es deleguen determinades atribucions de l'Alcaldessa a favor dels membres del Govern Municipal i l'acord de delegació de competències de la Junta de Govern Local de data 28 de juny de 2019 pel qual es deleguen competències de l'esmentat òrgan a favor dels membres del govern municipal.

Atés que el punt vint-i-uné de la resolució abans indicada disposa que que en casos de vacant, abstenció o absència per qualsevol motiu (com ara malalties o vacances), les competències delegades en virtut de l'esmentat decret s'entendran automàticament conferides per substitució al regidor/a delegat/da que es designe mitjançant una resolució de l'Alcaldia.

Atés que, de forma anàloga l'ordinal dinové de l'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de juny establix que en casos de vacant, abstenció o absència per qualsevol motiu (com ara malalties o vacances), les competències delegades en virtut de l'esmentat acord s'entendran automàticament conferides per substitució al regidor/a delegat/da que es designe mitjançant una resolució de l'Alcaldia.

Atesa l'absència temporal de la regidora delegada de Infraestructura Verda, Salut i Cementeri, Isabel Granero Moya per la present

RESOLC

PRIMER.- Disposar la substitució temporal de la regidora delegada de Infraestructura Verda, Salut i Cementeri, Isabel Granero Moya del 23 al 27 de septiembre de 2022, per la regidora delegada de Gent Major, Innovacó Comercial i Consum Sostenible, Mary Carmen Ribera Soriano.

SEGON.- Atribuir automàticament les delegacions conferides per l'Alcaldia o la Junta de Govern Local en favor dels regidors i regidores designats en virtut del punt anterior durant el període de la substitució, de conformitat amb el Decret d'aquesta Alcaldia 2019-5393 i l'acord de Junta de Govern Local de 28 de juny de 2019.

TERCER.- Notificar a les persones designades i els seus substituts/es.

QUART.- Donar compte a la Junta de Govern Local, al Ple de l'Ajuntament en la primera sessió que celebre i publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

* * *

Sustitución temporal de la concejala delegada de Infraestructura Verde, Salud y Cementerio del 23 al 27 de septiembre de 2022

Visto el Decreto de Alcaldía 2019-5393 de 28 de junio por el que se delegan determinadas atribuciones de la Alcaldesa a favor de los miembros del Gobierno Municipal y el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 por el que se delegan competencias de dicho órgano a favor de los miembros del gobierno municipal.

Considerando que el punto vigésimoprimero de la resolución antes indicada dispone que en casos de vacante, abstención o ausencia por cualquier motivo (tales como enfermedades o vacaciones), las competencias delegadas en virtud del mencionado decreto se entenderán automáticamente conferidas por sustitución al concejal/a delegado/a que se designe mediante resolución de la Alcaldía.

Considerando que, de forma anàloga el ordinal décimonoveno del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio establece que en casos de vacante, abstención o ausencia por cualquier motivo (tales como enfermedades o vacaciones), las competencias delegadas en virtud del mencionado acuerdo se entenderán automáticamente conferidas por sustitución al concejal/a delegado/a que se designe mediante resolución de la Alcaldía.

Considerando la ausencia temporal de la concejala delegada de Infraestructura Verde, Salud y Cementerio, Isabel Granero Moya, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Disponer la sustitución temporal de la concejala delegada de Infraestructura Verde, Salud y Cementerio, Isabel Granero Moya del 23 al 27 de septiembre de 2022, por la concejala delegada de Gente Mayor, Innovación Comercial y Consumo Sostenible, Mary Carmen Ribera Soriano.

SEGUNDO.- Atribuir automáticamente las delegaciones conferidas por la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local en favor de los concejales y concejalas designados en virtud del punto anterior durante el periodo de la sustitución, de conformidad con el Decreto de esta Alcaldía 2019-5393 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2019.

TERCERO.- Notificar a las personas designadas y sus sustitutos/as.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El que es fa públic per a general coneixement de conformitat amb el que disposa l'article 11.3 del Reglament Orgànic d'Organització i Funcionament del Govern i l'Administració de l'Ajuntament de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana, 28 de setembre de 2022.

La Secretària General d'Administració Municipal accidental.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04128-2022

CHILCHES/XILXES

Aprobación inicial proyecto técnico obra Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público exterior Municipal

Por Decreto del día de la fecha ha sido aprobado inicialmente el proyecto de "Obras de Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Exterior Municipal" incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2022 y 2023 redactado por Manuel González Piquer, cuyo presupuesto asciende a 43.197 € (IVA incluido) que se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://xilxes.sedelectronica.es].

En Chilches/Xilxes, a 26/09/22. El Alcalde, José Martínez Melchor.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04272-2022-U

CORTES DE ARENOSO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº3/2022.03

El Pleno del ayuntamiento de Cortes de Arenoso, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº3/2022.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes de Arenoso, a 28 de septiembre de 2022, El Alcalde – Presidente, D. Florencio Catalan Bagan.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04273-2022-U

CORTES DE ARENOSO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2022.04

El Pleno del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2022.04 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevas previsiones de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes de Arenoso a 28 de Septiembre de 2022, El Alcalde-Presidente, D. Florencio Catalan Bagan

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04274-2022-U

CORTES DE ARENOSO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2022.05

El Pleno del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2022.05 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevas previsiones de ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cortes de Arenoso a 28 de septiembre de 2022, El Alcalde-Presidente, D. Florencio Catalan Bagan

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04136-2022
COSTUR

Agua potable 4º trimestre 2021: Notificación colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza

Agua potable 4º trimestre 2021: Notificación colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2022, los padrones / facturaciones de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 4ºTRIMESTRE del ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el 27 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022 (a.i.)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Costur a, 26 de septiembre de 2022.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Víctor García Latorre.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04155-2022
ESLIDA

Edicto aprobación inicial modificación de créditos nº 8/2022

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Crédito n.º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Eslida a 27 de septiembre de 2022.
La Alcaldesa, Dª. Lucia Doñate Sorribes.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04146-2022
FANZARA

Anuncio elección Juez de Paz

Mª Luz Ortells Gas, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de diciembre de 2022 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de UN MES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fanzara.sedelectronica.es].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fanzara, a 27 de septiembre de 2022.
La Alcaldesa,

Fdo.: Mª Luz Ortells Gas.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04294-2022-U
JÉRICA

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Jérica, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 3.2022.2 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados en relación con los previstos y con cargo al remanente líquido de tesorería de 2021; y transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Jérica, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 3.2022.2 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados en relación con los previstos y con cargo al remanente líquido de tesorería de 2021; y transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto.

TEXTO

Aprobado inicialmente el expediente modificación de créditos n. º 3.2022.2 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos recaudados en relación con los previstos y con cargo al remanente líquido de tesorería de 2021; y transferencias entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://jerica.sedelectronica.es.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jérica, a 3 de octubre de 2022.
El Alcalde
Jorge Peiró Ripoll

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04149-2022
LA TORRE D'EN BESORA

Anuncio de aprobación inicial Modificación Créditos 3-2022.5

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2022.5, financiado con bajas de otras partidas y mayores ingresos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://latorredenbesora.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Torre d'En Besora, a 27 de septiembre de 2022.

EL ALCALDE
Fdo.: David Vicente Segarra

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04307-2022-U
LA VALL D'UIXÓ

Extracto de la convocatoria del concurso de fotografía creativa #ALAVALLUNAMIRADAJOVE

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651886)

Primero. Beneficiario:
Podrán participar todas las personas jóvenes residentes en la Vall d'Uixó de entre 12 y 30 años, ambos incluidos

Segundo. Finalidad:
Es objeto de la presente convocatoria organizar, a través de la Oficina de Información Juvenil, el Concurso de Fotografía Creativa #ALAVALLUNAMIRADAJOVE, destinado a personas jóvenes de la Vall d'Uixó, con el propósito de visualizar y difundir un mensaje de paz y respeto.

Tercero. Bases reguladoras:
http://www.lavallduixo.es/sites/L01121264/files/2021-01/ORDENANZA%20REGULADORA%20DEL%20OTORGAMIENTO%20DE%20SUBVENCIONES%20Y%20AYUDAS%20PARA%20ACTIVIDADES%20EN%20DIVERSOS%20%C3%81MBITOS%20EN%20LA%20VALL%20D%C2%B4UIX%C3%93..pdf

Cuarto. Importe:
Se destina la cuantía máxima de 1.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria a 1010/334/48530 .

Se concederán los premios siguientes:
Primer premio: 500€ y Diploma acreditativo
Segundo premio: 300€ y Diploma acreditativo
Tercero premio: 200€ y Diploma acreditativo

Quinto. Financiación:
Los gastos derivados de la presente convocatoria, por importe total de 1000€, serán con cargo de la aplicación presupuestaria a 1010/334/48530 Premios, becas: Juventud

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:
El plazo de presentación de las fotografías se iniciará el 7 de octubre a las 00.01 y finalizará el 25 de Octubre de 2022 a las 14.00h.

La imagen se presentará en formato jpg con la resolución suficiente, con el nombre y teléfono de contacto al correo oijlavallduixo@gmail.com Una vez finalizado el plazo del concurso, cada participante tendrá que subir la foto en Instagram con el hashtag #ALAVALLUNAMIRADAJOVE y mencionar a @oijlavallduixo

La Vall d'Uixó
2022-10-04
Tania Baños Martos, alcaldesa-presidenta

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04152-2022
LA VALL D'UIXÓ

Bases Personal Hogar Sagrada Familia

ANUNCIO

Mediante resolución número 3862/2022, de 27 de septiembre, se han aprobado las bases por las que se regirán los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que convoque el Ayuntamiento en ejecución de la OEP 2022, de las plazas de la Residencia y Centro de Día Hogar Sagrada Familia, por el sistema de concurso, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

"BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA HOGAR SAGRADA FAMILIA

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES
3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS
4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES
5. TRIBUNAL
6. PROCESO SELECTIVO
7. CALIFICACIONES
8. LISTA DE PERSONAS APROBADAS
9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
10. NOMBRAMIENTO
11. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
12. BOLSA DE TRABAJO
13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES

ANEXO I. MÉRITOS
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA
ANEXO IV. AUTOBAREMACIÓN
ANEXO V. TITULACIONES

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan procesos selectivos para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo extraordinaria del año 2022, mediante el sistema selectivo de concurso:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	CD	NÚM.	DENOMINACIÓN	TURNO
A	A2	AE	26	1	Jefatura Hogar Sagrada Familia	Libre
A	A2	AE	24	1	Trabajador/a Social 43%	Libre
A	A2	AE	24	1	Enfermero/a	Libre
C	C1	AE	20	1	Terapeuta Ocupacional 66,6%	Libre
C	C2	AE	18	2	Cocinero/a	Libre
C	C2	AE	18	6	Auxiliar Enfermería	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	3	Operario/a Servicios Múltiples Hogar	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	1	Limpiador/a	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	1	Pinche	Libre
AAPP	AAPP	AE	14	1	Recepcionista	Libre

1.2. Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el tablón de anuncios municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas selectivas será la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal.

1.3. Las plazas objeto de esta convocatoria corresponden al proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como con el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

1.4. Del total de plazas, el 10,71% quedan reservadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el artículo 59 TREBEP.

1.5. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

CVE: 2022100120075

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, publicadas en el DOGV núm. 9431, de 26 de agosto de 2022.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Tener, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica del anexo V.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo lo deben hacer telemáticamente mediante el modelo de solicitud que pueden obtener en la dirección de Internet https://sede.lavallduixo.es, o presencialmente a través de la Oficina de Atención al Ciudadano.

3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable, conforme al anexo II, en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

3.3. Las personas discapacitadas deberán indicar expresamente que autorizan el órgano convocante a comprobar de oficio el grado de discapacidad. En caso de que en la solicitud la persona aspirante no autorice expresamente el órgano convocante, o sus datos no consten en los registros administrativos, es necesario que acredite su condición de discapacidad legal mediante el original o fotocopia compulsada de la resolución de discapacidad.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según el Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

3.5. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

3.6 De conformidad con lo que establece la correspondiente Ordenanza fiscal (http://ajuntament.La Vall d'Uixó.es/c/document_library/get_file?uuid=10293d08-23ee-4139-83e7-03fea0766a58&groupId=10124):

a) Los derechos de examen se fijan en las siguientes cuantías:

Turno Libre		Turno Discapacidad	
A1	59,20 euros	A1	29,60 euros
A2	37,30 euros	A2	18,65 euros
C1	29,65 euros	C1	14,88 euros
C2	24,65 euros	C2	12,33 euros
AAPP	20,15 euros	AAPP	10,08 euros

b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la https:// oficina de la OAC o telemáticamente en la dirección de Internet: https://pelcv.gva.es/frontal-autoliquidaciones/procesar/local/L012126-00000000/entidad/121265/modelo/305/
c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria estarán exentas del pago de la tasa.
No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. TRIBUNALES

5.1. La composición de los tribunales se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE: 2022100120075

5. 2. En la misma resolución en la que se apruebe la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes.

5.3. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.4. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía o de la concejalía delegada en la materia.

5.5. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

5.6. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección

5.7. El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas funcionarias que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.8. El Tribunal podrá solicitar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

5.9. El tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso tendrán que contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Así mismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el procedimiento, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en este, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría de asistentes.

5.10. Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.11. La persona que actúe en calidad de secretario del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la valoración y evaluación de los méritos, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de las personas aspirantes, las incidencias y votaciones que se produzcan.

5.12. La presidencia de la corporación podrá nombrar miembros del tribunal a funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendida la profesionalidad de las plazas que se pretenden cubrir.

5.13. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 67.8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. De conformidad con la Disposición Adicional 6ª y 8ª de le Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo será el de concurso, que consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos conforme al baremo que figura en las presentes Bases.

6.2. Los méritos que resultarán evaluables en estas convocatorias serán los siguientes: tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas; experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria; carrera profesional y otros méritos, relativos a formación, conocimiento del valenciano, y conocimiento de idiomas comunitarios.

6.3. La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá presentarse relacionada, ordenada y numerada junto con el documento de autobaremación que figura como Anexo IV en las presentes Bases.

6.4. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

6.5. El Tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas, los calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases en los términos previstos en el Anexo I de estas para cada una de las convocatorias.

6.6. El Tribunal podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1. La fase de valoración no comenzará hasta que se proceda a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, o en tanto la relación provisional de personas admitidas y excluidas haya devenido definitiva en el caso de que no hubiera ninguna persona excluida para tomar parte en la convocatoria de que se trate.

7.2. El Tribunal calificador procederá a la valoración de los méritos acreditados, desglosando cada uno de los apartados y subapartados que puedan componer el baremo de cada convocatoria. Efectuada la valoración de los méritos el Tribunal expondrá los resultados en la página web del Ayuntamiento otorgando un plazo de 2 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular alegaciones.

7.3. Finalizado el citado plazo el Tribunal resolverá las alegaciones que se hubieran formulado y hará pública la relación definitiva de personas por orden de puntuación.

7.4. Los resultados del concurso, así como cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización del procedimiento selectivo, se expondrá en la página web, y servirá como notificación a todos los efectos.

8. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL

CVE: 2022100120075

8.1. Con la valoración definitiva de los méritos, el Tribunal hará pública en la página web del Ayuntamiento la relación de personas aspirantes por orden de puntuación final obtenida y elevará la propuesta de personas aprobadas en número no superior al de plazas convocadas.

8.2. En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:
a) Se dirimirán, en primer lugar, en favor de las personas con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales.
b) En segundo lugar, en favor de las personas con un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%.
c) En tercer lugar en función del sexo más subrepresentado.
d) Si continúa el empate se propondrá a la persona de mayor edad.
e) En última instancia, se resolverá por sorteo.

9 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas los/las aspirantes propuestos/as por el tribunal presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases específicas de cada convocatoria, y los siguientes:
a) Documento Nacional de Identidad.
b) Titulación o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.
c) Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a.
d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite, o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
e) Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33% que hayan optado por el contingente de reserva deben acreditar esta condición, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

9.2. Quienes tengan la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos y acreditados cuando obtuvieron su nombramiento anterior. No obstante, si se tendrán que acreditar las condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal.

9.3. La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal en relación con la misma y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/las aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Presentada la documentación por los/las interesados/as y siendo ésta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario/a de carrera de las personas aspirantes propuestas por el tribunal. El nombramiento se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

10.2. Los nombramientos serán notificados a los/las interesados/as, que habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

10.3. La toma de posesión de la plaza supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

11. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

11.1. Con carácter general, la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos vacantes y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúna los requisitos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo. Ello no obstante, si el interés del servicio lo aconsejara, podrá producirse la movilidad del personal entre los citados puestos u otros vacantes siempre que se reúnan los requisitos para ello y no varíen el horario y las retribuciones.

12. BOLSA DE TRABAJO

12.1. La bolsa de trabajo se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

13.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano competente las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación, salvo la resolución de nombramiento que lo será ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

13.2. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación o notificación.

13.3. Contra los actos de trámite del tribunal, las personas aspirantes, a lo largo del proceso selectivo, pueden formular todas las alegaciones que crean convenientes, que se tendrán en cuenta, en su caso, al final del proceso selectivo.

CVE: 2022100120007 5

ANEXO I. MÉRITOS

Dadas las características del proceso de estabilización se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia conforme a los siguientes méritos objetivos:

a) Méritos profesionales, que supondrán un máximo del 90% de la puntuación:

- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó con las mismas funciones de la plaza a la que se desea acceder: 0,25 puntos por mes completo de servicio.
- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal con las mismas funciones de la plaza a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo de servicio.

No se computarán los méritos profesionales aportados que coincidan en el mismo periodo de tiempo en dos administraciones diferentes.

b) Méritos académicos u otros méritos, que supondrán como máximo un 10% de la valoración de la fase de concurso:

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, hasta un máximo de 3 puntos conforme a la siguiente escala:

 · Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria: 0,10 puntos.
 · Título de técnico (anterior FP medio) o bachiller: 0,25 puntos.
 · Título de técnico superior: 0,50 punto.
 · Título de diplomatura o equivalente: 1,00 punto.
 · Título de licenciatura, grado o equivalente: 1,50 puntos.
 · Título de máster, postgrado o doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se desea acceder: 1,50 puntos.

- Por los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Cámaras de Comercio, LABORA y otros organismos públicos, realizados con aprovechamiento y que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos conforme a la siguiente escala:

 · Hasta 15 horas: 0,1 puntos.
 · De 16 a 50 horas: 0,2 puntos.
 · De 51 a 100 horas: 0,3 puntos.
 · De 101 a 150 horas: 0,4 puntos.
 · De más de 151 horas: 0,5 puntos.

Valenciano: máximo 1,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, o Junta Qualificadora del Coneixements del Valencià, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Nivel A1	0,10 puntos
Nivel A2	0,25 puntos
Nivel B1	0,50 puntos
Nivel B2	0,75 puntos
Nivel C1	1,00 punto
Nivel C2	1,25 puntos
Llenguatge administratiu valencià	1,50 puntos

Idiomas comunitarios: máximo 0,50 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Nivel A1 (acceso)	0,05 puntos
Nivel A2 (plataforma)	0,10 puntos
Nivel B1 (intermedio)	0,20 puntos
Nivel B2 (intermedio alto)	0,30 puntos
Nivel C1 (dominio operativo eficaz)	0,40 puntos
Nivel C2 (maestría)	0,50 puntos

CVE: 2022100120075

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de participar en el proceso selectivo que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que los acreditaré posteriormente en caso de ser seleccionado/a.

(Lugar y fecha)

(Firma)

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARAD/AO, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILTADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

CVE: 2022100120007 5

ANEXO IV. AUTOBAREMACIÓN

Apellidos y nombre:

DNI:

A) MÉRITOS PROFESIONALES (supondrán un máximo del 90% de la puntuación)

Méritos	Meses	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)
Tiempo en las funciones de la plaza del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó a la que se desea acceder Tiempo en otras Administraciones Públicas con las mismas funciones de la plaza a la que se desea acceder			

B) MÉRITOS ACADÉMICOS (supondrán como máximo un 10% de la valoración)

TITULACIONES	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)

CURSOS FORMACIÓN	Número de cursos	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)
Hasta 15 horas			
De 16 a 50 horas			
De 51 a 100 horas			
De 100 a 150 horas			
Más de 150 horas			

VALENCIANO	Nivel	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)

IDIOMAS COMUNITARIOS	Nivel	Total Puntos	Valoración que realiza el Tribunal (no rellenar)

TOTAL PUNTUACIÓN:

CVE: 2022100120075

ANEXO V. TITULACIONES

Jefatura Hogar Sagrada Familia	Diplomatura o grado
Trabajadores/as Sociales	Grado en trabajo social o equivalente
Enfermero/a	Grado en enfermería o equivalente
Terapeuta Ocupacional 66,6%	Bachillerato o equivalente
Cocinero/a	Graduado en Educación Básica Obligatoria
Auxiliar Enfermería	Título oficial Auxiliar de Enfermería, certificado de formación profesional de primer grado rama sanitaria o ciclo formativo equivalente, o haber aprobado la especialidad completa del curso de auxiliar de enfermería en geriatría del Servicio Valenciano de Empleo y Formación u organismo oficial equivalente, autorizado por la Conselleria de Bienestar Social.
Operario/a Servicios Múltiples Hogar	No se requiere
Limpiador/a	No se requiere
Pinche	No se requiere
Recepcionista	No se requiere

La Vall d'Uixó, a 27 de septiembre de 2022.

La Alcaldesa accidental,
Carmen García Arnau."

Las personas interesadas en tomar parte en los processo de selección deberán presentar la solicitud dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se publica para general conocimiento y efectos pertinentes.

La concejala delegada del Área de Gobierno
Zaida Moreno Segovia

La Vall d'Uixó, 27 de septiembre de 2022

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04141-2022

L'ALCORA

ASSUMPTE: LLISTA PROVISIONAL D'ADMESOS I EXCLOSOS PER LA PROVISIÓ EN PROPIETAT D'UNA PLAÇA D'AGENT DE POLICIA LOCAL, VACANT EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIS/ÀRIES DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA.

Atés que ha finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per la provisió en propietat d'una plaça d'agent de policia local, vacant en la plantilla de funcionaris/àries de l'Ajuntament de l'Alcora

Considerant que les bases van ser aprovades per la Junta de Govern Local de 14 de març de 2022 i publicades en el BOP de Castelló nº77 de 28 de juny, i de conformitat amb les bases específiques i generals que regeixen la convocatòria, per resolució de la regidora de recursos humans 2022-2172, de 26 de setembre de 2022, es resol:

PRIMER. Declarar aprovades les següents llistes provisionals d'aspirants admesos i exclosos:

ASPIRANTS ADMESOS:

COGNOMS I NOM	DNI
ABAD BARRES, MARIA DEL MAR	***0665**
ALCAZAR GONZALEZ, DIMAS MANUEL	***6099**
ARIAS PIEDRA, CRISTIAN	***8965**
ARIAS QUESADA, GREGORIO	***0328**
ÁVALOS IBÁÑEZ, JAVIER	***1291**
BADAL URTIAGA, PAULA	***5296**
BADENAS GARCIA, JORGE	***8332**
BALAGUER ESTEVE, JOSE RAMON	***7310**
BELLES ROIG, ANTONIO JOSE	***6311**
CERROS HERVAS, JAUME	***5639**
CHIVA ANDREU, SANTIAGO	***1333**
CLAVIJO SIERRA, JORGE ALEXANDER	***2174**
ENGUIDANOS GARCIA, JESUS	***1189**
ESTEBAN FERRER, JUAN CARLOS	***9686**
FERNANDEZ EUGENIO, MIREIA	***2458**
FERNANDEZ LOPEZ, JORGE	***5406**
FERRANDO BAENA, PABLO	***7837**
GAVIDIA TENA, CARLOS	***6233**
GIL PRADAS, FRANCISCO	***2747**
GOMEZ MARQUES, ALEJANDRO	***6939**
JIMENEZ GARCIA, ABEL	***7583**
LINARES HERVAS, ANA	***1372**
LOPEZ TABOADA, CARLOS	***7122**
LOZANO ARAGO, EDUARDO	***8241**
MARCOS PALOMO, FRANCISCO JAVIER	***9197**
MARMANEU SALLA, DANIEL	***9283**
MARTIN BARTUAL, SALVADOR	***7972**
MARTIN VAQUER, AINOA	***2976**
MARTINEZ CUENCA, MARIA CRISTINA	***9663**
MENDOZA BERNAT, MARTA	***8630**
MINGARRO SANCHEZ ALCON, GABRIEL	***7869**
MOLINA ANDREU, MIGUEL	***1645**
MONSALVE GARCIA, RUBEN	***9378**
MONTALVA VILLALBA, ADRIAN	***5010**
NAVARRETE PEREZ, JAVIER	***9971**
PALAU SORIANO, ALEJANDRO	***0401**
PARICIO NAVAJAS, DANIEL	***6114**
PARRA CABET, CARLOS	***3403**
PERALTA RUBIO, VICTOR	***1751**
POLO PAULO, ENRIQUE	***7724**
PORCAR PEREZ, IGNACIO	***2345**

CVE: 2022100120075

PRUÑONOSA DE LA CALLE, ANGEL	***3424**
REY JAEN, PABLO	***8723**
RIPOLLES BRU, JAVIER	***0124**
ROBLES ESTEVE, RUBEN	***0066**
RUIPEREZ VALLADOLID, PAOLA	***7804**
SALES LLEO, OMAR	***8303**
SALINAS PRIETO, PAU	***2844**
SANCHEZ CANO, RAMON	***6356**
SANCHEZ ELIPE, RUBEN ANICETO	***8950**
SANCHEZ MARTINEZ, PAULA	***0670**
SERRANO CONTRERAS, ROBERTO	***7364**
SOLAZ CARREGUI, HUGO	***7573**
SOLAZ LÓPEZ, DENÍS	***1981**
TENA BLASCO, ESTHER	***4054**
TINEO CABRERA, ROMEO	***9269**
TRENCO BELLES, IVAN	***8227**
VALERO BELLES, GUILLEM	***2410**
VALLDEPERAS AGUILAR, ISABELA	***8868**
VENTURA SERVENT, MARC	***7875**

ASPIRANTS EXCLOSOS:

COGNOMS I NOMS	D.N.I.	CAUSA EXCLUSIÓ
RODRIGUEZ RAMOS, JESUS	***8549**	1

Causa d'exclusió:
1. No haver pagat la taxa pels drets d'examen dins del termini establert.
En tot cas, la causa d'exclusió 1 no serà objecte d'esmena, excepte si s'acredita que es va fer efectiu el pagament de la taxa abans de finalitzar el termini de presentació d'instàncies.

SEGON. Els aspirants disposaran d'un termini de 10 dies hàbils per a formular les reclamacions que consideren oportunes, a comptar desde l'endemà a la seua publicació en el BOP de Castelló.

L'Alcora, a 27 de setembre de 2022.
La regidora de RRHH. Vanessa Periz Edo.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04143-2022
L'ALCORA

Revocació de la delegació de competències financeres delegades en la Regidora de Recursos Humans i delegació en la Junta de Govern Local

RESOLUCIÓ

ASSUMPTE: REVOCACIÓ DE LES COMPETÈNCIES FINANCERES (EXCEPTE L'ORDENACIÓ DE PAGAMENT) DELEGADES EN LA REGIDORA DE RECURSOS HUMANS RELACIONADES AMB LES BASES DE PROVES SELECTIVES DEL PERSONAL I DELS CONCURSOS PER A PROVISIÓ DE LLOCS DE TREBALL, I DELEGACIÓ D'AQUESTES EN LA JUNTA DE GOVERN LOCAL.

Considerant que mitjançant Resolució d'alcaldia número 2019-0528, de 17 de juny de 2019, aquesta Alcaldia va delegar en la Junta de Govern Local per considerar més convenient el seu exercici per part d'aquesta, entre d'altres, les següents atribucions en matèria de personal:
«E1.- Aprovació de l'Oferta d'Ocupació.
E2.- Bases de proves selectives del personal i dels concursos per a provisió de llocs de treball».

Considerant que mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2021-1709, de data 01/11/2021, es va acordar:
«Delegar en la Sra. Vanessa Périz Edo com a regidora delegada de l'àrea de Recursos Humans, sobre la base de l'article 43.3 del ROF, les competències financeres per als expedients que afecten a aquesta àrea, excepte l'ordenació de pagaments que es manté reservada a l'Alcaldia».

Considerant convenient, a efectes de donar major agilitat als expedients, que les competències financeres relacionades amb les matèries de personal que han estat delegades en Junta de Govern Local i que impliquen competències financeres (és a dir, les Bases de proves selectives del personal i dels concursos per a provisió de llocs de treball) siguen també delegades en la Junta de Govern Local (excepte l'ordenació de pagaments que queda reservada a l'Alcaldia, així com es va acordar mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2021-1709, de data 01/11/2021).

Per tot açò i de conformitat amb allò que estableix l'article 21.3 i 23.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i 43.3, 44 i 45 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre (ROF).

De conformitat amb l'article 114.3 del ROF, la revocació o modificació de les delegacions haurà de adoptar-se amb les mateixes formalitats que les exigides per al seu atorgament.

I de conformitat amb l'article 9.6 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, que estableix que la delegació serà revocable en qualsevol moment per l'òrgan que l'haja conferit,

RESOLC

PRIMER.- Revocar la delegació efectuada per Resolució d'Alcaldia núm. 2021-1709, de data 01/11/2021, en favor de la Sra. Vanessa Périz Edo com a regidora delegada de l'àrea de Recursos Humans, en allò que respecta a les competències financeres relacionades amb les Bases de proves selectives del personal i dels concursos per a provisió de llocs de treball (excepte l'ordenació de pagaments que ja es trobava reservada a aquesta Alcaldia).

SEGON.- Delegar en la Junta de Govern Local les competències financeres relacionades amb les Bases de proves selectives del personal i dels concursos per a provisió de llocs de treball (excepte l'ordenació de pagaments que es manté reservada a l'Alcaldia) de manera que les delegacions efectuades en JGL per Resolució número 2019-0528, de 17 de juny de 2019, en matèria de personal, queden de la següent manera:

E1.- Aprovació de l'Oferta d'Ocupació.

E2.- Bases de proves selectives del personal i dels concursos per a provisió de llocs de treball i autorització de la despesa corresponent.

De conformitat amb allò que disposa l'article 114.1 del ROF, la delegació s'entendrà acceptada tàcitament si la Junta de Govern no fa manifestació expressa davant l'Alcaldia en relació a que no accepta la delegació.

TERCER.- Notificar la present resolució a la Sra. Vanessa Périz Edo com a interessada als efectes adients.

QUART- Publicar la present Resolució en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudici que assortisca efectes des del dia següent de la signatura, de conformitat amb el que es disposa en l'article 44.2 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, així com en el Tauler d'anuncis i al Portal de Transparència de la Corporació.

CINQUÈ.- Donar compte de la present Resolució al Ple de l'Ajuntament a l'efecte de que quede assabentat del seu contingut, de conformitat amb l'establit en l'article 44.4 en relació amb el 38 d) del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Ho mana i signa l'alcalde, de la qual cosa, com a vicesecretària de la Corporació, prenc raó als únics efectes de garantir la seua integritat i autenticitat prèvia transcripció en el llibre de resolucions, d'acord amb el que es disposa en l'article 3.2 e) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris de l'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional.

L'Alcora, 26 de setembre de 2022

Davant meu, la vicesecretària, Alejandra Montroy Ibáñez
Firmat, l'alcalde, Samuel Falomir Sancho

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04162-2022
L'ALCORA

Aprovació definitiva de la modificació de la plantilla de personal de 2022

Per l'Ajuntament en ple, en sessió celebrada el dia 25 d'agost de 2022, es va acordar l'aprovació de la modificació de la plantilla de personal de 2022, havent-se publicat anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 105 d'1 de setmbre de 2022, a l'efecte d'interposició de reclamacions. Transcorregut el termini de 15 dies hàbils sense que s'haja interposat cap reclamació, es considera definitivament aprovada la modificació de la plantilla de personal relativa a la modificació del lloc de treball de tècnic de normalització lingüística.

Tot això en compliment del que es disposa en l'art. 126.3 del RDL 781/1986 de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la disposicions legals vigents en matèria de règim local.

En l'Alcora, a 28 de setembre de 2022.
La regidora de recursos humans. Vanessa Periz Edo.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04283-2022-U
MONCOFA

Exposición pública del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio Escoletes

Edicto- Exposición pública del acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio escoletes.

El Ayuntamiento de Moncofa en sesión plenaria celebrada el 29/09/2022 ha acordado con relación a la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio escoletes, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio escoletes, cuyo contenido se inserta en este anuncio como anexo.

Segundo. Acordar la exposición al público de la referida modificación en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, publicándose, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia.

Tercero. Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, la aprobación definitiva de esta modificación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Los anexos adjuntos recogen el contenido de la modificación que provisionalmente ha quedado aprobada por el Pleno Municipal y el contenido final de la ordenanza modificada.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls

Moncofa, 30 de septiembre de 2022.

ANEXO I: Contenido de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio escoletes.

1. Modificación del artículo 3 Hecho imponible, que pasará tener el siguiente tenor literal: "Artículo 3.- Hecho imponible Constituye el hecho imponible la prestación del servicio "Escoletes" en periodos incluidos en los meses de diciembre para la "escola de nadal", marzo-abril para la "escola de pasqua" y junio, julio y agosto para la "escola de estiu."

2. Modificación del artículo 5, Sujetos pasivos, que pasará tener el siguiente tenor literal: "Artículo 5.-Sujetos pasivos Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que reciban y se beneficien del servicio de "escola de nadal", "escola de pasqua", "escola de estiu-turno 1º", "escola de estiu-turno 2º" y/o "escola de estiu turno 3º"."

3. Modificación del artículo 8 cuota, que pasará tener el siguiente tenor literal: Artículo "8.- Cuota. La cuota del precio público consiste en una cantidad fija que asciende a:

A. ESCOLA DE NADAL
Precio público: 20 euros/usuario
B. ESCOLA DE PASQUA
Precio público: 20 euros/usuario
C. ESCOLA D'ESTIUTURNO 1º (del 26 al 30 de junio)
Precio público: 20 euros/usuario
D. ESCOOLA DÉSTIUTURNO 2º (del 1 al 31 de julio)
Precio público: 70 euros/usuario
D. ESCOLA D'ESTIUTURNO 3º (del 1 al 14 de agosto)
Precio público: 45 euros/usuario
Los importes anteriores incluye el IVA que resulte de aplicación en cada momento de acuerdo con la ley 37/1992, de IVA."

4. Modificación del artículo 10 incidencias en la prestación del servicio, que pasará tener el siguiente tenor literal: "Artículo 10.- Incidencias en la prestación del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste procederá la devolución del importe correspondiente. La falta de asistencia del obligado al pago del servicio de "escoletes" (escola de nadal, escola de pasqua, escola de estiu turno 1º, escola de estiu turno 2º y/ o escola de estiu turno 3º) no da derecho al reembolso del precio público satisfecho.

ANEXO II: Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio escoletes, tras la modificación propuesta:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESCOLETES"

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 CE y 105 LRBRL, en concordancia con los artículos 41 a 47 del TRLRHL, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de "Escoletes".

Artículo 2.- Servicio que se presta

El servicio que se presta y que da lugar al establecimiento del precio público es el de "Escoletes" el cual tiene como finalidad la ocupación del tiempo libre y la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas familias que necesitan ocupar el tiempo libre de sus hijos en los periodos de vacaciones escolares. Asimismo se pretende la educación en valores, la adquisición de habilidades sociales básicas y personales y la mejora de las relaciones interpersonales de los niños.

TITULO II. REGIMEN FISCAL

Artículo 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio "Escoletes" en periodos incluidos en los meses de diciembre para la "escola de nadal", marzo-abril para la "escola de pasqua" y junio, julio y agosto para la "escola de estiu".

Artículo 4.- Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago en el momento en que se inicia la prestación del servicio.

A los efectos de la presente ordenanza se considera que se inicia la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la formalización de la pertinente preinscripción/inscripción.

Artículo 5.-Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que reciban y se beneficien del servicio de "escola de nadal", "escola de pasqua", "escola de estiu-turno 1º", "escola de estiu-turno 2º" y/o "escola de estiu turno 3º".

Artículo 6.- Responsables

Responderán solidariamente a las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la misma ley.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

No se establece beneficio fiscal alguno

Artículo 8.- Cuota

La cuota del precio público consiste en una cantidad fija que asciende a:

A. ESCOLA DE NADAL
Precio público: 20 euros/usuario
B. ESCOLA DE PASQUA
Precio público: 20 euros/usuario
C. ESCOLA D'ESTIUTURNO 1º (del 26 al 30 de junio)
Precio público: 20 euros/usuario
D. ESCOOLA DÉSTIUTURNO 2º (del 1 al 31 de julio)
Precio público: 70 euros/usuario
D. ESCOLA D'ESTIUTURNO 3º (del 1 al 14 de agosto)
Precio público: 45 euros/usuario
Los importes anteriores incluyen el IVA que resulte de aplicación en cada momento de acuerdo con la ley 37/1992, de IVA.

CVE: 2022100120075

Artículo 9.- Normas de gestión

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las Entidades Locales pueden exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Las personas o entidades interesadas en la prestación del servicio deberán formalizar la pertinente preinscripción/ inscripción de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento.

Junto con la inscripción/preinscripción los solicitantes deberán aportar resguardo acreditativo del ingreso del precio público.

El ingreso del precio público se realizará mediante documento de autoliquidación que será facilitado por los servicios municipales.

Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 10.- Incidencias en la prestación del servicio

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste procederá la devolución del importe correspondiente.

La falta de asistencia del obligado al pago del servicio de "escoletes" (escola de nadal, escola de pasqua, escola de estiu turno 1º, escola de estiu turno 2º y/ o escola de estiu turno 3º) no da derecho al reembolso del precio público satisfecho.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el trascurso del plazo fijado en el artículo 65.2 LRBRL, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04284-2022-U
MONCOFA

Exposición pública del inicio de expediente de prescripción de tributos

Edicto- Exposición pública del inicio de expediente de prescripción de tributos.
El Ayuntamiento de Moncofa en sesión plenaria celebrada el 29/09/2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:
PRIMERO.- Declarar inicio de expediente de prescripción de los tributos correspondientes al ejercicio 2005, 2015, 2016, 2018 y 2019 por importe total de 32.839,36 € y con el detalle siguiente:

EJERCICIOS	RECIBOS A PRESCRIBIR EN RECAUDACION	IMPORTE TOTAL
2005	1 recibo	476,92 €
2018	2 recibos	1.222,27 €
2019	3 recibos	29.563,2 €
2015	7 recibos	1.516,97 €
2016	1 recibo	60,00 €
TOTAL	14 recibos	32.839,36 €

En lo que a la contabilidad municipal se refiere, de las liquidaciones anteriores fueron objeto de toma de razón contable un total de derechos reconocidos ascendente a 32.713,58 €, con el detalle siguiente:

EJERCICIOS	DRN A PRESCRIBIR EN CONTABILIDAD
2005	411,14 €
2015	2739,24 €
2019	29.563,2 €
TOTAL	32.713,58 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Castellón de conformidad con el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, otorgando el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la fecha de la referida publicación por si existieren posibles interesados que quisieran formular alegaciones que estimen convenientes a su mejor derecho.
En caso de que en el plazo arriba indicado no se formulen alegaciones, el presente acuerdo devendrá definitivo, debiendo ser objeto de publicación en el BOP.
El alcalde,
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 30 de septiembre de 2022

Anexo: Detalle recibos a prescribir:

EJERCICIO	CARGO	RECIBO	IMPORTE	OBJETO TRIBUTARIO	SUJETO PASIVO
2005	21	10	476,92 €	8 INDIVISA	BAR
2016	1111	288	60,00 €	EXPO 59/15 GESTIONA 1027/15 DECRETO 255/	VEY
2018	300	132	594,74 €	AV CIENTIFIC AVEL·LI CORMA 8 1 00 14	VBJC
2018	300	134	627,53 €	AV CIENTIFIC AVEL·LI CORMA 8 1 00 15	VBJC
2019	100	419	22.129,20 €	CM SERRATELLES 38 S UE LO	SBE
2019	100	420	3.790,80 €	PL PEDRA ROJA 1 S UE LO	SBE
2019	100	421	3.643,20 €	CL ORPESA 77 S UE LO	SBE
2015	23	26	854,81 €	AV RAMON Y CAJAL 49 1 00 A	GGJ
2015	20	35	662,16 €	CL FILIPINAS 4 1 00 01	PLMT
		Suma	32.839,36 €		

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04285-2022-U

MONCOFA

Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

Edicto- Exposición pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

El Ayuntamiento de Moncofa en sesión plenaria celebrada el 29/09/2022 ha acordado con relación a la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, en los siguientes términos:

Modificar en el artículo 2 Cuotas tributarias, las cuotas tributarias con relación a turismos y a tractores, que serán del siguiente modo:

Turismos	Cuota 2023
De menos de ocho caballos fiscales	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,00 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,00 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	150,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	214,00 €
Tractores:	Cuota 2023
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,3

Segundo. Acordar la exposición al público de la referida imposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, publicándose, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia.

Tercero. Si transcurrido este plazo no se han presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza. La aprobación definitiva de la modificación será publicada en el BOP sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en artículo 17 del TRLRHL.

El alcalde, Wenceslao Alós Valls.

Moncofa, 30 de septiembre de 2022.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04275-2022-U
NULES

Edicto aprobación definitiva ordenanza fiscal CEMENTERIOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintidós, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma en el periodo de exposición pública y, por tanto, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local, se procede a su publicación para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER LOCAL

Fundamento legal.

Artículo 1º. Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA por CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER LOCAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho imponible.

Artículo 2º. Está constituido por el derecho de uso, las autorizaciones y prestación de servicios que a continuación se indican:

a) Ocupación de terrenos para tumbas, mausoleos y panteones.
b) Ocupación de nichos y columbarios.
c) Ocupación de panteones verticales.
d) La inhumación y exhumación de cadáveres, restos cadavéricos y restos de incineraciones.
e) Autorización para colocar lápidas.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables.

Artículo 4º. En materia de responsables se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Artículo 5º. Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

1. Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia (siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos), en la fosa común o nicho de inferior categoría.

2. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, en la fosa común o nicho de inferior categoría.

3. Las inhumaciones que ordene la Autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Cuota tributaria.

Artículo 6º. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1. Tumbas, mausoleos, panteones, nichos y columbarios:

1.1 Derecho de uso o concesión administrativa para la ocupación temporal de terreno destinado a la construcción de tumbas en el Cementerio municipal:

Por metro cuadrado de terreno a ocupar autorizado	584,18 €

1.2 Derecho de uso o concesión administrativa para la ocupación temporal de terreno destinado a la construcción de mausoleos y panteones en el Cementerio municipal:

Por metro cuadrado de terreno a ocupar autorizado	2.320,85 €

1.3 Derecho de uso o concesión administrativa para ocupación temporal de un nicho o columbario en el Cementerio Municipal:

En fila 1	699,33 €
En fila 2	1.275,99 €
En fila 3	529,97 €
En fila 4	71,51 €
En fila 5	39,90 €

1.4 Derecho de uso o concesión administrativa para ocupación temporal de un nicho o columbario en el Cementerio Municipal, cuya titularidad haya revertido al Ayuntamiento y no haya sido nunca ocupado con anterioridad:

CVE: 2022100120075

En fila 1	349,66 €
En fila 2	628,99 €
En fila 3	264,98 €
En fila 4	35,75 €
En fila 5	19,95 €

1.5 Derecho de uso o concesión administrativa para ocupación temporal de un nicho o columbario en el Cementerio Municipal, cuya titularidad haya revertido al Ayuntamiento y haya sido ocupado con anterioridad:

En fila 1	174,83 €
En fila 2	319,00 €
En fila 3	132,49 €
En fila 4	17,88 €
En fila 5	17,88 €

1.6 Derecho de uso o concesión administrativa para ocupación temporal de un panteón vertical:

2.576,80 €

EPÍGRAFE 2. Inhumaciones:

Por inhumación de cadáveres o restos cadavéricos en el Cementerio Municipal:

a)En tumbas, mausoleos y panteones	52,32 €
b)En nichos y columbarios	52,32 €
c)En panteones verticales	52,32 €

EPÍGRAFE 3. Exhumaciones:

Por exhumación de cadáveres o restos cadavéricos que reposen en el Cementerio Municipal:

a)En tumbas, mausoleos y panteones	52,32 €
b)En nichos y columbarios	52,32 €
c)En panteones verticales	52,32 €

EPÍGRAFE 4. Autorizaciones para primera colocación de lápidas:

Simple	58,41 €
Doble	116,82 €

EPÍGRAFE 5:

La reapertura de nichos y columbarios para inhumaciones tendrá una cuota de:

En fila 1	100,00 €
En fila 2	100,00 €
En fila 3	100,00 €
En fila 4	15,00 €
En fila 5	15,00 €

EPÍGRAFE 6:

La reapertura de mausoleos y panteones para inhumaciones tendrá una cuota de:

600,00 €

Devengo.

Artículo 7º. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Normas de gestión

Artículo 8º. La tasa se gestiona por el sistema de autoliquidación en régimen de depósito previo.

Las personas interesadas en la concesión de derechos de uso, autorizaciones y/o prestaciones de servicios que supongan la realización del hecho imponible previsto en la presente ordenanza lo solicitarán en las Oficinas Municipales, previo ingreso de la correspondiente autoliquidación. En su nombre, podrán hacerlo las empresas funerarias que responderán de su pago ante el Ayuntamiento.

El encargado del Cementerio Municipal (Nules y Mascarell) no prestará ningún servicio de los comprendidos en la presente Ordenanza sin la previa exhibición por la persona interesada del correspondiente documento acreditativo del pago de la tasa.

CVE: 2022100120007

En casos extraordinarios, que por ser día inhábil no pueda unirse a la solicitud correspondiente el justificante de pago, el contribuyente estará obligado al pago de los servicios efectuados por autoliquidación correspondiente, dentro de los tres primeros días hábiles a la prestación de los servicios correspondientes.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley 58/2003 y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Vigencia.

Artículo 10º. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Nules, 16 de agosto de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. David García Pérez.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04276-2022-U
NULES

Edicto aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal IBI

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el veintiocho de julio de dos mil veintidós, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma en el periodo de exposición pública y, por tanto, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se procede a su publicación para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

Artículo 2º.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.
b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
1. Los de dominio público afectos a uso público.
2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
3. Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Exenciones.

Artículo 3º.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:
a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.
b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
d) Los de la Cruz Roja Española.
e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
g) los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:
a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. La concesión de esta exención requiere la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá adjuntar la siguiente documentación:
1. Certificado de la Administración educativa que acredite la calidad de centro concertado asignable a los edificios o instalaciones destinados directa y exclusivamente a las actividades docentes objeto de exención.
2. Informe de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria acreditativo de las superficies o conjuntos urbanísticos adscritos exclusivamente a la actividad educativa o a servicios complementarios de enseñanza y de asistencia docente de carácter necesario, con indicación del valor catastral asignado a cada uno de los elementos citados.
3. Acreditación de que el titular catastral, a efectos de este impuesto, coincide con el titular de la actividad.
Una vez concedida la exención y para su mantenimiento en ejercicios posteriores a su aplicación, se deberá presentar Certificado de la Administración educativa que acredite que el centro docente mantiene la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento del devengo del tributo.
Para su aplicación en los sucesivos períodos impositivos, la presentación de la documentación señalada deberá presentarse durante el primer trimestre (del 1 al 31 de marzo) de cada ejercicio.
El incumplimiento por parte del sujeto pasivo de lo dispuesto en este apartado, dentro de los plazos establecidos al efecto, determinará la no inclusión de esta exención en el período impositivo correspondiente.
b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

CVE: 2022100120007 5

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

No estarán exentos los bienes inmuebles a que se refiere esta letra b) cuando estén afectos a explotaciones económicas, salvo que les resulte de aplicación alguno de los supuestos de exención previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, o que la sujeción al impuesto a título de contribuyente recaiga sobre el Estado o entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de 15 años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Las exenciones recogidas en el apartado 2 producirán efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo.

4. Asimismo estarán exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de Nules:

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a DIEZ EUROS (10,00 €).

b) Los bienes inmuebles rústicos cuando para cada sujeto pasivo la cuota agrupada correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a DIEZ EUROS (10,00 €).

Sujeto pasivo.

Artículo 4º.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará obligado a suministrar anualmente al Ministerio de Economía y Hacienda la información relativo a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributario satisfecha.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión. A tal efecto la cuota repercutible se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Base imponible.

Artículo 5º.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Base liquidable.

Artículo 6º.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas.

Cuota tributaria y tipo de gravamen.

Artículo 7º.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles urbanos: 0,85 por ciento.

b) Bienes inmuebles rústicos: 0,30 por ciento.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,85 por ciento, salvo para el grupo c) definido en el artículo 8.2 del RDL 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario: "autopistas, carreteras y túneles de peaje", cuyo tipo se fija en 1,3 por ciento.

Bonificaciones.

Artículo 8º.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, extremo que deberá acreditarse mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, referido a 01 de enero y presentado en el Ayuntamiento durante el primer trimestre de cada ejercicio (del 1 de enero al 31 de marzo), en caso contrario se perderá la bonificación del ejercicio en curso. En ningún caso esta bonificación podrá exceder de tres periodos impositivos.

Para la obtención de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

CVE: 2022100120075

b) Fotocopia de la Licencia de Edificación.
c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas que acredite que la actividad de la empresa es de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Generalitat Valenciana, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.
Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.
Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:
a) Escrito de solicitud de la bonificación.
b) Fotocopia de la escritura o nota simple registral que acredite la titularidad del inmueble.
c) Si en la escritura no consta la fecha del otorgamiento de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial, se deberá presentar fotocopia del certificado de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial.
d) Si en tal escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.
e) En el supuesto de que la fecha de calificación definitiva de la vivienda de protección oficial corresponda a un ejercicio anterior al de la solicitud que se formula, certificado acreditativo de la vigencia de la inscripción de la vivienda en el registro oficial de viviendas de protección oficial.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
Dicha bonificación se concederá a petición del interesado y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

4. Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría general, tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto y aquellos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa de categoría especial, tendrán derecho a una bonificación del 90 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, aplicable únicamente, ambas dos, sobre el inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia en que consten empadronados la mayor parte de los miembros de la misma.

A los efectos de la aplicación de esta bonificación, se entiende por vivienda habitual de la familia aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón de habitantes

Esta bonificación deberá instarse cada año antes del 1 de marzo del ejercicio para el que se solicite, siempre que se reúnan las condiciones de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto y surtirá efectos en el ejercicio en curso. Por su carácter rogado y anual, se deberá presentar cada año la solicitud correspondiente a efectos de su mantenimiento.

Junto con la solicitud de bonificación se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Título vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

b) Certificado de empadronamiento, o documento que acredite que la mayor parte de los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar (original y fotocopia para su cotejo o fotocopia cotejada).

c) Copia del recibo anual del IBI o del documento que permita identificar de manera precisa la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación, se concederá por el período de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares, debiéndose comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento.

5. Podrá concederse una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una vez concedida, para los sucesivos ejercicios deberá presentarse solicitud anual de prórroga dentro del primer trimestre del periodo impositivo para el que solicite, acreditando que siguen cumpliendo los requisitos legales exigibles para su disfrute.

En los supuestos de prórroga en la concesión de la bonificación, la misma se entenderá concedida tácitamente mediante su aplicación en el recibo del ejercicio correspondiente.

En cada supuesto deberá aportarse la documentación acreditativa de que se reúnen a la fecha de devengo del impuesto los requisitos que justifiquen el derecho a la concesión de la bonificación.

El cumplimiento de las condiciones exigibles se verificará, en su caso, mediante informe del Técnico Municipal competente en la materia que acredite la idoneidad en la concesión de la correspondiente bonificación.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Para tener derecho a esta bonificación será necesario:

a) En caso de viviendas (uso residencial), que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 2 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 2 kw por cada 100 m2 de superficie construida.

b) En caso de edificios o locales (uso comercial) que no tengan la consideración de viviendas, que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 5 m2 por cada 100 m2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 5 kw por cada 100 m2 de superficie construida.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado a la aportación del certificado de instalación debidamente diligenciados por el organismo autorizado así como de la licencia urbanística o declaración responsable de obras que ampare dichas obras.

CVE: 2022100120007 5

Esta bonificación tendrá una duración de tres periodos impositivos a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o haya sido obligatoria a tenor de la normativa vigente en el momento de la concesión de la correspondiente licencia o conformidad de la declaración responsable.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se verificará mediante informe del Técnico Municipal competente en la materia que acredite la idoneidad del proyecto presentado para la concesión de la presente bonificación.

7. Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de organismos públicos de investigación y los de enseñanza universitaria.

La bonificación se aplicará en el periodo impositivo para el que se solicite, debiéndose presentar la solicitud dentro del primer trimestre de dicho periodo impositivo. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo surtirán efectos en el ejercicio tributario siguiente siempre que se reúnan los requisitos que justifiquen la concesión de la bonificación.

Una vez concedida se entenderá prorrogada en tanto se mantengan las circunstancias que justificación su concesión.

8. Se declara incompatible la aplicación concurrente de las anteriores bonificaciones. En el caso de que sobre una misma liquidación de IBI recaiga el derecho a la aplicación de más de una, se aplicará únicamente aquella que implique un mayor porcentaje de bonificación.

Período impositivo y devengo.

Artículo 9º.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El Impuesto se devenga el primer día del año.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. MODIFICACIONES DEL IMPUESTO.
Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Nules, 27 de septiembre de 2022. Fdo. El Alcalde-Presidente, D. David García Pérez.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04278-2022-U
NULES

Edicto aprobación provisional modificación Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de limpieza de terrenos y solares

EDICTO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós por el Ayuntamiento Pleno, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de limpieza de terrenos y solares.

De acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de la Entidad, en la oficina de Rentas y Exacciones y en el B.O.P. el acuerdo adoptado, por término de 30 días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo ahora provisional.

Nules, 3 de octubre de 2022. El Alcalde-Presidente, D. David García Pérez.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04062-2022
ONDA

Delegaciones para la celebración de matrimonios civiles (22 y 23 de septiembre)

A N U N C I O

Delegaciones para la celebración de matrimonios civiles

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 2410/2022, de 19 de septiembre, se ha delegado en el teniente de alcalde Juan López Peña la competencia para celebrar el matrimonio civil de Lemuel José Luján Castelló y Noemi Sansano Zamorano, previsto para el día 22 de septiembre de 2022, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 2409/2022, de 19 de septiembre, se ha delegado en el concejal Francisco José Pastor García la competencia para celebrar el matrimonio civil de Francisco Javier García García y Laura Molina Estevan, previsto para el día 23 de septiembre de 2022, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

Onda, 20 de septiembre de 2022
La alcaldesa, Carmen Ballester Feliu.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04131-2022
ONDA

Bases específicas para la provisión en propiedad mediante concurso de dos plazas de peón de cementerio

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE CEMENTERIO

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:
- Oferta de empleo: extraordinaria por estabilización de empleo temporal ejercicio 2020.
- Sistema selectivo:
 - concurso
- Plazas vacantes: 2
- Naturaleza:
 - funcionariado de carrera
- Características:
 - escala: administración especial
 - grupo: AAPP
 - nivel de complemento de destino: 14
 - complemento específico anual: 8.817,29

1.2. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado con el contenido del artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la alcaldía o, en su caso, la concejalía delegada en materia de personal. Igualmente el Ayuntamiento podrá informar de la convocatoria a través de sus redes sociales o de los medios de comunicación a fin de dar la mayor difusión a la misma.

1.3. En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación las normas siguientes:
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (TREBEP).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento general de ingreso de personal de la administración, provisión de puestos y promoción.
- Bases generales rectoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, aprobadas por resolución de Presidencia 365/2021.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas en el proceso selectivo, las personas aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:
a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP, permita el acceso al empleo público.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) Sin requisito de titulación, según disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público.

3. SOLICITUDES E INSTRUCCIONES PARA RELLENARLAS

3.1. Las personas que deseen participar en este proceso selectivo deben solicitarlo, obligatoriamente, por vía telemática, a través del portal de administración electrónica del Ayuntamiento (https://seu.onda.es), mediante el modelo de solicitud normalizado específico "Solicitud pruebas selectivas". https://seu.onda.es/OpenSEA/ciudadano/solicitud/2214732/
3.2. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán indicar en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.
Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen y de la correspondiente tabla de autobaremación que se incluye como anexo III.
3.3. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
3.4. Consentimiento al tratamiento de datos personales.

a) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de las datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
b) Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquel pueda obtener.

3.5. De conformidad con lo que establece la correspondiente ordenanza fiscal (https://www.onda.es/ond/uploaded/SeuElectronica/OrdenFisc/ORDENANZADERECHOSDEEXAMEN.pdf):

a) Los derechos de examen se fijan en 12,02 €
b) El pago de estos derechos se efectuará mediante la correspondiente autoliquidación, que deberá ser ingresada en las entidades colaboradoras indicadas, a tal efecto, en la misma. Dicha autoliquidación podrá obtenerse a través de la página web oficial del Ayuntamiento: www.onda.es, accediendo a la sede electrónica o a través de la oficina del SAT.
c) Las personas que figurasen como demandantes de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria estarán exentas del pago de la tasa, previa acreditación de dicha circunstancia mediante certificado o equivalente emitido por los servicios públicos de empleo, e informe de vida laboral actualizado. Ambos documentos deberán adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

CVE: 2022100120075

La falta de justificación del pago de los derechos de examen o del derecho de exención determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y el pago a la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación, en el plazo y en la forma expresada en estas bases.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía o la concejalía delegada en materia de personal publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal, en el plazo máximo de un mes, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las personas aspirantes que, en el plazo señalado, no enmienden la exclusión o aleguen la omisión, y no justifiquen su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2. Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la alcaldía elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en la página web municipal. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5.TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El tribunal calificador estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente: Andrés V. García García, titular; José Luis Ginés Porcar, suplente
- Secretario: Jaime Manero Viñeta, titular; Francisco Sala Gelardo, suplente.
- Vocales:
 - Blanca Martínez Martínez, titular; Javier Moreno Gallego, suplente.
 - Inmaculada Escrig Gisbert, titular; Carlos Castelló Grañana, suplente.
 - Isabel Marco Monfort, titular; Vicent Joan Estall i Poles, suplente.

La designación de los miembros del tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquél.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO

6.1. La selección de las personas aspirantes se hará a través del sistema de concurso de conformidad con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

6.1.1. El concurso de méritos consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el anexo I de estas bases.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el anexo I. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el mismo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito a valorar, las personas aspirantes habrán de haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente. En caso contrario el mérito no será valorado.

7. CALIFICACIÓN

La valoración total del concurso será de 100 puntos

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Únicamente se tendrán en cuenta las instancias presentadas cuya puntuación final obtenida en la hoja de autobaremación (Anexo III) sea igual o superior a 50 puntos, siendo eliminados los que no alcancen dicha puntuación.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal aplicará las reglas siguientes:
a) Se dirimirán, en primer lugar, en favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
b) En segundo lugar, en favor de quien tenga mejor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento, según el orden establecido.
c) En tercer lugar, en favor de las personas con diversidad funcional.
d) Si continúa el empate se resolverá en favor del género infrarrepresentado, y, en última instancia, se propondrá a la persona de más edad.

8. RESULTADO DEL CONCURSO

La publicación del resultado de la valoración de los méritos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

9. BOLSA DE TRABAJO

No se formará bolsa de trabajo con las personas aspirantes no propuestas.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
La presentación de documentos se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

11. NOMBRAMIENTO

El nombramiento se regirá por lo dispuesto en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

12. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

El régimen de impugnaciones será el recogido en las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda.

Onda, 23 de septiembre de 2022
Vicente Bou Montoliu, teniente alcalde del Área de Recursos Humanos, Juventud, Innovación y Bibliotecas

CVE: 2022100120075

ANEXO I. MÉRITOS

De acuerdo con las Bases generales reguladoras de los procesos selectivos para el acceso al empleo público del Ayuntamiento de Onda, los méritos serán los que se prevén en estas bases específicas y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo (los méritos habrán de presentarse en el mismo orden que recoge este anexo y no deben presentarse aquellos que claramente no puedan ser puntuados por carecer de relación con los requeridos):

a) Experiencia profesional.

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos según el detalle siguiente:

• Por haber prestado servicios en el Ayuntamiento de Onda, en la misma escala y subescala, y en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que el exigido en estas bases, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria. Se valorarán a razón de 4 puntos por año completo de servicios, con vínculo funcionarial o laboral.

• Por haber prestado servicios en otras Administraciones Públicas, en la misma escala y subescala, en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación que el exigido en estas bases, cuya denominación y contenido sea similar o coincidente con la plaza objeto de la convocatoria. Se valorarán a razón de 2 puntos por año completo de servicios, con vínculo funcionarial o laboral.

b) Titulaciones académicas oficiales.

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, sin que puedan acumularse aquellas que sean necesarias para la obtención de otras ni valorarse aquellas que sirvan como requisito de acceso, las titulaciones siguientes:

•Título de Bachiller: 20 puntos.
•Título de Formación Profesional de Grado Superior: 20 puntos.

CVE: 2022100120007 5

ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE NO HABER SIDO SEPARADO/A, MEDIANTE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, DEL SERVICIO DE NINGUNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NI ENCONTRARSE INHABILITADO/A PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS

(Nombre y apellidos), con documento nacional de identidad número ..., con domicilio en (vía, núm., CP, localidad),

Declaro:

Al efecto de ser nombrado/a funcionario/a de, que no estoy separado/a del servicio de ninguna de las administraciones públicas ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

(Lugar y fecha)

(Firma)

CVE: 2022100120075

A N E X O III
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN
(Todos los datos deben ser acreditados documentalmente y acompañados a la solicitud)

APELLIDOS Y NOMBRE:

DNI NÚM.:

			Puntuación
Experiencia Profesional: (máximo 60 puntos)			
Titulaciones académicas oficiales (máximo 40 puntos)			
Titulo de Bachiller: (20 puntos)		puntos	
Título de Formación Profesional de Grado Superior: (20 puntos)		puntos	
TOTAL AUTOBAREMACIÓN			

La persona interesada

Firma _____

Onda, de/d' de 202

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04277-2022-U

PEÑÍSCOLA/PENÍSCOLA

Modificación plantilla respecto de las plazas de un/a psicólogo/a (50% de jornada) y un/a trabajador/a social (50% de jornada), pasando a jornada completa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Expediente 2022/4922X

MODIFICACIÓN PLANTILLA RESPECTO DE LAS PLAZAS DE UN/A PSICÓLOGO/A (50% DE JORNADA) Y UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL (50% DE JORNADA), PASANDO A JORNADA COMPLETA.

Primero.- Modificar la plantilla respecto de las plazas: 1 Psicólogo/a (50% de jornada) y 1 Trabajador/a social (50% de jornada), pasando a jornada completa, previa certificación de existencia de crédito o modificación presupuestaria que proceda.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín oficial de la provincia de Castellón, sometiendo el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones."

Peñíscola, a 3 de octubre de 2022.

El Alcalde, Fdo: Andrés Martínez Castellá.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04298-2022-U

SAN RAFAEL DEL RÍO

Extracto convocatoria de las ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos durante el curso 2022/2023

BDNS(Identif.):651765

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651765)

Objeto y procedimiento: Las presentes bases tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2022/2023.

Con esta convocatoria de ayudas se pretende el afianzamiento de la estabilidad demográfica del municipio, a través del apoyo económico a las familias en cuanto a las actividades curriculares de la escolarización obligatoria y no obligatoria.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de noviembre de 2022, serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Dotación presupuestaria, cuantía de las ayudas y forma de pago: La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.484 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

La ayuda económica ascenderá a la cantidad máxima de 30,00 euros por persona beneficiaria, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y de 50,00 euros por persona beneficiaria, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2022/2023.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria, indicada en el modelo mantenimiento de terceros.

Recuros: Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:a) Recurso de Reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante elórgano que ha dictado el acto administrativo.b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación,ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

San Rafael del Río.
2022-10-04.
José Domingo Giner Beltrán (Alcalde-Presidente).

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04302-2022-U

SAN RAFAEL DEL RÍO

Ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos

Bases reguladoras de las ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos durante el curso 2022/2023

Que por Resolución de Alcaldía número 2022-0176 de fecha 03 octubre de 2022 se adoptó acuerdo relativo a la aprobación de las siguientes bases:

CONCRECIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO MATRICULADO EN EL C.P. J. ANTONIO QUEROL QUERALT DE SAN RAFAEL DEL RÍO,Y PARA LOS ALUMNOS DE ESO, BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS EMPADRONADOS EN SAN RAFAEL DEL RÍO, DURANTE EL CURSO 2022/2023.

Primera . Objeto y procedimiento

Las presentes bases tiene por objeto desarrollar, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2022/2023.

Con esta convocatoria de ayudas se pretende el afianzamiento de la estabilidad demográfica del municipio, a través del apoyo económico a las familias en cuanto a las actividades curriculares de la escolarización obligatoria y no obligatoria.

Segunda. Régimen Jurídico.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de San Rafael del Río, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobadas en sesión plenaria de fecha 23/03/2022, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Tercera. Dotación presupuestaria, cuantía de las ayudas y forma de pago:

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria será de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.484 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

La ayuda económica ascenderá a la cantidad máxima de 30,00 euros por persona beneficiaria, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y de 50,00 euros por persona beneficiaria, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2022/2023.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago se materializará mediante transferencia bancaria, indicada en el modelo mantenimiento de terceros.

Cuarta. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser personas beneficiarias las y los menores en cuyo nombre se solicite, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar escolarizado/a, durante el curso 2022/2023, en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río o ser alumno/a de ESO, bachillerato o ciclo formativo empadronado en San Rafael del Río, anteriormente a la publicación de las presentes bases. En éste segundo caso se tendrá que aportar la matricula del curso académico.

2. Los progenitores o representantes legales deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Rafael del Río. Según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por la naturaleza objeto de la subvención regulada en las presentes bases los beneficiarios quedan exonerados de dicho requisito.

3. Adoptar el compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de San Rafael del Río, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.

En el caso de solicitudes para varios/as hermanos/as se deberá formalizar la solicitud para cada uno/a de ellos o ellas.

Quinta. Formalización de la solicitud y plazo de presentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (anexo I), serán dirigidas al Sr. alcalde del Ayuntamiento de San Rafael del Río, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la solicitante.

Se calificará de solicitante al padre o madre, o en su caso tutor, firmante de la solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (fotocopia del DNI o NIE).

2) Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo-tipo del Ayuntamiento de San Rafael del Río, debidamente cumplimentada.

3) Facturas originales o fotocopia compulsada de la adquisición del material escolar, para el curso 2022/2023 y donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas.

El importe de las facturas presentadas tendrá que ser igual o superior que el importe de la ayuda concedida.

La factura o facturas, deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los tickets de caja.

4) Los alumnos/as de ESO, bachillerato o ciclo formativo, deberán aportar copia del documento de matricula del curso académico.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto, con indicación de que no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de San Rafael del Río (C/ Vinaròs, 24) en horario de 9:00 a 14:00 h. de lunes a viernes, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 15 de noviembre de 2022, serán desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo.

Séptima. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables, todo lo relativo a material escolar.

Octava. Plazo de resolución y concesión

El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria será de un mes, a contar desde la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

CVE: 2022100120075

Novena. Órgano competente de resolución
El órgano competente para la concesión de las subvenciones es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Rafael del Río, previa la emisión de los informes que procedan.
Décima. Compatibilidad
Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de cualquier otra que tenga la misma finalidad procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima primera. Causas y procedimientos de reintegro de las ayudas.
1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las subvenciones y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

Décima segunda. Publicidad de las bases reguladoras
De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Además dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Décima tercera. Tratamiento de datos de carácter personal
1. La gestión de estas ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La información básica del tratamiento correspondiente la ayuda estará disponible en el formulario de solicitud de la misma.

En San Rafael del Río, a 03 de octubre de 2022. Fdo. José Domingo Giner Beltrán (Alcalde-Presidente).

CVE: 2022100120007 5

MODELO DE SOLICITUD

D. Dª_____, con DNI / NIE nº_____,
domicilio en C/_____nº _____,
de_____, teléfono_____ comparece y

EXPONE

PRIMERO. Que creo reunir los requisitos establecidos en la "Convocatoria de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2022/2023", para el alumno/a con nombre y apellidos_____, que actualmente se encuentra matriculado en el curso_____.

SEGUNDO. Que, conjuntamente con esta solicitud, se adjunta:

- DNI / NIE de los beneficiarios.
- Ficha de mantenimiento de terceros
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos.
- Matricula del curso académico (para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos).

En conclusión a lo expuesto, **SOLICITA**

Que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento de San Rafael del Río se abone la ayuda establecida en la Convocatoria de ayudas económicas para sufragar gastos de adquisición de material escolar, para el alumnado matriculado en el C.P. J. Antonio Querol Queralt de San Rafael del Río, y para los alumnos de ESO, Bachillerato o ciclos formativos empadronados en San Rafael del Río, durante el curso 2022/2023.

En San Rafael del Río, a_____de_____de 2022.

Firma del solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN RAFAEL DEL RÍO

CVE: 2022100120075

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos Responsables

Responsable :	Ayuntamiento de San Rafael del Río
Finalidad:	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas
Legitimación: ejercicio	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el de poderes públicos otorgados a esta Entidad
Destinatarios:	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay precisión de transferencias a terceros países.
Derechos:	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en la siguiente dirección: https://sanrafaeldelrio.sedelectronica.es/privacy

CVE: 2022100120007 5

FICHA MANTENIMIENTO TERCERO

DATOS

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: _____

N.I.F._____TELÉFONO_____FAX_____

DIRECCIÓN_____

POBLACIÓN_____CÓDIGO POSTAL _____

DATOS FINANCIEROS

CODIGO IBAN																							

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.
Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito) Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo. _____

D.N.I. _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de San Rafael del Río y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento dirigiendo su solicitud al Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Vinaroz, 24 12510-San Rafael del Río"

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04315-2022-U
SEGORBE

Corrección oferta empleo público estabilización y ordinaria

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa Dña. M.ª Carmen Climent García, en fecha 3 de octubre de 2022 se ha dictado la Resolución número 2022001902.

Vista la Oferta de Empleo para estabilización del empleo temporal publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de mayo de 2022 número 9347, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 2022000940 de 17 de mayo de 2022, así como la corrección de errores del mismo publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 30 de mayo de 2022 y número 9350, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de 28 de mayo de 2022.

Considerando que en la misma se ofertan las siguientes plazas reservadas a promoción interna horizontal:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	Encargado Gral O y S	1 (Reservada a promoción horizontal)	22/09/2013
AP	Conserje Escuelas	1 Reservada a promoción interna horizontal	1/12/2015

Visto que las citadas plazas deberían de haber sido ofertadas en la oferta ordinaria del año 2022 publicada den el Diario Oficial de la Generalitat de fecha 25 de mayo de 2022 y número 9347, de conformidad con la Resolución de la alcaldía número 2022000931 de 17 de mayo de 2022.

Considerando que por error se ofertaron en la Oferta Pública de Empleo para la estabilización del empleo temporal.

A la vista de lo expuesto,

Primero.- Rectificar la Oferta Pública de Empleo para la Estabilización del Empleo Temporal publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 25 de mayo de 2022 número 9347, eliminando de la misma las siguientes plazas:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
C2	Encargado Gral O y S	1 (Reservada a promoción horizontal)	22/09/2013
AP	Conserje Escuelas	1 Reservada a promoción interna horizontal	1/12/2015

Segundo.- Rectificar la Oferta de Empleo Publico Ordinaria, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valencia de fecha 25 de mayo de 2022 y en el Boletín oficial de la Provincia de Castellón de fecha 26 de mayo de 2022 y número 63, añadiendo las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
Oficial 1ª	1	Encargado Gral. de Obras y Servicios	Promoción Interna Horizontal. Concurso
Peón	1	Conserje Escuelas	Promoción Interna Horizonta. Concurso

Tercero.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segorbe, y en el Tablón de anuncios municipal.

Cuarto.- Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta dentro del plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de su publicación, en el BOP.

Segorbe, a 4 de octubre de 2022

LA ALCALDESA,
Fdo.: M.ª Carmen Climent García

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04161-2022
SONEJA

Delegación boda civil anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27-09-2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:
"Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Dª. M. J. P. C., Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. F. Q. B. y Dª. P. E. P., el día 12-11-2022.
Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en favor de Dª. M. J. P. C., Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. F. Q. B. y Dª. P. E. P., el día 12-11-2022.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que la Concejala ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que ésta celebre."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el articulo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Soneja, a 27-09-2022.
El Alcalde-Presidente, Fdo.: Benjamín Escriche Rivas.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04164-2022
SONEJA

Delegación cargo Alcalde en Teniente de Alcalde

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27-09-2022 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 29 al 30 de septiembre, ambos incluidos, el Acalde se encontrará ausente del municipio por asistir al I Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas promovido por el Consorcio Camino del Cid, a celebrar en la localidad de Burgos.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en Dª. Concepció Joaquima Soriano Meliá, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 29 al 30 de septiembre, ambos incluidos, por encontrarse ausente del municipio.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente, o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente día al de recibo de la notificación.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Soneja, 28 de septiembre de 2022.
EL ALCALDE. Benjamín Escriche Rivas.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04281-2022-U

SOT DE FERRER

Anuncio delegación funciones Alcaldía matrimonio civil 23.09.2022

Ramón Martínez Peiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sot de Ferrer, mediante Decreto Número: 2022-0238 de fecha: 15/09/2022, delegó en favor de D. Francisco Martínez Aparicio, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. FERNANDO OTERO POZO Y Dª. LUCIA ARNAU PEIRO, para el día 23 de septiembre de 2022.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Sot de Ferrer, a 3 de octubre de 2022. Fdo.: El Alcalde-Presidente D. Ramón Martínez Peiro.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04291-2022-U

SOT DE FERRER

Anuncio Información pública del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Sot de Ferrer y la Comunidad de Regantes

ANUNCIO

Información pública del Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Sot de Ferrer y la Comunidad de Regantes

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio entre el ayuntamiento de Sot de Ferrer y la Comunidad de Regantes cuya finalidad es:

Actuaciones necesarias de mantenimiento, conservación, rehabilitación y mejora de las infraestructuras hídricas

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sotdeferrer.sedelectronica.es].

En Sot de Ferrer a 3 de octubre de 2022. Fdo.: El Alcalde-Presidente D. Ramón Martínez Peiro.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04129-2022
TALES

Aprobación definitiva modificación suplemento créditos 3/2022

Elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del expediente de Suplementos de crédito número 3/2022, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se inserta en el B.O.P., resumen presupuestario a nivel de capítulos:

GASTOS

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:	12.497,00 €
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	1.632,00 €
TOTAL	14.129,00 €

INGRESOS

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	5.994,00 €
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS:	8.135,00 €
TOTAL	14.129,00 €

Tales, 26 de septiembre de 2.022.
El Alcalde, Fdo:. Vicente Juan Prades Ramos.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04130-2022
TALES

Aprobación definitiva modificación suplemento créditos 4/2022

Elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del expediente de Suplementos de crédito número 4/2022, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se inserta en el B.O.P., resumen presupuestario a nivel de capítulos:

GASTOS

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS:	61.041,30 €
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	46.300,00 €
TOTAL	107.341,30 €

INGRESOS

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	68.599,87 €
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS:	38.741,43 €
TOTAL	107.341,30 €

Tales, 26 de septiembre de 2.022.
El Alcalde, Fdo:. Vicente Juan Prades Ramos.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04306-2022-U

TORREBLANCA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 10/2022 del Presupuesto vigente

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. (Expediente 2067/2022).

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 105 de fecha 1 de septiembre de 2022.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 4 de octubre de 2022.

La Alcaldesa, Mª Josefa Tena Martínez.

CVE: 2022100120075

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04297-2022-U
VINARÒS

Publicación definitiva modificación de crédito 25/2022 modalidad suplemento de crédito

Expedientes: 6214/2022
Asunto: Publicación definitiva modificación presupuestaria 25/2022

EDICTO
Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Agosto de 2022 el expediente 6214/2022 correspondiente a la modificación presupuestaria 25/2022 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 108 de 8 de Septiembre de 2022 a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado alegaciones, tal y como se indica en el certificado de secretaria de fecha 3 de Octubre de 2022, queda elevada a definitiva dicha aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, procediéndose a su publicación detallada:
PRIMERO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 25/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de 540.000,00€de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta partidas

Partida	Descripción	Importe
165.221.00.01	Concesión alumbrado público	540.000,00€
	TOTAL	540.000,00€

SEGUNDO. Dicho gasto se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.
TERCERO. Dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde -Presidente. Guillermo Alsina Gilabert.
Vinaròs, 4 de Octubre de 2022.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CVE: 2022100120007 5

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04109-2022
VINARÒS

Anuncio delegación funciones Alcaldía matrimonios civiles 24.09.2022

Per Decret de l'Alcaldia núm.: 2022-2426 i per Decret de l'Alcaldia núm.: 2022-2427, ambdós de data 22 de setembre de 2022, es va acordar delegar les funcions d'Alcaldia per a la celebració dels matrimonis civils el dia 24 de setembre de 2022 a les 12.00 i a les 13.30 hores respectivament, en la tinenta d'alcalde Amalia Cabós Barreda.

El que es fa públic per a general coneixement.
L'alcalde, Guillem Alsina Gilabert.
Vinaròs, 23 de setembre de 2022.

CVE: 2022100120075

MANCOMUNITATS / MANCOMUNIDADES

04314-2022-U

MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT

Bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de Psicólogo/a, en régimen laboral fijo.

SUMARIO

Resolución de Presidencia de la Mancomunitat Alt Maestrat 2022-0115, de fecha 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de Psicólogo/a, en régimen laboral fijo.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia 2022-0115 de fecha 2 de octubre la contratación de un puesto de Psicólogo/a, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE PSICÓLOGO/A AL SERVICIO DE LA MANCOMUNITAT ALT MAESTRAT Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA FUTURAS CONTRATACIONES.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas rectoras de proceso de selección, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión en propiedad de la siguiente plaza, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Decreto de Presidencia 2022-0088 de fecha 26 de julio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101 de fecha 23 de agosto, cuyas características son:

Servicio / Dependencia	Servicios Sociales
Denominación del puesto	Psicólogo/a
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Escala	Administración Especial
Grupo / Subgrupo	A / A1
Jornada	Parcial. Veinte horas semanales. Con posibilidad de ampliación.
Titulación exigible	Titulación universitaria de Psicología
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º. de vacantes	Una

Tal y como se prevé en el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana, se podrá autorizar la utilización de la bolsa de trabajo resultante de este proceso por parte de cualquier ayuntamiento integrante de la Mancomunidad o cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatuaria, u otras entidades, siempre y cuando se suscribiera con la Mancomunidad un convenio de colaboración al efecto; para ello, se recabará el consentimiento de las personas interesadas en el momento de la presentación de instancias, facilitándose un modelo en el Anexo II de las presentes bases, respetando en todo caso la legislación vigente en materia de protección de datos.

Las funciones del Psicólogo/a consistirán o podrán consistir en:

1. Le corresponderá, en los aspectos propios de su cualificación profesional, el desarrollo de las funciones asignadas en la propia Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos, y en el decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financia- ción de la atención primaria de servicios sociales, donde se establece que el equipo de intervención tendrá las siguientes funciones:

• Acogida a las personas usuarias en su la primera cita por parte de la persona profesional de referencia, que llevará a cabo la valoración y diagnóstico de la situación social, así como la propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas o tecnológicas más adecuadas, y derivación si corresponde.

• Atención directa a las personas, familias y unidades de convivencia, así como a asociaciones y colectivos que tengan que ver con su competencia profesional y nivel de atención.

• Información, orientación y asesoramiento dirigidos a toda la población, facilitando su acceso a los servicios y prestaciones existentes.

• Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes técnicos de servicios sociales.

• Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de la promoción de metodologías participativas de investigación, en que se analicen las situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.

• Realización de visitas de atención, seguimiento e información a las personas usuarias, tanto en su propio domicilio como en otros espacios de interacción social comunitaria.

• Aplicación de las técnicas de su competencia profesional para la intervención y prevención de las necesidades sociales individuales o colectivas que le correspondan en la intervención.

• Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria en el desarrollo de sus intervenciones.

• Formación y asesoramiento a agentes sociales en materia de resolución de conflictos y en estrategias de integración e intervención.

• Elaboración de informes, de acuerdo con sus competencias profesionales en cada uno de los espacios de intervención.

• Prescripción de la intervención más adecuada e implementación de la misma, en función de las características de la necesidad social.

• Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones necesarias para atender las necesidades detectadas en el ámbito de la atención primaria de carácter básico.

• Diseño, seguimiento y evaluación del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), en coordinación con el resto de profesionales de los distintos niveles funcionales de atención y, en su caso, con las unidades de apoyo jurídico y con las unidades de igualdad.

• Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos, así como elaboración de memorias.

• Promoción y desarrollo de las estructuras organizativas de la comunidad.

• Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, así como desarrollo de la cartera de prestaciones de carácter zonal.

• Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas, dentro de sus competencias.

• Registro de la información social mediante la aplicación informática proporcionada al efecto y que en todo caso asegurará que los datos e indicadores que recaben estén desagregados por sexo.

• Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo, con profesionales de los servicios de carácter específico y con otras personas profesionales de las entidades locales, del sistema autonómico, de organismos públicos y de entidades de iniciativa social.

• Coordinación técnica de las actuaciones para la provisión de las prestaciones del Catálogo de Prestaciones del Servicio Público de Servicios Sociales, ya sea a través de gestión directa, indirecta o, en su caso, mixta, garantizando en todo caso el trabajo en red.

• Coordinación con entidades de participación ciudadana e iniciativa social, promoviendo el asociacionismo y las redes de apoyo y voluntariado, así como con la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.

CVE: 2022100120007 5

• Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la Atención Primaria específica de acuerdo con los protocolos que se establezcan.

2. Derivación y acompañamiento a las personas jóvenes en las acciones y/o actuaciones de la Xarxa Jove de la Comunitat Valenciana.

Se le podrá encomendar cualquier otra función, por razón de su competencia. Asimismo, se deberá implicar y colaborar, en su caso, en aquellas funciones, trabajos y acciones propias de la Mancomunidad, en todos los ámbitos de sus competencias, que por razón del servicio pudieran ser requeridos, de tipo administrativo u otras.

Las presentes bases establecen las normas para la formación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones en supuestos de vacante, sustitución u otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

Las funciones del puesto de trabajo se desarrollarán en los municipios que integran la Mancomunitat Alt Maestrat, en la actualidad formada por Albocàsser, Benassal, Culla, La Serratella, La Torre d'En Besora, Vilar de Canes y Tírig.

SEGUNDA. Modalidad del contrato.

La modalidad de contrato es la de indefinido a tiempo parcial de 20 horas semanales, regulada por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es fijo.

La jornada de trabajo será inicialmente de veinte horas semanales, con posibilidad de ampliación hasta la jornada completa de cuarenta horas semanales.

TERCERA. Publicidad de la Convocatoria y sus Bases.

La convocatoria y sus bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad (http://altmaestrat.sedelectronica.es), insertándose un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Los resultados del ejercicio de la fase de oposición y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las diferentes pruebas selectivas y la fase de concurso, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad (http://altmaestrat.sedelectronica.es), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos legales.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Primera:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en los artículos del 62 a 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CCAA, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a la agrupación profesional funcionarial prevista en el artículo 30:

Estar en posesión de la Titulación universitaria de Psicología

f) Poseer los requisitos que, en su caso, puedan ser exigibles de conformidad con la normativa que les resulte de aplicación.

g) Requisito lingüístico de conocimientos de valenciano: No se exige.

Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la contratación laboral.

Segunda:

Teniendo en cuenta que el ámbito de actuación del Equipo de Atención Primaria y Específica incluye todos los municipios integrantes de la Mancomunitat Alt Maestrat, formada en la actualidad por siete (Albocàsser, Benassal, Culla, La Serratella, La Torre d'En Besora, Tírig i Vilar de Canes), la plaza conlleva ineludiblemente la necesidad de desplazamiento entre los mismos, de manera que los/las aspirantes deberán tener la posibilidad de desplazarse por sus propios medios entre todas las localidades de la Mancomunidad. Deberán hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor y, disponer de un vehículo que les permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

Tercera:

Asimismo, quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

Cuarta:

No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio de sus profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su disposición transitoria cuarta.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia a través de la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat https://altmaestrat.sedelectronica.es, en el procedimiento específico habilitado a tal efecto. En la misma se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en la base Cuarta y que se aceptan las bases de esta convocatoria en su totalidad; serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad. Se presentarán exclusivamente en forma electrónica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que se considera que las posibles personas aspirantes gozan de suficiente capacidad técnica y preparación, además de contar con los medios electrónicos necesarios para ello.

Por el hecho de solicitar tomar parte en el proceso selectivo, se entiende que la persona aspirante acepta las presentes bases en su integridad y se somete a las mismas.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará a la persona candidata el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

A la instancia de participación deberá acompañarse:

• Copia del Documento de Identidad.

• Copia de la titulación y formación exigidas en la base cuarta, subapartado Primero, e).

• Currículum Vitae en el que se expresen con claridad y de forma ordenada los méritos alegados por la persona aspirante, siguiendo el orden que se fija en la base octava.

• Informe de Vida Laboral actualizado, teniendo en cuenta que este documento debe ser acompañado de todos los documentos que acrediten los servicios prestados o experiencia laboral, ya que por sí misma no acredita los méritos a valorar.

• Copia de la documentación acreditativa de méritos alegados (experiencia, formación, valenciano); aportando para valorar la formación: Certificaciones, títulos, diplomas justificativos; y para valorar la experiencia: Contratos de trabajo o certificados de empresa

CVE: 2022100120075

acreditativos, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social (no serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente).

• Copia del permiso de conducir en vigor.

Las personas candidatas manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas.

En relación con la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, se entenderá que las personas aspirantes que presenten solicitud para participar en la bolsa, autorizan que su nombre, apellidos y/o cuatro dígitos de su documento de identidad sean objeto de publicaciones a lo largo del proceso selectivo.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es). Las demás actuaciones que deriven del proceso selectivo, tales como designación del tribunal, fecha de pruebas, listas provisionales y definitivas, calificaciones y resolución designando a la persona candidata que cubrirá el puesto de trabajo, se publicarán solamente en la sede electrónica indicada. Las publicaciones que se realicen equivaldrán a notificación a todos los efectos y los plazos que se concedan se iniciarán a partir de día siguiente al de la publicación de los respectivos anuncios. Se podrá realizar comunicación vía correo electrónico a las personas aspirantes, pero no será el cauce oficial ni será válido para el cómputo de plazos.

SÉXTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat (https://altmaestrat.sedelectronica.es) y se concederá un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar las deficiencias motivo de exclusión. No serán, en ningún caso, objeto de subsanación:

- La presentación extemporánea.
- La falta de presentación en forma electrónica.

Concluido el periodo de alegaciones, sin que se haya presentado ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional devendrá automáticamente definitiva. En caso contrario, serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas o excluidas, la cual se publicará en el mismo medio citado anteriormente. Las personas aspirantes que no subsanen las deficiencias dentro del plazo establecido serán definitivamente excluidas del proceso de selección.

En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas o excluidas se indicarán lugar y fecha de constitución del Tribunal calificador y su composición, así como lugar, fecha y horario de comienzo de la prueba escrita.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador.

Para la composición del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, cuando sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres. Estará formado como mínimo por cinco miembros: Una persona ostentará la Presidencia, otra la Secretaría y tres personas el cargo de vocal; todas ellas con voz y voto.

La composición del Tribunal será técnica y todas las personas que lo integren poseerán titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría del mismo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a lo establecido en las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría simple de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las bases reguladoras, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Las personas componentes del Tribunal Calificador tendrán que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y, las personas aspirantes podrán promover su recusación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal de selección tendrá la categoría segunda, de acuerdo con la plaza convocada. El importe de las asistencias por participar en tribunales de oposición o concurso u otros órganos encargados de personal será el estipulado en el mencionado Anexo IV, recogido en la Base de Ejecución número 32 del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio económico 2022.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Primera: Fase de Oposición.

La fase de oposición tiene carácter eliminatorio. Su valoración representará el 60 % de la puntuación total del proceso selectivo.

El ejercicio de la fase de oposición consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con 50 preguntas, durante un tiempo máximo de 90 minutos, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas y una sola respuesta correcta, sobre las materias que componen el temario del Anexo I de estas bases y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación la obtención de al menos 5 puntos.

Para la corrección de esta prueba, se tendrá en cuenta en todo caso que:

Las respuestas correctas puntuarán a razón de 0,20 puntos, las respuestas erróneas equivaldrán a -0,08, y las respuestas en blanco puntuarán 0. El resultado de la calificación del ejercicio vendrá determinado por la suma de las calificaciones de cada una de las preguntas.

Tras la finalización de este ejercicio, se configurará una lista, ordenada por la puntuación obtenida de mayor a menor, que contendrá a todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con los criterios establecidos en cada una de las bases de la convocatoria.

Segunda: Fase de Concurso.

La fase de concurso no tiene carácter eliminatorio. Su valoración representará el 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

Los méritos que se puntuarán en esta fase son aquéllos alegados por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, conforme a lo indicado en la base quinta. El máximo a obtener en esta fase serán 6,6 puntos y se puntuará del siguiente modo:

1.– Experiencia profesional. Servicios prestados. Puntuación máxima de 2 puntos.

Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública de acuerdo con la figura profesional (Grupo A2), a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados.

Por haber realizado funciones similares al puesto convocado en empresas privadas, de acuerdo con la misma categoría laboral que el convocado con las funciones propias de dicho puesto, por cuenta ajena o propia, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado a tiempo completo.

El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate. Las jornadas parciales se computarán proporcionalmente a la jornada completa de esta Mancomunidad, que es de 40 horas semanales.

La acreditación de servicios prestados en la Administración se efectuará por medio de certificado emitido por la entidad en la cual se prestó el servicio; en éste, se harán constar el tiempo de prestación y las características de la plaza, con indicación del grupo, escala, subescala, la titulación exigida para su ejercicio y el porcentaje de la jornada trabajada.

La justificación en el ámbito privado se realizará mediante vida laboral y contrato de trabajo. Aquellas personas aspirantes que hayan trabajado en el régimen especial de personas trabajadoras autónomas deberán aportar vida laboral actualizada, donde consten los períodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificado del IAE, con especificación de epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el informe de la vida laboral.

2. – Formación. Puntuación máxima de 4,6 puntos

2.1.– Valenciano. Puntuación máxima de 1,2 puntos.

Se justificarán los conocimientos de valenciano mediante certificado expedido por un organismo público competente acreditativo de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

• Por certificado nivel C2 (Superior): 1,2 puntos.
• Por certificado nivel C1 (Mitjà): 1 punto.
• Por certificado nivel B2: 0,8 puntos.
• Por certificado nivel B1 (Elemental): 0,6 puntos.
• Por certificado nivel A2 (Oral): 0,4 puntos.

CVE: 2022100120007 5

Adicionalmente, pero sin rebasar el límite de 1,2 puntos, se valorarán los certificados de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje de medios de comunicación y corrección de textos), expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, con 0,20 puntos.

Para resolver dudas en la valoración de este mérito se tendrá en consideración lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

2.2.– Otros idiomas comunitarios. Puntuación máxima de 0,4 puntos.

Se puntuará el conocimiento de un idioma de otro país de la Unión Europea. Se justificará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado los niveles en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

• Por certificado nivel C2 (o equivalente): 0,40 puntos.
• Por certificado nivel C1 (o equivalente): 0,35 puntos.
• Por certificado nivel B2 (o equivalente): 0,30 puntos.
• Por certificado nivel B1 o nivel Elemental (o equivalente): 0,25 puntos.
• Por certificado nivel A2 o nivel Oral (o equivalente): 0,20 puntos.

2.2. – Otra formación, general y específica, relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. Puntuación máxima de 3 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento de una duración igual o superior a veinticinco horas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar, organizados u homologados por Organismo o Consellería de la Comunidad Autónoma, Instituto de Estudios de Administración Local o de Administración Pública, Universidad Oficial, Organizaciones Sindicales, Diputación Provincial, u otros organismos en coordinación con las Administraciones Públicas.

La documentación aportada tendrá que acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas. En caso contrario no será objeto de valoración.

La valoración de cada acción formativa se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

• De 25 a 49 horas: 0,20 puntos.
• De 50 a 74 horas: 0,40 puntos.
• De 75 a 99 horas: 0,60 puntos.
• De 100 a 249 horas: 0,80 punto.
• De 250 horas o duración superior: 1 punto.
• Posgrado Universitario oficial (títulos de Experto o Especialista Universitario) relacionado directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del tribunal: 1,5 puntos.
• Ciclo formativo de Grado Medio relacionado directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del tribunal, diferente al que posibilita el acceso al presente proceso de selección: 1,5 puntos.
• Segunda titulación universitaria o Máster Universitario Oficial, relacionados directamente con las funciones a desempeñar, según criterio del tribunal, diferentes al que posibilita el acceso al presente proceso de selección: 2 puntos.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior. No obstante, será compatible la valoración del posgrado universitario y la de la segunda titulación o Máster Universitario Oficial.

No serán objeto de valoración las jornadas, seminarios, encuentros o cursos con una duración inferior a 25 horas. Tampoco la formación que haya servido como requisito de acceso al proceso de selección.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado los cursos de valenciano que sirvan para la obtención de un certificado de nivel oficial, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Acreditación: Certificación acreditativa de superación del curso o formación, emitida por el órgano convocante.

Tras la realización de la fase de oposición y la valoración de los méritos alegados, se hará pública en la Sede Electrónica de la Mancomunidad el acta del Tribunal Calificador con la relación de personas participantes y las puntuaciones obtenidas. Únicamente participarán en la valoración de méritos aquellas personas que hayan superado la fase de oposición.

Se concederá un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de las puntuaciones obtenidas para que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas. Resueltas las posibles reclamaciones que puedan plantearse, el tribunal determinará la relación definitiva de puntuaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la puntuación anteriormente publicada quedará elevada a definitiva.

NOVENA. Propuesta de contratación.

El Tribunal Calificador formulará propuesta de contratación en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo.

En caso de empate, se resolverá siempre a favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación, respectivamente en:

- La puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Servicios prestados. Experiencia.
- Formación.
- Valenciano.
- Orden de presentación de la instancia completa, considerándose a estos efectos la fecha en que se haya completado la aportación de la documentación a que se refiere la base cuarta.

DÉCIMA. Constitución y funcionamiento de Bolsa de Empleo.

Una vez finalizada la valoración de las personas candidatas, el tribunal hará pública relación ordenada por la puntuación obtenida en orden decreciente. A la vista de la expresada publicación, el tribunal propondrá para la contratación como personal laboral fijo por la Mancomunidad a la persona aspirante que haya quedado en primer lugar y, con el resto, según el orden resultante del proceso, se constituirá una bolsa de empleo para posibles nombramientos temporales según necesidades del servicio.

10.1.- Se producirá la baja automática en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

• Falta de aceptación de contrato por causa injustificada o la renuncia voluntaria una vez se haya iniciado el desempeño del puesto a cubrir.
• Falta de presentación de la documentación requerida en plazo establecido.
• Por cumplimiento de la edad de jubilación, siempre que la persona trabajadora afectada tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla con los demás requisitos exigidos.
• Por falsedad en la declaración de disponer de alguno de los requisitos exigidos para el acceso al proceso selectivo.
• Por no superar el periodo de prueba.

10.2.- Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

a) La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

b) En el caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

c) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

d) En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

e) Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

f) Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

g) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días.

10.3.- Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

CVE: 2022100120075

b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino en una bolsa diferente.

c) Por privación de libertad, hasta que no recaiga en la persona sentencia firme condenatoria

DECIMOPRIMERA. Periodo de vigencia de la Bolsa de Trabajo.

El período de vigencia de la presente bolsa de trabajo será de tres años contados a partir del día siguiente al de la aprobación de la misma por la Presidencia de la Mancomunidad. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno hasta que quede constituida una nueva.

DECIMOSEGUNDA. Llamamiento.

11.1.- Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo serán llamadas por orden en la medida en que se vaya produciendo la necesidad de contratar laboralmente Educadores/as Sociales.

11.2.- El período de prueba será el establecido en el Convenio Colectivo vigente regulador del personal laboral de la Mancomunidad o, en su defecto, según lo establecido en el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMOTERCERA. Aportación de documentación.

Finalizado el proceso de selección y aprobada por resolución de Presidencia la composición definitiva de la Bolsa de Empleo, la persona aspirante designada para cubrir el puesto ofertado, dispondrá de tres días hábiles a contar desde la publicación de la mencionada resolución en la Sede Electrónica de la Mancomunitat Alt Maestrat para aportar, en la Secretaría de la misma:

a) Los documentos originales acreditativos de los requisitos de acceso y de los méritos alegados en el proceso de selección, para su compulsa.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Certificación vigente negativa, emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales del no haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su disposición transitoria cuarta.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado del servicio, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de tratarse de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

Transcurrido el indicado plazo sin que se hubiera aportado la documentación, la persona aspirante decaerá en su derecho y se entenderá efectuada la propuesta en favor de la siguiente en el orden de puntuación del proceso selectivo, a quien se concederá igual plazo para aportar los documentos referidos.

DECIMOCUARTA. Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora, de la Jurisdicción Social.

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas de selección de funcionarios de la Administración Local.

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Demás disposiciones normativas estatales y autonómicas vigentes referidas al personal al servicio de la Administración Local, que resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. Recursos.

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de la mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Benassal, a la fecha de la firma.

La PRESIDENTA,
(documento firmado electrónicamente al margen).
Fdo.: María Luz Monterde Puig.

CVE: 2022100120007 5

ANEXO ITEMARIO

Las referencias a disposiciones legales que figuran en este temario se entenderán realizadas respecto a las vigentes en el momento de aprobación de la convocatoria.

Materias generales

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales y estructura. Título I. De los derechos y deberes fundamentales, Título VIII. De la organización territorial del Estado: Capítulo I, principios generales, y Capítulo II, de la Administración local.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. Título I. La Comunidad Valenciana, Título II. De los derechos de los valencianos y valencianas, Título III: La Generalitat: Capítulo I.

Tema 3. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización municipal.

Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Obligación de resolver. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Cómputo de plazos. Cómputo de plazos en los registros. Notificación. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones. Práctica de las notificaciones en papel. Notificación infructuosa. Publicación.

Tema 7. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Título II. procedimiento administrativo por medios electrónicos: Capítulo III. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas; Título III. Expediente administrativo electrónico: Capítulo I. Documento administrativo electrónico y copias.

Tema 8. Ley 21/2018, de 16 de octubre, de mancomunidades de la Comunitat Valenciana. Título Preliminar. Disposiciones generales; Título I. Régimen jurídico general; Título II. Creación y constitución de las mancomunidades; Título III. calificación como mancomunidad de ámbito comarcal; Título IV. Gobierno y régimen de funcionamiento de las mancomunidades: Capítulo I. Organización de la mancomunidad.

Tema 9. Estatutos de la Mancomunitat Alt Maestrat: Municipios que integran la Mancomunidad. Objeto y Competencias. Órganos de gobierno de la Mancomunidad. Atribuciones. Derechos y obligaciones de los municipios mancomunados. Adhesión y separación de los municipios. Causas de disolución de la Mancomunidad.

Tema 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público.

Materias específicas

Tema 12. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios rectores y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos. Deberes de las personas profesionales de los servicios sociales.

Tema 13. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 14. Renta Valenciana de Inclusión. Normativa reguladora. Concepto. Características. Modalidades. El proyecto personalizado de inclusión social.

Tema 15. La intervención social con familiar multiproblemáticas. Definición y características. Intervención desde el ámbito de los servicios sociales de atención primaria.

Tema 16. Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título preliminar. Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 17. Equipos multidisciplinares de los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funcionamiento y estructura. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 18. La atención a menores con medida jurídica de protección. Tipología de recursos, características, perfil, plazos. Actuación desde los servicios sociales de atención primaria y función de los mismos en el Plan de Protección de menores.

Tema 19. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Políticas públicas de Infancia y Adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia.

Tema 20. La mediación familiar. Marco normativo. Definición, objetivos, técnicas y proceso de la mediación ante conflictos familiares en el contexto de los serviios sociales de atención primaria.

Tema 21. Caracterización del menor en situación de riesgo. Actuación de los Servicios Sociales ante la desprotección infantil. Criterios orientadores de la intervención y tipología de recursos.

Tema 22. Intervención con personas con diversidad funcional. Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Tema 23. Atención a personas mayores desde Servicios Sociales. Marco normativo básico. Cambios en los procesos cognitivos, afectivos y motores. Aspectos biopsicosociales del envejecimiento y de la atención a personas mayores. Técnicas y programas de intervención. El papel del psicólogo en la atención a personas mayores. El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención psicológica.

Tema 24. La Violencia de género. Definición y características. Marco normativo estatal y autonómico. La atención desde los Servicios Sociales de Atención Primaria Básica. Recursos específicos.

Tema 25. Ley 8/2021, de 2 de junio. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de la capacidad jurídica. Procedimiento. Principales modificaciones.

Tema 26. Ley Orgánica 3/2007, de 2 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. El I Plan de Igualdad de la Mancomunitat Alt Maestrat 2021-2023.

Tema 27. Ley 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Modalidad y tipologías.

Tema 28. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Prestación y Catálogo de servicios de atención al Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia. Principios generales y aportaciones de la Atención Psicológica desde el equipo de Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria.

Tema 29. Las comisiones de coordinación técnica en los equipos de servicios sociales. Los instrumentos técnicos en la intervención profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria. El Plan Personalizado de Intervención Social.

CVE: 2022100120075

ANEXO II

CONSENTIMIENTO CESIÓN BOLSA DE EMPLEO

Habiéndose publicado las bases reguladoras de la convocatoria y proceso de selección para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de Educador/a Social y la formación de una Bolsa de Empleo para futuras contrataciones temporales, al servicio de la Mancomunitat Alt Maestrat.

Visto que el art. 31.7 de la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de Mancomunidades de la Comunitat Valenciana, prevé que la Mancomunidad podrá autorizar la utilización de la bolsa de trabajo resultante de este proceso a cualquier ayuntamiento integrante de la misma o a cualquier otra entidad pública en que tenga participación estatutaria, u otras entidades, siempre y cuando se suscribiera con la Mancomunidad un convenio de colaboración al efecto:

- Sí otorgo mi consentimiento expreso para que la Mancomunitat Alt Maestrat pueda ceder mis datos a las entidades descritas.
- No otorgo mi consentimiento expreso para que la Mancomunitat Alt Maestrat pueda ceder mis datos a las entidades descritas.

Desde la Mancomunitat Alt Maestrat queremos informarle del tratamiento de sus datos de carácter personal:

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento: Mancomunitat Alt Maestrat.

Plaza Don Blasco, n.º. 21, P.B.; 12160 Benassal, Castellón. Tfno.: 622.56.15.10.

Delegado de Protección de Datos: Diputación Provincial de Castellón; dpd@dipcas.es.

Usos y finalidades de los datos:

La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo la Mancomunitat Alt Maestrat.

Legitimación:

Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el interesado.

Plazo de conservación:

Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.

Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias):

Sus datos serán cedidos atendiendo a la finalidad anteriormente descrita y en base a su consentimiento. En el resto de supuestos, sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley.

Derechos:

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada de la Mancomunidad. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es. Como prueba de conformidad con cuanto se ha manifestado acerca de la cesión de mis datos personales, firmo la presente.

Nombre y Apellidos:

Firma:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta de la Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Benassal, a 4 de octubre de 2022.

La PRESIDENTA,
(documento firmado electrónicamente al margen).
Fdo.: María Luz Monterde Puig.

CVE: 2022100120007 5